



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2022
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 4061 En la ciudad de San Salvador, en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a las once horas con dieciséis minutos del **lunes veinticinco de julio de dos mil veintidós**.

ASISTENCIA: Primer Vicepresidente, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Salvador Alejandro Perdomo; licenciado Joel Adonay De Paz Flores, licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, señor Alejandro Hernández Castro, señor Edwin Eulise Ortez, doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, señor Walter Ernesto Pineda Valdez, señor Juan Carlos Martínez Castellanos y doctor Ricardo Antonio Minero Ramos.

INASISTENCIA CON EXCUSA: señor Óscar Rolando Castro, licenciada Sofía Rodríguez de Ayala, licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

1. **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 4058**
2. **CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
3. **INFORMES JURÍDICOS DE ADMISIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN**
4. **PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
5. **RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE ALTO NIVEL**
6. **INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
 - 6.1. **COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”**
(Miércoles 20 de julio de 2022 - 11:30 A.M.)

**6.2. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”
(Jueves 21 de julio de 2022 - 11:30 A.M.)**

7. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

Presidió la sesión el doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo.

La doctora Yúdice Alvarado solicitó incorporar un punto vario a la agenda, solicitó que la Unidad de Auditoría Interna presente un informe acerca de las gestiones realizadas para la conformación del Departamento de Auditoría de Procesos de Salud. Además, el señor Pineda Valdez, solicitó que la Administración realice un estudio de factibilidad para que los servicios de laboratorio clínico en la zona oriental sean brindados por el ISSS. También, pidió que se conociera una nota relacionada al caso del señor [REDACTED]

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, manifestó que, con respecto a la nota, lo que se ha hecho en otras oportunidades que en la plenaria es agregada una nota, es que se pasa como correspondencia y lo que se deberá verificar es si la nota es con copia al Consejo Directivo y dirigida a la señora Directora General como principal.

El señor Pineda Valdez aclaró que la nota está dirigida a la señora Directora General como principal, pero pidió que también sea conocida por el Consejo Directivo.

El licenciado Martínez Portillo explicó que en el caso de la correspondencia se procedería diferente, porque si están de acuerdo los señores del Consejo, la nota sería conocida en la correspondencia y los puntos varios al final de la sesión.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la agenda presentada. La cual fue aprobada con 7 votos a favor, incluyéndose tres puntos varios, el primero a solicitud de la doctora Yúdice Alvarado; el segundo por parte del señor Pineda Valdez; y el tercero, es la nota relacionada al caso del señor [REDACTED] que será incorporada en la correspondencia dirigida al Consejo Directivo.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 4058

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta número 4058. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

2.1. [REDACTED] interpone recurso en contra de la resolución N° 202200137 emitida por la Subdirección General, mediante la cual se denegó el pago de la prestación de auxilio de sepelio por el fallecimiento del señor [REDACTED]

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, hizo del conocimiento el escrito presentado por la señora [REDACTED], mediante el cual **interpone recurso** en contra de la **resolución N° 202200137** emitida por la Subdirección General, en el cual se denegó el pago de la prestación de auxilio de sepelio por el fallecimiento del señor [REDACTED]. Aclaró que, aunque la señora [REDACTED] lo haya calificado como reconsideración, la Administración le dará la vía correcta, en este caso sería una apelación para que sea conocida por el Consejo Directivo, por lo que, deberá la Unidad Jurídica analizar el recurso interpuesto y presentar un informe al Consejo.

Se hace constar que el licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, representante del Ministerio de Economía, se incorporó a la sesión plenaria.

El doctor Minero Ramos observó de la nota presentada por la señora [REDACTED] que menciona que las instalaciones estaban cerradas por covid, una atenuante bastante importante.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el escrito presentado por la señora [REDACTED] la cual se dio por recibida con 7 votos a favor y con la recomendación que la Unidad Jurídica analice si es procedente el recurso de apelación presentado por la señora [REDACTED] realice el trámite según corresponda, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y le brinde una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1392.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo EL ESCRITO PRESENTADO POR LA SEÑORA [REDACTED] EN EL QUE INTERPONE **RECURSO** EN CONTRA DE LA **RESOLUCIÓN N° 202200137** EMITIDA POR LA SUBDIRECCIÓN GENERAL, MEDIANTE EL CUAL SE DENEGÓ EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE AUXILIO DE SEPELIO POR EL FALLECIMIENTO DEL SEÑOR [REDACTED] SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: **1°)** DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO PRESENTADO POR LA [REDACTED], DE FECHA QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; **2°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE SI ES PROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR LA [REDACTED] REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.2. Sr. [REDACTED], solicita exoneración de multas y recargos por la deuda que tiene con el ISSS y que se le permita saldar en un solo pago la totalidad de la deuda.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer la nota presentada por el señor [REDACTED], en la que solicita exoneración de multas y recargos por la deuda que tiene con el ISSS y que se le permita saldar en un solo pago la totalidad de la deuda. En este caso deberá la Unidad Jurídica analizar lo solicitado y presentar un informe al Consejo Directivo.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota presentada por el señor [REDACTED], la cual se dio por recibida con 7 votos a favor y con la recomendación que la Unidad Jurídica analice si es procedente lo solicitado por el señor [REDACTED] realice el trámite según corresponda, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y le brinde una respuesta

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1393.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, EL ESCRITO PRESENTADO POR EL **SEÑOR [REDACTED]** EN LA QUE SOLICITA EXONERACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS POR LA DEUDA QUE TIENE CON EL ISSS Y QUE SE LE PERMITA SALDAR EN UN SOLO PAGO LA TOTALIDAD DE LA DEUDA; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: **1°)** DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO PRESENTADO POR EL **SEÑOR [REDACTED]**

DE FECHA DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE SI ES PROCEDENTE LO SOLICITADO POR EL SEÑOR [REDACTED] REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.3. EQUIMSA. S.A. DE C.V., manifiesta que el 1 de julio del 2022 presentó solicitud de arreglo directo para solventar las divergencias surgidas en la ejecución del **contrato Q-168/2021**, referente al suministro del código **A928005** "*desfibrilador para uso en paciente pediátrico*"; por lo que solicita respuesta a su petición.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio lectura a la nota de la sociedad **EQUIMSA. S.A. DE C.V.**, en la que manifiesta que el 1 de julio del 2022 presentó solicitud de arreglo directo para solventar las divergencias surgidas en la ejecución del **contrato Q-168/2021**, referente al suministro del código **A928005** "*desfibrilador para uso en paciente pediátrico*"; por lo que solicita respuesta a su petición. Comento que, están reiterando la solicitud, por lo tanto, la Unidad Jurídica deberá analizar este nuevo escrito.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota de la sociedad EQUIMSA, S.A. DE C.V., la cual se dio por recibida con 7 votos a favor y con la recomendación que la Unidad Jurídica analice si es procedente lo solicitado por la sociedad EQUIMSA, S.A. de C.V., realice el trámite según corresponda y le brinde una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1394.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, EL ESCRITO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, EN LA QUE MANIFIESTA QUE EL 1 DE JULIO DEL 2022, PRESENTÓ SOLICITUD DE ARREGLO DIRECTO PARA SOLVENTAR LAS DIVERGENCIAS SURGIDAS EN LA EJECUCIÓN DEL **CONTRATO Q-168/2021**, REFERENTE AL SUMINISTRO DEL CÓDIGO **A928005** "*DESFIBRILADOR PARA USO EN PACIENTE PEDIÁTRICO*"; POR LO QUE SOLICITA RESPUESTA A SU PETICIÓN; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO DE LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, DE FECHA VEINTE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE SI ES PROCEDENTE LO SOLICITADO POR LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V.,

REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA Y LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.4. [REDACTED] solicita que se les programe cita a su donante y a su persona para continuar con los estudios del procedimiento de cirugía de trasplante renal y además que se sustituya al médico tratante por considerar que ha tenido una actitud discriminatoria.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer la nota de la señora [REDACTED] mediante la cual solicita que se les programe cita a su donante y a su persona para continuar con los estudios del procedimiento de cirugía de trasplante renal y además que se sustituya al médico tratante por considerar que ha tenido una actitud discriminatoria. Recordó que, la señora [REDACTED] ya había presentado una solicitud anteriormente, la Subdirección de Salud presentó el informe y explicó qué es lo que había pasado, ahora la señora [REDACTED] está controvirtiendo algunos de esos puntos, en ese sentido, se deberá encomendar a la Subdirección de Salud que brinde una respuesta a la señora [REDACTED]

El doctor Minero Ramos consideró que, deberán ver si el donante aún sigue sin aparecer, porque mientras no haya donantes no pueden hacer nada y no pueden obligar a la persona.

El licenciado Martínez Portillo comentó que la señora [REDACTED] en una parte de su nota dice que lo que han dicho no es cierto, que su donante no ha desistido, además se queja de la médico tratante, puntos de deberá investigar la Subdirección de Salud.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación dar por recibida la nota de la señora [REDACTED], la cual se dio por recibida con 7 votos a favor y con la recomendación que la Subdirección de Salud analice la procedencia de lo solicitado por la señora [REDACTED], realice el trámite según corresponda y le brinde una respuesta de manera oportuna.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1395.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, EL ESCRITO PRESENTADO POR LA SEÑORA [REDACTED] MEDIANTE LA CUAL SOLICITA QUE SE LES PROGRAME CITA A SU DONANTE Y A SU PERSONA PARA CONTINUAR CON LOS ESTUDIOS DEL PROCEDIMIENTO DE CIRUGÍA DE TRASPLANTE RENAL Y ADEMÁS QUE SE SUSTITUYA AL

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

3. INFORMES JURÍDICOS DE ADMISIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN

- 3.1. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código A950101** a favor de la sociedad **Paramédicos de El Salvador, S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2Q23000012**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AUTOCLAVE ELÉCTRICO DE MESA O DE BAJA CAPACIDAD Y BOMBAS DE SUCCIÓN DE SECRECIONES Y QUIRÚRGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa de Departamento Gestión de Compras.

El licenciado [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código A950101** a favor de la sociedad **Paramédicos de El Salvador, S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2Q23000012**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AUTOCLAVE ELÉCTRICO DE MESA O DE BAJA CAPACIDAD Y BOMBAS DE SUCCIÓN DE SECRECIONES Y QUIRÚRGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo de este, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **15 de agosto de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2022-1396.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, POR LA SOCIEDAD **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL **CÓDIGO A950101** A FAVOR DE LA SOCIEDAD **PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000012, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AUTOCLAVE ELÉCTRICO DE MESA O DE BAJA CAPACIDAD Y BOMBAS DE SUCCIÓN DE SECRECIONES Y QUIRÚRGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO ADJUDICADO Y RECURRIDO A PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	A950101	AUTOCLAVE ELÉCTRICO DE MESA O DE BAJA CAPACIDAD	AUTOCLAVE ELECTRICO DE MESA O DE BAJA CAPACIDAD 19 LITROS.	UN	PARAMEDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	9	9	TUTTNAUER	2340 EA	ISRAEL	\$6,950.00	\$62,550.00
SUB-TOTAL ADJUDICADO HASTA POR												\$62,550.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2022-1314.JUL.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **4058**, DE FECHA **11 DE JULIO DE 2022**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2022-1397.JUL.- El Consejo Directivo después de HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL **CÓDIGO A950101** A FAVOR DE LA SOCIEDAD **PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q23000012**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AUTOCLAVE ELÉCTRICO DE MESA O DE BAJA CAPACIDAD Y BOMBAS DE SUCCIÓN DE SECRECIONES Y QUIRÚRGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO ADJUDICADO Y RECURRIDO A PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	A950101	AUTOCLAVE ELÉCTRICO DE MESA O DE BAJA CAPACIDAD	AUTOCLAVE ELECTRICO DE MESA O DE BAJA CAPACIDAD 19 LITROS.	UN	PARAMEDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	9	9	TUTTNAUER	2340 EA	ISRAEL	\$6,950.00	\$62,550.00

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
SUB-TOTAL ADJUDICADO HASTA POR												\$62.550.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1314.JUL., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4058, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código A903001** a favor de la sociedad **Servicios Técnicos Médicos, S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2Q23000001**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS PARTE 2”**, y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa de Departamento Gestión de Compras.

El licenciado [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código A903001** a favor de la sociedad **Servicios Técnicos Médicos, S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2Q23000001**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS**

CENTROS DE ATENCION DEL ISSS PARTE 2”.

Se hace constar que, el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, se incorporó a la sesión plenaria.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo de este, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **15 de agosto de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad EQUIMSA, S.A. DE C.V., y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2022-1398.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, POR LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A903001** A FAVOR DE LA SOCIEDAD **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000001**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS PARTE 2”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO ADJUDICADO Y RECURRIDO A SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	A903001	UNIDAD DE OTORRINOLARINGOLOGIA	2	SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	RELIANCE	SILLON: 7000, UNIDAD:510	U.S.A.	\$32.884.00	\$65,768.00
TOTAL									TOTAL

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1312.JUL., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4058, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2022-1399.JUL.- El Consejo Directivo después de HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A903001** A FAVOR DE LA SOCIEDAD **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.** CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000001**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS PARTE 2**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO ADJUDICADO Y RECURRIDO A SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	A903001	UNIDAD DE OTORRINOLARINGOLOGIA	2	SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	RELIANCE	SILLON: 7000, UNIDAD:510	U.S.A.	\$32.884.00	\$65,768.00
TOTAL									TOTAL

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1312.JUL., CONTENIDO EN EL ACTA

N° 4058, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

4.1. Solicitud de aprobar la **adenda N° 1** para la **licitación pública N° 2Q23000017**, denominada: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA MONITOREO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**.

Para este punto estuvieron presentes: licenciada Wendy Celina Melara Peña, Subdirectora de Logística en funciones; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa División de Planificación y Monitoreo de Suministros; y doctor Fredis Molina, Jefe Médico de Cardiología del Consultorio de Especialidades.

La ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y aprobación la solicitud de **adenda N° 1** para la **licitación pública N° 2Q23000017**, denominada: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA MONITOREO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, Con base en el Artículo 50 de la LACAP, que textualmente expresa: *"Las instituciones podrán hacer por escrito adendas o enmiendas a las bases de licitación o de*

concurso, antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas. Todos los interesados que hayan obtenido las bases de licitación o de concurso, serán notificados de igual manera de las modificaciones o aclaraciones correspondientes. Estos plazos serán fijados en las bases”.

JUSTIFICACIÓN

Por medio del acuerdo de Consejo Directivo # 2022-1132.JUN., contenido en acta 4054 de fecha 13 de junio de 2022, se aprobaron las bases de licitación correspondientes a la licitación pública N° 2Q23000017, denominada **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA MONITOREO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

En la etapa de consultas y/o aclaraciones se recibe consulta de un posible ofertante para el código A912402 SISTEMA DE MONITOREO AMBULATORIO DE PRESIÓN ARTERIAL NO INVASIVA (MAPA) CON DIEZ GRABADORAS, respecto a la descripción y cantidad requerida, solicitando confirmar la cantidad de grabadoras a entregar, ya que el código solicita que cada sistema esté compuesto por 10 grabadoras, solicitando en el Cartel 12 unidades del código, lo cual se interpreta que en total son 120 grabadoras.

A través de DPYMS se consultó a los usuarios requirentes, indicando el Consultorio de Especialidades que solamente requiere una unidad (sistema) con 10 grabadoras, siendo esto suficiente para cubrir la necesidad, y que había realizado una mala interpretación del código a la hora de solicitar el bien, el resto de las solicitantes indicaron mantener la cantidad requerida.

Por lo anterior, se hace necesario con base al artículo 50 de la LACAP realizar ADENDA No. 1 a las Bases de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000017 denominada “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA MONITOREO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, en cuanto a reducción de cantidad requerida en el código A912402 para el Consultorio de Especialidades de la siguiente forma:

REDACCIÓN ANTERIOR						REDACCIÓN ACTUAL					
2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. -						2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. -					
2.1. DETALLE DE LO SOLICITADO						2.1. DETALLE DE LO SOLICITADO					
No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL	DEPENDENCIA	CANTIDAD POR DEPENDENCIA	No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL	DEPENDENCIA	CANTIDAD POR DEPENDENCIA
1	A912402	SISTEMA DE MONITOREO AMBULATORIO DE PRESIÓN ARTERIAL NO	12	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES (CARDIOLOGÍA-HIPERTENSIÓN)	10	1	A912402	SISTEMA DE MONITOREO AMBULATORIO DE PRESIÓN ARTERIAL NO	3	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES (CARDIOLOGÍA-HIPERTENSIÓN)	1

	INVASIVA (MAPA) CON DIEZ GRABADORAS		HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA (CARDIOLOGÍA)	1		INVASIVA (MAPA) CON DIEZ GRABADORAS		HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA (CARDIOLOGÍA)	1
			HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1º MAYO (DPTO. CONSULTA EXTERNA)	1				HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1º MAYO (DPTO. CONSULTA EXTERNA)	1

Así mismo, es necesario modificar el Anexo N°1 Cartel y Distribución.

El licenciado Perdomo preguntó cómo queda el presupuesto, porque inicialmente el presupuesto iba con base en 12 sistemas.

La ingeniera Munguía Molina explicó que como es una adenda, solo están modificando lo relacionado a las cantidades, no han modificado el presupuesto.

El licenciado Perdomo manifestó que el presupuesto va a quedar bien inflado, porque habían presupuestado para 12, ahora solo serán 3 sistemas. Por otra parte, reiteró que siempre que presentan a la carrera las bases de licitación siempre genera este tipo de adendas, porque este presupuesto iba para 12 sistemas, estamos limitando el presupuesto para otras compras y aquí estamos amarrando el presupuesto, también, el siguiente punto es una adenda. Reiteró a la Administración que, ponga a la gente idónea para que elaboren las bases de licitación, para que elaboren los aspectos técnicos y todo lo demás, porque la solicitud decía 10 equipos, ahora solo es 1, ahora el proceso es de 3 equipos ya no son 12, entonces no puede costar lo mismo 3 equipos que 12, están amarrando presupuestos y dejando sin oportunidad a otras áreas con el presupuesto.

La ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, explicó que, la asignación presupuestaria fue actualizada, se comprometió a hacerla llegar a la Unidad de Secretaría General.

El licenciado Perdomo advirtió que deben tener el cuidado que no vayan a adjudicar con base en el presupuesto de 12 equipos los 3 del proceso, porque ese sería el problema.

El doctor Minero Ramos observó que están diciendo que la asignación presupuestaria está actualizada, pero este Consejo no la tiene, recordó que es la segunda vez que pasa, que ellos la tienen y este Consejo no tiene la documentación que debería tener, consideró que no pueden seguir trabajando así.

La licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones

Institucional, explicó la tramitología del proceso, recordó que, el establecimiento de las cantidades requeridas y su presupuesto es un tema previo, incluso a la elaboración de la base misma, porque la base se nutre del establecimiento de cantidades y costo, cuando se está en una etapa en la que todavía no se han recibido ofertas y la Administración advierte que esas cantidades que inicialmente se identificó como necesarias han disminuido, es el momento propicio para trabajar en una adenda a efecto de plasmar la necesidad real y no recibir más de lo que realmente el Instituto necesita, dijo que la intención con esta propuesta es rectificar, enmendar esa necesidad original a la actual y no contratar más de lo que el ISSS requiere. En cuanto a la actualización del presupuesto, lo pueden remitir después de la presentación a la Unidad de Secretaría General, será requerida a la Unidad Financiera Institucional. Además aclaró que, la premura en preparar y presentar la adenda es porque las mismas tienen que ser publicadas y comunicadas a los potenciales proveedores, al menos 5 días antes de la fecha de presentación de ofertas, para ser oportuno con el aviso, entonces cuando la Administración con un proceso ya en marcha se entera que es necesario hacer un cambio para no tener sobrante en una necesidad, tienen que correr con la adenda, para no generar además de eso una prórroga en la fecha de entrega, que retrasaría el proceso de contratación. Además, mencionó que, cuando les remiten estos cambios, también deben remitir el ajuste presupuestario, que en este caso es hacia abajo y no hacia arriba.

La doctora Yúdice Alvarado consideró que, si presentan una adenda en la cual saben que van a modificar el presupuesto, lo lógico sería incluir todo, porque las preguntas que hacen prácticamente son las mismas todo el tiempo, dijo que lleva poco tiempo en este Consejo pero todo el tiempo preguntan sobre el presupuesto, las compras anteriores, entonces si van a reducir considerablemente el presupuesto, deben presentar la modificación del mismo. Recordó que, en la discusión de la base dijeron que estos equipos son bastantes onerosos y desde la compra anterior hubo un aumento de más del 100% o más o menos del precio de la última compra, eso generó una discusión bastante complicada y justificaron que era por la tecnología, entre otras cosas, ahora están diciendo que la persona que hizo el requerimiento en el Consultorio de Especialidades se confundió y no era como lo pidió, que ahora solo necesitan 1, pero lo primero que hacen es aprobar las bases de licitación y el presupuesto. En ese sentido, consideró que, si saben que se va a modificar el presupuesto y que hacen las mismas preguntas, pueden incluirlo en la misma presentación para ahorrarse un montón de cosas, porque ahora tendrán que esperar que lo soliciten, entonces retrasan los procesos y genera un poco de confusión.

El licenciado Perdomo reiteró a la Administración que, deben trabajar mejor, porque en este caso se dieron cuenta por una consulta, la base ya estaba e iba con 12 equipos y gracias a la consulta de un oferente es que se dieron cuenta del error, si no, se va con 12 y con presupuesto para 12 equipos, pidió que deben poner más atención de cómo hacen las cosas para que no estén

presentando este tipo de adenda, aclaró que no está diciendo que no será aprobada la adenda, pero reitera su recomendación que deben hacer mejor las cosas.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de adenda N° 1 para la licitación pública N° 2Q23000017; la cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1400.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA **ADENDA N° 1 PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000017**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA MONITOREO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL; RESPECTO A QUE EN LA ETAPA DE CONSULTAS Y/O ACLARACIONES SE RECIBE CONSULTA DE UN POSIBLE OFERTANTE PARA EL CÓDIGO **A912402 “SISTEMA DE MONITOREO AMBULATORIO DE PRESIÓN ARTERIAL NO INVASIVA (MAPA) CON DIEZ GRABADORAS”**, RESPECTO A LA DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD REQUERIDA, SOLICITANDO CONFIRMAR LA CANTIDAD DE GRABADORAS A ENTREGAR, YA QUE EL CÓDIGO SOLICITA QUE CADA SISTEMA ESTÉ COMPUESTO POR 10 GRABADORAS, SOLICITANDO EN EL CARTEL 12 UNIDADES DEL CÓDIGO, LO CUAL SE INTERPRETA QUE EN TOTAL SON 120 GRABADORAS. A TRAVÉS DE DPYMS SE CONSULTÓ A LOS USUARIOS REQUERENTES, INDICANDO EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES QUE SOLAMENTE REQUIERE UNA UNIDAD (SISTEMA) CON 10 GRABADORAS, SIENDO ESTO SUFICIENTE PARA CUBRIR LA NECESIDAD, Y QUE HABÍA REALIZADO UNA MALA INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO A LA HORA DE SOLICITAR EL BIEN, EL RESTO DE SOLICITANTES INDICARON MANTENER LA CANTIDAD REQUERIDA. POR LO ANTERIOR, SE HACE NECESARIO CON BASE AL ARTÍCULO 50 DE LA LACAP REALIZAR **ADENDA N° 1** A LAS BASES DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000017** DENOMINADA “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA MONITOREO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, EN CUANTO A REDUCCIÓN DE CANTIDAD REQUERIDA EN EL CÓDIGO **A912402** PARA EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DE LA FORMA SIGUIENTE:

REDACCIÓN ANTERIOR						REDACCIÓN ACTUAL					
2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. - 2.1. DETALLE DE LO SOLICITADO						2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. - 2.1. DETALLE DE LO SOLICITADO					
No.	CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL	DEPENDENCIA	CANTIDAD POR DEPENDENCIA	No.	CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL	DEPENDENCIA	CANTIDAD POR DEPENDENCIA
1	A912402	SISTEMA DE MONITOREO AMBULATORIO DE PRESIÓN	12	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES (CARDIOLOGÍA-HIPERTENSIÓN)	10	1	A912402	SISTEMA DE MONITOREO AMBULATORIO DE PRESIÓN	3	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES (CARDIOLOGÍA-HIPERTENSIÓN)	1

		ARTERIAL NO INVASIVA (MAPA) CON DIEZ GRABADORAS		HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA (CARDIOLOGÍA)	1			ARTERIAL NO INVASIVA (MAPA) CON DIEZ GRABADORAS		HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA (CARDIOLOGÍA)	1
				HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1º MAYO (DPTO. CONSULTA EXTERNA)	1					HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1º MAYO (DPTO. CONSULTA EXTERNA)	1

ASIMISMO, SE MODIFICA EL ANEXO N° 1 CARTEL Y DISTRIBUCIÓN.

POR LO QUE SE CONSIDERA NECESARIO HACERLO DEL CONOCIMIENTO A LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE DESCARGARON LAS BASES EN REFERENCIA EN EL SITIO DE INTERNET [HTTP://WWW.COMPRASAL.GOB.SV/COMPRASAL_WEB/](http://WWW.COMPRASAL.GOB.SV/COMPRASAL_WEB/); O LAS HAYAN ADQUIRIDO EN LA UACI DEL ISSS, A TRAVÉS DE **ADENDA N° 1**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º) APROBAR LA ADENDA N° 1 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000017**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA MONITOREO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, DE CONFORMIDAD AL ART.50 DE LA LACAP, QUE ESTABLECE *“LAS INSTITUCIONES PODRÁN HACER POR ESCRITO ADENDAS O ENMIENDAS A LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, ANTES DE QUE VENZA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. TODOS LOS INTERESADOS QUE HAYAN OBTENIDO LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SERÁN NOTIFICADOS DE IGUAL MANERA DE LAS MODIFICACIONES O ACLARACIONES CORRESPONDIENTES. ESTOS PLAZOS SERÁN FIJADOS EN LAS BASES”* Y AL ART. 50, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE EXPRESA: *“LAS ADENDAS O ENMIENDAS A LAS BASES DE LICITACIÓN O CONCURSO SERÁN NOTIFICADAS POR MEDIO DE LA UACI A LOS INTERESADOS QUE HAYAN OBTENIDO BASES, COMO REGLA GENERAL, EN EL PLAZO FIJADO EN LAS BASES; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:*

2. *ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. -*

2.1. *DETALLE DE LO SOLICITADO*

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL	DEPENDENCIA	CANTIDAD POR DEPENDENCIA
1	A912402	SISTEMA DE MONITOREO AMBULATORIO DE PRESIÓN ARTERIAL NO INVASIVA (MAPA) CON DIEZ GRABADORAS	3	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES (CARDIOLOGÍA-HIPERTENSIÓN)	1
				HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA (CARDIOLOGÍA)	1
				HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1º MAYO (DPTO. CONSULTA EXTERNA)	1

SE MODIFICA EL ANEXO N° 1 CARTEL Y DISTRIBUCIÓN.

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) NOTIFICAR EL ACUERDO A LAS SOCIEDADES QUE HAYAN RETIRADO LAS BASES DE LICITACIÓN CORRESPONDIENTES; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2. Solicitud de aprobar la adenda N° 1 para la licitación pública N° 2G23000002, denominada: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PRINCIPAL Y ENLACES DEDICADOS SECUNDARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”.

Para este punto estuvieron presentes: licenciada Wendy Celina Melara Peña, Subdirectora de Logística en funciones; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de División de Planificación y Monitoreo de Suministros; y [REDACTED] Analista de UACI.

La ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y aprobación la **adenda N° 1** para la **licitación pública N° 2G23000002**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PRINCIPAL Y ENLACES DEDICADOS SECUNDARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**; con base a lo establecido en los Artículos 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 50 de su Reglamento (RELACAP).

JUSTIFICACIÓN

Por medio del acuerdo de Consejo Directivo # 2022-1300.JUL. , contenido en acta 4058 de fecha 11 de julio de 2022, se aprobaron las bases de licitación correspondientes a la **licitación pública N° 2G23000002**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PRINCIPAL Y ENLACES DEDICADOS SECUNDARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**.

En la etapa de publicación de la base, **se observó que la garantía de cumplimiento de contrato detalla una vigencia menor a la vigencia del contrato**, por lo cual es necesario realizar modificación a fin de corregir el plazo, ya que la garantía de cumplimiento de contrato debe coincidir con la vigencia del contrato. Por lo anterior, **se hace necesario con base al artículo 50 de la LACAP realizar ADENDA No. 1** a las Bases de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000002 denominada **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PRINCIPAL Y ENLACES DEDICADOS SECUNDARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A**

NIVEL NACIONAL”, en cuanto a la vigencia de la garantía de la siguiente forma:

REDACCIÓN ANTERIOR	REDACCIÓN ACTUAL
<p>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. El contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá estar vigente <u>por 19 meses</u> a partir de la suscripción del contrato.</p> <p>Esta garantía deberá ser presentada por el contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia legalizada del contrato.</p> <p>Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, ésta garantía será devuelta al contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor de veinte días hábiles.</p> <p>En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: “La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente <u>por 19 meses</u> a partir de la suscripción del contrato No. _____ Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza”.</p>	<p>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. El contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá estar vigente <u>por 21 meses</u> a partir de la suscripción del contrato.</p> <p>Esta garantía deberá ser presentada por el contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia legalizada del contrato.</p> <p>Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, ésta garantía será devuelta al contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor de veinte días hábiles.</p> <p>En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: “La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente <u>por 21 meses</u> a partir de la suscripción del contrato No. _____ Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza”.</p>

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de adenda N° 1 para la licitación pública N° 2G23000002; la cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1401.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA **ADENDA N° 1 PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000002**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PRINCIPAL Y ENLACES DEDICADOS SECUNDARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE

ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL; RESPECTO A QUE EN LA ETAPA DE PUBLICACIÓN DE LA BASE, SE OBSERVÓ QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DETALLA UNA VIGENCIA MENOR A LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR LO CUAL ES NECESARIO REALIZAR MODIFICACIÓN A FIN DE CORREGIR EL PLAZO, YA QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DEBE COINCIDIR CON LA VIGENCIA DEL CONTRATO. POR LO ANTERIOR, SE HACE NECESARIO CON BASE AL ARTÍCULO 50 DE LA LACAP REALIZAR **ADENDA N° 1** A LAS BASES DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000002**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PRINCIPAL Y ENLACES DEDICADOS SECUNDARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”, EN CUANTO A LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE LA FORMA SIGUIENTE:

REDACCIÓN ANTERIOR	REDACCIÓN ACTUAL
<p>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. El contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá estar vigente por 19 meses a partir de la suscripción del contrato.</p> <p>Esta garantía deberá ser presentada por el Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia legalizada del contrato.</p> <p>Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, ésta garantía será devuelta al contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor de veinte días hábiles.</p> <p>En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: “La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por 19 meses a partir de la suscripción del contrato No. _ _ _ _ _ Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza”.</p>	<p>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. El contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá estar vigente por 21 meses a partir de la suscripción del contrato.</p> <p>Esta garantía deberá ser presentada por el Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia legalizada del contrato.</p> <p>Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, ésta garantía será devuelta al contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor de veinte días hábiles.</p> <p>En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: “La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por 21 meses a partir de la suscripción del contrato No. _ _ _ _ _ Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza”.</p>

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LA **ADENDA N° 1** DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000002**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PRINCIPAL Y ENLACES DEDICADOS SECUNDARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”, DE CONFORMIDAD AL ART.50 DE LA LACAP, QUE ESTABLECE “*LAS INSTITUCIONES PODRÁN HACER POR ESCRITO ADENDAS O*

ENMIENDAS A LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, ANTES DE QUE VENZA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. ART. 50, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE EXPRESA: “LAS ADENDAS O ENMIENDAS A LAS BASES DE LICITACIÓN O CONCURSO SERÁN NOTIFICADAS POR MEDIO DE LA UACI A LOS INTERESADOS QUE HAYAN OBTENIDO BASES, COMO REGLA GENERAL, EN EL PLAZO FIJADO EN LAS BASES; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá estar vigente por 21 meses a partir de la suscripción del contrato.

Esta garantía deberá ser presentada por el Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia legalizada del contrato.

Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, ésta garantía será devuelta al contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor de veinte días hábiles.

En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: “La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por 21 meses a partir de la suscripción del contrato No. _____ Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza”.

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE FECHA VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.3. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la **declaratoria de urgencia** y de los **aspectos generales** para la **contratación directa N° 4G22000023**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA DE ALTA DISPONIBILIDAD PARA SERVIDORES DEL ISSS”**, con base en la causal regulada en la letra e) del Art. 72 LACAP.

[REDACTED]



[REDACTED]



[REDACTED]



[REDACTED]



[Redacted text block]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]

- | [Redacted]
- | [Redacted]
- | [Redacted]
- | [Redacted]
- | [Redacted]
- | [Redacted]
- | [Redacted]
- | [Redacted]
- | [Redacted]

[Redacted]

- | [Redacted]
- | [Redacted]
- | [Redacted]
- | [Redacted]
- | [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]



[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]



[REDACTED]



[REDACTED]

- 4.4. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la **declaratoria de urgencia** y de los **aspectos generales** para la **contratación directa N° 4G22000025**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA DE CENTRO DE DATOS AUTOCONTENIDO”**, con base en la causal regulada en la letra e) del Art. 72 LACAP.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[Redacted] [Redacted]

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]				
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]				
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
		[Redacted]		

[Redacted]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

4.5. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2G22000055**, denominada: **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN HOSPITAL POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS”**.

Para este punto estuvieron presentes: doctor Edwin Roberto Salmerón Hernández, Subdirector de Salud; licenciada Claudia María Campos Romero, Subdirectora Administrativa; licenciada Wendy Celina Melara Peña, Subdirectora de Logística en funciones; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras; e ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa División de Planificación y Monitoreo de Suministros; ingeniero José Francisco Ganuza Mena, Jefe de Departamento Soporte Técnico a Mobiliario y Equipo; arquitecto Carlos Ávila Rodríguez, Jefe de Unidad Ambiental; arquitecto Kevin Zepeda, Jefe de división de Infraestructura y Mantenimiento; y [REDACTED] Analista de UACI.

La ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y aprobación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2G22000055**, denominada: **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN HOSPITAL POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS”**. Antecedente: el Consejo Directivo aprobó las bases del proceso antes en mención en acuerdo #2022-0796.MAY., contenido en el acta 4046, de fecha 02 de mayo de 2022. Dio a conocer, los miembros que integraron la CEO; las fechas del proceso; la asignación presupuestaria establecida para este proceso fue de \$193,000.00, que incluye refuerzo presupuestario por \$43,444.48 haciendo un total de \$236,444.48, correspondiente a dos (2) códigos. Informó que, cinco (5) sociedades retiraron bases de licitación de las cuales dos (2) códigos presentaron ofertas que fueron evaluadas por la CEO, quienes recomiendan: **adjudicar dos (2) códigos a la oferta menor en precio** a la sociedad **INVERSIONES AVILA PINEDA, S.A. DE C.V.**, por cumplir con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia, y no

estar comprendidas dentro de las sociedades inhabilitadas e incapacitadas para contratar, hasta por un monto total de **\$236,444.48** incluyendo IVA.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de adenda N° 1 para la licitación pública N° 2G23000002; la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1404.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000055, DENOMINADA: “**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN HOSPITAL POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2022-05-0272, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2022 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO*”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **DOS (02) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000055, DENOMINADA: “**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN HOSPITAL POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS**”, POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS E INCAPACITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (US 236,444.48) INCLUYENDO IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

DOS (02) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER MENOR EN PRECIO.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD	MONTO TOTAL (US \$)
1	111501152 (1)	READECUACIÓN DE ÁREA PARA INSTALACIÓN DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS. UNIDAD	INVERSIONES AVILA PINEDA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	\$ 185,085.98	1 MNT	\$ 185,085.98
2	A711501002 (2)	*1 SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CON CAUDAL MEDIO DE 50 M³/DÍA.			\$ 51,358.50	UN	\$ 51,358.50
						TOTAL	\$236,444.48

***/ REFIERE A: EQUIPOS, COMPONENTES ELÉCTRICO Y MECÁNICOS**

(1) LA OFERTA ECONÓMICA DEL CÓDIGO 111501152 READECUACIÓN DE ÁREA PARA INSTALACIÓN DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS. UNIDAD, DE LA SOCIEDAD INVERSIONES AVILA PINEDA, S.A. DE C.V. ES DE \$185,188.23 INCLUYE IVA, Y DE ACUERDO A LO VERIFICADO EN SUS CANTIDADES Y OPERACIONES ARITMÉTICAS EN LAS **PARTIDAS 9.03 Y 9.04 DEL NUMERAL 9. OBRAS DE PROTECCION, MURO CABEZAL Y GRADAS DISIPADORAS**, DIFIERE EN LA CANTIDAD SOLICITADA POR EL ISSS, SIENDO EL MONTO TOTAL CORRECTO \$185,085.98 INCLUYE IVA. SIENDO UNA DIFERENCIA DE \$102.25 INCLUYE IVA, Y SE RECOMIENDA AL MONTO VALIDADO Y DE ACUERDO AL ROMANO **IV. OFERTA ECONÓMICA Y EVALUACIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA** NUMERAL 1.4 SEGUNDO PÁRRAFO. EL CUAL DESCRIBE: "SE REVISARÁ QUE TODOS LOS RUBROS Y PARTIDAS, COMO LAS CANTIDADES Y UNIDADES DE OBRA ESTÉN DESCRITAS DE IGUAL MANERA QUE EN EL PLAN DE OFERTA PROPUESTO POR EL ISSS, ASÍ COMO EN LA(S) ADENDA(S) QUE EXISTIEREN Y HUBIERAN SIDO AUTORIZADAS. SI EXISTIERAN DIFERENCIAS, SE TOMARÁ COMO BASE LA ESPECIFICACIÓN ESTIPULADA POR EL ISSS, QUEDANDO ENTENDIDO QUE EL PRECIO UNITARIO PROPUESTO POR EL OFERTANTE CUBRE EL VALOR DEL RUBRO O PARTIDA SEGÚN CANTIDADES Y UNIDADES DE OBRA TAL COMO SE INDIQUE EN ESTOS ASPECTOS GENERALES Y/O ADENDA"

ADEMÁS, SE RECOMIENDA EL CÓDIGO **111501152 READECUACIÓN DE ÁREA PARA INSTALACIÓN DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN HOSPITAL POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS. UNIDAD**: A PESAR DE SOBREPASAR EN MÁS DE UN 10% DEL PRESUPUESTO YA QUE ES INDISPENSABLE PARA EL HOSPITAL POLICLINICO PLANES DE RENDEROS CONTAR CON UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES QUE PERMITA CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y QUE A LA VEZ CUMPLA CON LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL.

(2) EL CÓDIGO **A711501002 SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CON CAUDAL MEDIO DE 50 M³/DÍA**. A PESAR DE NO SER IGUALES LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS POR EL ISSS, SE RECOMIENDA TÉCNICAMENTE DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

LECHO MÓVIL DE SOPORTE DE BIO PELÍCULA - MBBR				CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS OFERTADAS	OPINIÓN TÉCNICA
MARCA KONTAKT 500						
1	DIÁMETRO	10	mm	8 m3	25.3 mm	ESTOS PARÁMETROS DEPENDEN DE LA FORMA FÍSICA GEOMÉTRICA DE LA MEDIA PLÁSTICA QUE SE ENCUENTRE DISPONIBLE EN EL MERCADO, LOS CUALES PUEDEN VARIAR, LO QUE SE REQUIERE AL FINAL ES QUE LA DENSIDAD SE ENCUENTRE DENTRO DEL RANGO REQUERIDO Y SOBRE TODO EL ÁREA PROTEGIDA CUMPLA EL MÍNIMO REQUERIDO EN CADA MEDIA PLÁSTICA.
2	ALTURA	8	mm		6.4 mm	
3	DENSIDAD	0.96	g/cm3		0.93 - 1.05 g/cm3	
4	ÁREA SUPERFICIAL	750	m2/m3		650 m2/m3	
5	ÁREA PROTEGIDA	500	m2/m3		550 m2/m3	

LAMELAS				CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS OFERTADAS	OPINIÓN TÉCNICA
1	MODELO	-----				
2	MATERIAL	PP		2 UNIDADES	TECNOTEC H40	EL MÍNIMO REQUERIDO 11, SI SE OFRECE MAYOR ÁREA DE SEDIMENTACIÓN ES GANANCIA PARA EL ISSS PORQUE PUEDE SOPORTAR PICOS MÁS ALTOS DE CAUDAL, AUMENTA LA CAPACIDAD EN APROX. 40% DE LO REQUERIDO AL REVISAR HOJA TÉCNICA DE TECNOTEC H40 EN HTTPS://WWW.TECNOCNVERTING.ES/WP-CONTENT/UPLOADS/2018/06/FICHAT%3%A9CNICA-TECNOTEC-LAMELAS-SPN.PDF ES LA REQUERIDA 1.000 MM EL MÍNIMO REQUERIDO ES 1.7CM Y SE OFRECEN 4CM, CON ESTO SE OBTIENE UN RADIO QUE SE OBSTRUYE MENOS. AQUÍ TENEMOS MAYOR RESISTENCIA A LA TEMPERATURA HASTA LOS 80 GRADOS CENTÍGRADOS. ESTE ES POR LA GEOMETRIA DE LA LAMELA Y ESTÁ RELACIONADA CON EL RADIO HIDRÁULICO, ES MEJOR PARA SU LIMPIEZA.
					ABS	
3	ÁREA DE SEDIMENTACIÓN	11	60~ (m2/m3)		16.29 - 60º (m2/m3)	
4	VOLUMEN VERTICAL	1000	mm		1.000 mm	
5	RADIO HIDRÁULICO	1.7	cm		40 mm	
6	TEMPERATURA DE OPERACIÓN	55	C		80	
7	ABERTURA DE LA LAMELA	45	mm		42 +/- 1 mm	

NOTA: EN LA ALTURA DE BOMBEO SE INCLUYE LAS PERDIDAS

**CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL RECOMENDADO A LA SOCIEDAD
(INCLUYENDO IVA)**

No. DE OFERTA	NOMBRE OFERTANTE	CANTIDAD DE CÓDIGOS	HASTA UN MONTO TOTAL (US \$)
1	INVERSIONES AVILA PINEDA, S.A. DE C.V.	2	\$236,444.48

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS NO RECOMENDADOS.

EL OFERTANTE MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO DE EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 90% DE ACUERDO A INCUMPLIMIENTOS DETALLADOS EN FORMATO DE EVALUACIÓN TÉCNICA, OBTENIENDO UNA CALIFICACIÓN DEL **10%**.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	U.M.	CANT. SOLICITADA	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	OBSERVACIONES / INCUMPLIMIENTOS
1	111501152	READECUACIÓN DE ÁREA PARA INSTALACIÓN DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN POLICLINICO PLANES DE RENDEROS. UNIDAD		1 MNT	MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA	PRINCIPAL	<ul style="list-style-type: none"> SOLAMENTE PRESENTA UNA CONSTANCIA DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES QUE NO ES PARA AREA HOSPITALARIA. DE LA OTRA CONSTANCIA EL CONTRATO Y LAS PARTIDAS QUE PRESENTAN NO ESPECIFICAN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL. PRECIO OFERTADO MAYOR AL RECOMENDADO.
	A711501002	*/1 SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CON CAUDAL MEDIO DE 50 M³/DÍA.		UN	MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA	PRINCIPAL	<p>LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE EQUIPOS Y COMPONENTES REQUERIDO NO CUMPLE LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> EQUIPOS DE AIREACION TIPO TURBINA, HRC 600 - REPUBLIC, MANUFACTURING, NO SE PUEDE EVALUAR, NO SE TIENE CLARIDAD DE LO QUE SE ESTA OFRECIENDO. LLAMELAS, NO ESPECIFICA QUE MODELO OFRECERA A PESAR QUE SE SOLICITO SU ACLARACION. EL UNICO CERTIFICADO QUE PRESENTA ES LECHO MOVIL DE SOPORTE DE BIO PELICULA MBBR, PRESENTA CERTIFICADO DE GESTION AMBIENTAL ISO 9001 PRECIO OFERTADO MAYOR AL RECOMENDADO

3°) SE HACE CONSTAR QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA, NO SE ENCUENTRA INHABILITADA SEGÚN LISTADO DE EMPRESAS PUBLICADAS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 22 DE JULIO DE 2022. ASIMISMO, QUE LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS NO SE ENCUENTRAN INCAPACITADAS PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 25 LITERAL C) Y 158 DE LA LACAP, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES RECIBIDO EN FECHA 23 DE JUNIO DE 2022.

4°) LA SOCIEDAD RECOMENDADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DEL ROMANO III Y 8 CONTRATO, DEL ROMANO V, DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

5°) LA SOCIEDAD RECOMENDADA REALIZARA EL PROYECTO BAJO LA MODALIDAD “**PRECIOS UNITARIOS Y OBRA REALMENTE EJECUTADA**”. SI SE EJECUTA MENOS OBRA DE LA DETALLADA EN LA OFERTA ECONÓMICA DEL CONTRATISTA, SOLO SE PAGARÁ LO QUE SE HA REALIZADO, PERO EN EL CASO DE HABER EJECUTADO MAYOR CANTIDAD DE OBRA QUE LA DETALLADA EN LA OFERTA ECONÓMICA DEL CONTRATISTA, TAMBIÉN PODRÁ SER PAGADA, SIEMPRE Y CUANDO SE JUSTIFIQUE QUE DICHA OBRA ES NECESARIA DE EJECUTAR PARA QUE LA OBRA QUEDE TOTALMENTE TERMINADA Y LA SUPERVISIÓN DE SU AUTORIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN AL RESPECTO

6°) AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO N° 2 NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y N° 3 NOMBRAMIENTO SUPERVISOR DEL PROYECTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO #2022-0796.MAY., ACTA 4046 DE FECHA 02 DE MAYO DE 2022, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000055, DENOMINADO: “**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN HOSPITAL POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS**”. DE ACUERDO A CORREO DE FECHA 27 DE MAYO DE 2022, DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, POR CONSIDERAR QUE LOS PROFESIONALES A CARGO DE ESTE SERVICIO DEBEN DE SER DE MEDIO AMBIENTE.

7°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LAS SOLVENCIAS REQUERIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO 5 DEL NUMERAL **8. CONTRATO**, DERIVADOS DEL **ROMANO V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.**

8°) CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD: TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOQUE UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

9°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO.

10°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 11°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.6. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **contratación directa N° 4G22000017**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MICROBÚS, PICK UP, PANEL, CAMIONES DE DIFERENTES TIPOS Y OTROS, PARA RENOVACIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR DEL ISSS”**.

Para este punto estuvieron presentes: licenciada Claudia María Campos Romero, Subdirectora Administrativa; licenciada Wendy Celina Melara Peña, Subdirectora de Logística en funciones; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa de Departamento Gestión de

Compras; Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de División de Planificación y Monitoreo de Suministros; licenciado Ángel Alfonso Garcia, Jefe Sección Transporte; técnico Roberto Alfredo Fuentes, Jefe Central de Ambulancias; e ingeniero [REDACTED], Analista de UACI.

La ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa de Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y aprobación la recomendación de la de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **contratación directa N° 4G22000017**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MICROBÚS, PICK UP, PANEL, CAMIONES DE DIFERENTES TIPOS Y OTROS, PARA RENOVACIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR DEL ISSS”**. Antecedente: El Consejo Directivo aprobó las bases de licitación en mención en el acuerdo #2022-1204.JUN., contenido en el acta N° 4056, de fecha 27 de junio de 2022. Dio a conocer los integrantes de la CEO; las fechas del proceso; la asignación presupuestaria establecida fue de **\$5,341,115.49**, correspondiente a **doce (12) códigos**. Informó que, siete (7) sociedades retiraron bases de licitación de las cuales una (1) presentó oferta que fue evaluada por la CEO, quienes recomiendan: **adjudicar once (11) códigos** a la sociedad **TURCIOS MEDICAL SUPPLY AND SERVICES LLC.**, por ser único ofertante y cumplir con la presentación de la documentación solicitada en los aspectos generales, hasta por un monto de **\$5,291,140.00**, sin IVA.

El señor Pineda Valdez consultó que marca es el pick up doble cabina 4x4 LANTREK

La licenciada Campos Romero respondió que es marca PEUGEOT y los que dicen URVAN son marca NISSAN.

El doctor Mario José Ayala Orantes, Asesor de Consejo Directivo, observó los cuadros que están presentando y tiene la duda en cuanto a las marcas y los modelos de los vehículos, incluso el país de origen, porque si bien es cierto señalan que el URVAN el país de origen sería Japón, entonces cuando detallan país de origen Guatemala, marca ANTREK o URVAN, FUSO FJ, CANTER, hay diferentes modelos de vehículos pero las marcas no corresponden, recomendó que revisen el cuadro y detallen bien las marcas para que los señores del Consejo Directivo aprueben este proceso en debida forma.

El doctor Martínez Aldana reiteró que deben revisar marca y modelo.

La ingeniera Munguía Molina manifestó que la información en este caso es conforme a la oferta presentada.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

El señor Martínez Castellanos manifestó que solo estarían pagando el 13% sobre el valor de los \$5 millones de dólares.

La licenciada Melara Peña respondió que sí.

El señor Martínez Castellanos preguntó cómo harán con el stock de repuesto si el representante estará en Guatemala, esto para efecto de garantía, menciona esto por guardarle la

espalda a la Administración, recordó que los motoristas institucionales no manejan los vehículos, los maltratan, se vuelven finos cuando andan el vehículo institucional con aire acondicionado todo el día, pero cuando andan en su propio vehículo andan con los vidrios abajo, entonces no le gustaría que en unos meses saquen una noticia que tienen una flota de unos 15 carros tirados porque no vienen repuestos, situación que pasó en una alcaldía al comprar unos carros chinitos, pidió que quedara clara esa situación.

El licenciado Ángel Alfonso García, Jefe Sección Transporte, respondió que con relación a los repuestos, el proveedor ha subcontratado un taller que incluso es el que nos está dando el mantenimiento con las KIA y las PEUGEOT y hasta el momento no han tenido ningún inconveniente ya que se han cambiado varias piezas, mencionó que tiene entendido que el proveedor con ese taller subcontratado trae los repuestos desde Guatemala.

El señor Martínez Castellanos consultó cómo se llama el taller.

El licenciado [REDACTED] respondió que el taller se llama Inter Cars.

El señor Martínez Castellanos reiteró que su intención es cuidar la integridad física y el buen nombre del Seguro Social, porque un escándalo de este tipo, todos saldremos bien afectados, pidió que se deben hacer bien las cosas, tanto cuidar el buen nombre de la marca, como también ellos, tienen que guardar el buen nombre y la integridad de las unidades, porque no son cinco centavos los que se estará invirtiendo en esta flota.

La doctora Yúdice Alvarado observó que sobra del presupuesto una cantidad alrededor de \$129,000.00 dólares, pero de esos \$5 millones se tiene que pagar el 13% de IVA que son alrededor de \$650 mil dólares, preguntó si ese monto lo va a presentar después para que sea autorizado o cómo harán.

La licenciada López Rosales respondió que el monto de ese impuesto ya está presupuestado en las compras del año, eso es aparte, pero ya está presupuestado para todo eso.

El señor Ortez manifestó que espera que después de tanta aprobación, porque han venido aprobando y después no se compra y la necesidad con los usuarios está, se tiene la demanda, el caso del microbús con rampa, es una demanda histórica que han tenido como Seguro Social, espera que se logre adquirir todos esos vehículos.

El licenciado Perdomo sugirió que antes se corrija el cuadro en cuanto a las marcas y país de origen, porque puede generar confusión a la hora de la elaboración de contrato; además

recomienda a la Administración que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

La licenciada López Rosales expresó que también la señora Directora General no estaría de acuerdo con esa suma de dinero, recordó que en el proceso pasado también no estuvo de acuerdo, hizo hincapié que es una camioneta que va a quedar para la Institución, recordó que anteriormente el monto era de \$30 o \$40 mil dólares y la sacaron hasta en los medios de comunicación y ahora que viene con más precio, también no estará de acuerdo. Pidió que sea retirado el código del proceso y solicitó a la Subdirección Administrativa inicie el otro proceso de compra.

El señor Ortez consideró que la necesidad es válida, pero el tema es evitar, porque de repente puedan cuestionar y seamos el punto de la noticia, además consideró que tampoco para la señora Directora es un punto de honor la compra de ese vehículo en estos momentos y a ese precio, pero si es necesario que se le dé las herramientas, pero también evitar que dañen la integridad de la Institución, incluso de este mismo Consejo.

El señor Martínez Castellanos expresó que la necesidad está bien clara, se tiene casi 2 años queriendo comprar vehículo; opinó que para el caso de la camioneta, se puede hacer la compra a través de una libre gestión, cree que en este Consejo todos tienen claro que bajo una libre gestión pueden comprar ese vehículo, además que, se tiene un buen rato que estar tratando de querer comprar una vehículo para la Dirección General. Lo otro es que, es una herramienta que va a quedar para la Institución.

El doctor Minero Ramos agradeció a la UACI, dijo que como Ricardo Minero, como representante del Colegio Médico, era punto de honor la compra de un microbús con rampa, porque es la primera vez que el Instituto tiene ese tipo de transporte para los usuarios y con eso damos pie para que en la siguiente vez no pidan 1, sino que 2, y poco a poco se irá mejorando para los que trabajamos.

La licenciada Campos Romero manifestó que estaría entendiendo que el código de la camioneta se retira de la adjudicación y recomiendan que se inicie el proceso de compra a través

DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARA UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

1. QUE LA RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS ESPECIALISTAS DESIGNADOS PARA LA EVALUACIÓN DE OFERTAS E ENCUENTRA CIRCUNSCRITA EN LA FACULTAD ESPECÍFICA QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), EN CUANTO A RECOMENDAR LA ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN.
2. QUE LOS USUARIOS ESPECIALISTAS DESIGNADOS PARA LA EVALUACIÓN DE OFERTAS DE RECOMENDARON ADJUDICAR ONCE (11) CÓDIGOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° **4G22000017**, DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MICROBÚS, PICK UP, PANEL, CAMIONES DE DIFERENTES TIPOS Y OTROS, PARA RENOVACIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR DEL ISSS**"; POR CUMPLIR LA SOCIEDAD ADJUDICADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA, LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDA EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTRO DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US\$5,291,140.00**), SIN IVA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. ONCE (11) CÓDIGOS POR SER ÚNICO OFERTANTE A LA SOCIEDAD TURCIOS MEDICAL SUPPLY AND SERVICES LLC.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNIT. OFERTADO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
1	A203002 (*)	CAMIONETA TIPO SUV (SPORT UTILITY VEHÍCULO)	UN	1	BÁSICA	HYUNDAI	SANTA FE	COREA DEL SUR	1	\$62,400.00	\$62,400.00
2	A206001 (*)	VEHÍCULO T/PANEL DE 1.5 TONELADAS	UN	4	BÁSICA	NISSAN	URVAN PANEL	JAPÓN	3	\$39,950.00	\$119,850.00
3	A206004	VEHICULO TIPO PANEL, CAPACIDAD DE 650 - 750 KGS.	UN	1	BÁSICA	PEUGEOT	2022 (SEGÚN DISPONIBILIDAD MODELO 2023)	FRANCIA	1	\$30,875.00	\$30,875.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNIT. OFERTADO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
4	A207002 (*)	PICK UP DOBLE CABINA 4X4	UN	73	BÁSICA	PEUGEOT	LÍNEA LANDTREK - MODELO 2022 (SEGÚN DISPONIBILIDAD 2023)	FRANCIA	72	\$41,725.00	\$3,004,200.00
5	A206102 (*)	VEHÍCULO TIPO MICROBÚS, CAPACIDAD DE 12 A 15 PASAJEROS	UN	22	BÁSICA	NISSAN	URVAN MICROBÚS	JAPÓN	22	\$56,425.00	\$1,241,350.00
6	A206103	VEHÍCULO TIPO MICROBÚS, CAPACIDAD 28 PASAJEROS EN ADELANTE	UN	4	BÁSICA	MITSUBISHI FUSO	BUS ROSA	JAPÓN	3	\$78,525.00	\$235,575.00
7	A2061030002	VEHICULO TIPO MINIBUS ADAPTADO CON RANPA PARA PACIENTES CON MOVILIDAD REDUCIDA	UN	1	BÁSICA	MITSUBISHI FUSO	BUS ROSA	JAPÓN	1	\$110,275.00	\$110,275.00
8	A204004 (*)	CAMIÓN TIPO CISTERNA PARA AGUA POTABLE	UN	1	BÁSICA	MITSUBISHI FUSO	FUSO FJ	JAPÓN	1	\$87,230.00	\$87,230.00
9	A208001 (*)	CAMIÓN 2 TON.C/FURGÓN DE VARIAS CARACTERÍSTICAS	UN	1	BÁSICA	KIA	K3000S	COREA DEL SUR	1	\$35,960.00	\$35,960.00
10	A208002 (*)	CAMIÓN 3 TON.C/FURGÓN DE VARIAS CARACTERÍSTICAS	UN	1	BÁSICA	MITSUBISHI FUSO	CANTER	JAPÓN	1	\$44,375.00	\$44,375.00
11	A208003 (*)	CAMIÓN 5 TON. C/FURGÓN DE VARIAS CARACTERÍSTICAS	UN	7	BÁSICA	MITSUBISHI FUSO	CANTER	JAPÓN	6	\$53,175.00	\$319,050.00
TOTAL											\$5,291,140.00 (1)

(1) INCOTERM PRECIO CIF (INCLUYE PRECIO DE LA UNIDAD, SEGUROS Y FLETE, HASTA DEJAR LA UNIDAD EN EL LUGAR DE DESTINO: ADUANA TERRESTRE SAN BARTOLO, ILOPANGO). TODOS LOS COSTOS DEL TRÁMITE DE INTERNACIÓN Y DESADUANAJE, SERÁN CANCELADOS POR EL ISSS.

NOTA: PARA TODOS LOS CÓDIGOS DETALLADOS EN EL CUADRO ANTERIOR, SE RECOMIENDAN A PESAR NO DE HABER PRESENTADO DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN DE MARCA VIGENTE, EN EL QUE DEMUESTRE QUE SE ENCUENTRA ACREDITADO COMO **REPRESENTANTE DE LA(S) MARCA(S)** DEL VEHÍCULO(S) OFERTADO(S), DEBIDO A RAZONAMIENTO TÉCNICO ANEXO, EMITIDO POR LOS ESPECIALISTAS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ANÁLISIS DE OFERTAS, EN VISTA QUE SE SOLICITÓ SUBSANAR Y PRESENTÓ DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SE COMPROMETE A ENTREGAR LA ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE MARCA DE C/U DE LOS VEHÍCULOS, UNA VEZ SE SUSCRIBAN LOS CONTRATOS Y PREVIO A REALIZAR CUALQUIER GESTIÓN DE PAGO.

(*) SE RECOMIENDAN LOS CÓDIGOS A203002, A206001, A207002, A206102, A204004, A208001, A208002 Y A208003 A PESAR QUE LOS PRECIOS OFERTADOS SE ENCUENTRAN ENTRE EL 0.24% Y 20.21% MAYOR AL PRESUPUESTADO, SE RECOMIENDA ADJUDICAR CON EL INCREMENTO DE COSTOS Y MANTENIENDO EL MONTO GLOBAL PRESUPUESTADO, PUES SE HA CONSIDERADO RAZONABLE

DICHO INCREMENTO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LOS OPERADORES LOGÍSTICOS FORMAN PARTE DE LA CADENA DE SUMINISTROS Y LA OPERACIÓN NO HA PODIDO NORMALIZARSE PUES SIGUEN SIENDO AFECTADOS, DEBIDO A QUE SE MANTIENE EL INCREMENTO DE COSTOS EN LAS MATERIAS PRIMAS PARA FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS, INCREMENTO EN LOS TIEMPOS DE ESPERA DE PRODUCCIÓN, AUMENTO DEL PRECIO DE COMBUSTIBLE Y EL AUMENTO DE COSTOS DE FLETES, LO CUAL ESTÁ GENERANDO EN EL MERCADO ENCARECIMIENTO DE LOS PRECIOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS. DE NO ADJUDICARSE, SE TENDRÍAN 4 PROCESOS DECLARADOS DESIERTOS DESDE EL AÑO 2019, LO QUE IMPACTARÍA DE MANERA NEGATIVA AL FUNCIONAMIENTO DE LAS ÁREAS DE TRABAJO DEL INSTITUTO POR LA FALTA DE EQUIPO ADECUADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, GENERANDO EN EMPLEADOS Y DERECHOHABIENTES, RIESGOS POR CONTINUAR UTILIZANDO VEHÍCULOS QUE YA CUMPLIERON CON SU VIDA ÚTIL. ASÍ MISMO, AL RECOMENDAR LOS CÓDIGOS OFERTADOS, ESTARÍAMOS GARANTIZANDO EL CONTAR CON LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR EN UN PLAZO DE 90 DÍAS POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO, CONTRARIO A LOS TIEMPOS DE RESPUESTA DEL MERCADO LOCAL, QUIENES MANIFIESTAN NO CONTAR CON VEHÍCULOS EN PLAZA.

CUADRO RESUMEN MONTO POR EMPRESA

SOCIEDAD ADJUDICADA	ADJUDICADOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO (INCLUYE IVA) HASTA POR
TURCIOS MEDICAL SUPPLY AND SERVICES LLC	11	\$5,291,140.00
TOTAL	11	\$5,291,140.00

- B. UN (1) CÓDIGO DECLARADO DESIERTO POR LA COMISIÓN DE ANÁLISIS DE OFERTAS** POR NO ALCANZAR LA CALIFICACIÓN MÍNIMA DE 80% QUE DEBERÍA OBTENER EL OFERTANTE PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD
1	A2080040101	CAMIÓN TIPO FURGÓN CON CAPACIDAD DE 7.5 - 8	UN	3

- 3.** AL ANALIZAR LO SOMETIDO A CONOCIMIENTO DE ESTE CONSEJO DIRECTIVO, PREVIO A ACEPTAR LO RECOMENDADO, ESTE PROCEDE A VALORAR LOS COSTOS FINALES DE LOS CÓDIGOS PARA EL ISSS VERIFICANDO EL PRESUPUESTO INICIAL Y LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS RECOMENDADOS CON RESPECTO A ESTE PRIMERO,

ASÍ COMO LAS JUSTIFICACIONES REALIZADAS POR LOS ESPECIALISTAS, LOS TRÁMITES DE INTERNACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS SOBRE EL PRECIO RECOMENDADO, DETERMINANDO QUE PARA EL CÓDIGO A203002 CAMIONETA TIPO SUV (SPORT UTILITY VEHÍCULO), EL PRECIO ES DEMASIADO ONEROSO CON RELACIÓN A LOS PRECIOS DE MERCADO Y, POR TANTO, NO ES CONVENIENTE PARA LOS INTERESES INSTITUCIONALES.

4. ES FACULTAD DEL CONSEJO DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56 INC. 5 DE LA LACAP, NO ACEPTAR LA RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS ESPECIALISTAS QUE EVALUARON LA OFERTA -SIEMPRE QUE RAZONE SU DECISIÓN-, TENIENDO LA POSIBILIDAD DE OPTAR POR DECLARAR DESIERTA, EN ESTE CASO, LA CONTRATACIÓN DIRECTA O ALGUNO DE LOS CÓDIGOS.

POR LO TANTO, EL CONSEJO DIRECTIVO EN EL USO DE SUS FACULTADES; por unanimidad ACUERDA: **1°) ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **DIEZ (10) CÓDIGOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000017**, DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MICROBÚS, PICK UP, PANEL, CAMIONES DE DIFERENTES TIPOS Y OTROS, PARA RENOVACIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR DEL ISSS"**; POR CUMPLIR LA SOCIEDAD ADJUDICADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,228,740.00) SIN IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. DIEZ (10) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICO OFERTANTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNIT. OFERTADO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
1	A206001 (*)	VEHÍCULO T/PANEL DE 1.5 TONELADAS	UN	4	BÁSICA	NISSAN	URVAN PANEL	JAPÓN	3	\$39,950.00	\$119,850.00
2	A206004	VEHÍCULO TIPO PANEL, CAPACIDAD DE 650 - 750 KGS.	UN	1	BÁSICA	PEUGEOT	2022 (SEGÚN DISPONIBILIDAD MODELO 2023)	FRANCIA	1	\$30,875.00	\$30,875.00
3	A207002 (*)	PICK UP DOBLE CABINA 4X4	UN	73	BÁSICA	PEUGEOT	LÍNEA LANDTREK - MODELO 2022 (SEGÚN DISPONIBILIDAD 2023)	FRANCIA	72	\$41,725.00	\$3,004,200.00
4	A206102 (*)	VEHÍCULO TIPO MICROBÚS, CAPACIDAD DE 12 A 15 PASAJEROS	UN	22	BÁSICA	NISSAN	URVAN MICROBÚS	JAPÓN	22	\$56,425.00	\$1,241,350.00
5	A206103	VEHÍCULO TIPO MICROBÚS, CAPACIDAD 28 PASAJEROS EN ADELANTE	UN	4	BÁSICA	MITSUBISHI FUSO	BUS ROSA	JAPÓN	3	\$78,525.00	\$235,575.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNIT. OFERTADO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
6	A2061030002	VEHÍCULO TIPO MINIBÚS ADAPTADO CON RAMPA PARA PACIENTES CON MOVILIDAD REDUCIDA	UN	1	BÁSICA	MITSUBISHI FUSO	BUS ROSA	JAPÓN	1	\$110,275.00	\$110,275.00
7	A204004 (*)	CAMIÓN TIPO CISTERNA PARA AGUA POTABLE	UN	1	BÁSICA	MITSUBISHI FUSO	FUSO FJ	JAPÓN	1	\$87,230.00	\$87,230.00
8	A208001 (*)	CAMIÓN 2 TON.C/FURGÓN DE VARIAS CARACTERÍSTICAS	UN	1	BÁSICA	KIA	K3000S	COREA DEL SUR	1	\$35,960.00	\$35,960.00
9	A208002 (*)	CAMIÓN 3 TON.C/FURGÓN DE VARIAS CARACTERÍSTICAS	UN	1	BÁSICA	MITSUBISHI FUSO	CANTER	JAPÓN	1	\$44,375.00	\$44,375.00
10	A208003 (*)	CAMIÓN 5 TON. C/FURGÓN DE VARIAS CARACTERÍSTICAS	UN	7	BÁSICA	MITSUBISHI FUSO	CANTER	JAPÓN	6	\$53,175.00	\$319,050.00
TOTAL											\$5,228,740.00 (1)

(1) INCOTERM PRECIO CIF (INCLUYE PRECIO DE LA UNIDAD, SEGUROS Y FLETE, HASTA DEJAR LA UNIDAD EN EL LUGAR DE DESTINO: ADUANA TERRESTRE SAN BARTOLO, ILOPANGO). TODOS LOS COSTOS DEL TRÁMITE DE INTERNACIÓN Y DESADUANAJE, SERÁN CANCELADOS POR EL ISSS.

NOTA: PARA TODOS LOS CÓDIGOS DETALLADOS EN EL CUADRO ANTERIOR, SE RECOMIENDAN A PESAR NO DE HABER PRESENTADO DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN DE MARCA VIGENTE, EN EL QUE DEMUESTRE QUE SE ENCUENTRA ACREDITADO COMO **REPRESENTANTE DE LA(S) MARCA(S)** DEL VEHÍCULO(S) OFERTADO(S), DEBIDO A RAZONAMIENTO TÉCNICO ANEXO, EMITIDO POR LOS ESPECIALISTAS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ANÁLISIS DE OFERTAS, EN VISTA QUE SE SOLICITÓ SUBSANAR Y PRESENTÓ DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SE COMPROMETE A ENTREGAR LA ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE MARCA DE C/U DE LOS VEHÍCULOS, UNA VEZ SE SUSCRIBAN LOS CONTRATOS Y PREVIO A REALIZAR CUALQUIER GESTIÓN DE PAGO.

(*) SE RECOMIENDAN LOS CÓDIGOS A206001, A207002, A206102, A204004, A208001, A208002 Y A208003 A PESAR QUE LOS PRECIOS OFERTADOS SE ENCUENTRAN ENTRE EL 0.24% Y 20.21% MAYOR AL PRESUPUESTADO, SE RECOMIENDA ADJUDICAR CON EL INCREMENTO DE COSTOS Y MANTENIENDO EL MONTO GLOBAL PRESUPUESTADO, PUES SE HA CONSIDERADO RAZONABLE DICHO INCREMENTO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LOS OPERADORES LOGÍSTICOS FORMAN PARTE DE LA CADENA DE SUMINISTROS Y LA OPERACIÓN NO HA PODIDO NORMALIZARSE PUES SIGUEN SIENDO AFECTADOS, DEBIDO A QUE SE MANTIENE EL INCREMENTO DE COSTOS EN LAS MATERIAS PRIMAS PARA FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS, INCREMENTO EN LOS TIEMPOS DE ESPERA DE

PRODUCCIÓN, AUMENTO DEL PRECIO DE COMBUSTIBLE Y EL AUMENTO DE COSTOS DE FLETES, LO CUAL ESTÁ GENERANDO EN EL MERCADO ENCARECIMIENTO DE LOS PRECIOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS. DE NO ADJUDICARSE, SE TENDRÍAN 4 PROCESOS DECLARADOS DESIERTOS DESDE EL AÑO 2019, LO QUE IMPACTARÍA DE MANERA NEGATIVA AL FUNCIONAMIENTO DE LAS ÁREAS DE TRABAJO DEL INSTITUTO POR LA FALTA DE EQUIPO ADECUADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, GENERANDO EN EMPLEADOS Y DERECHOHABIENTES, RIESGOS POR CONTINUAR UTILIZANDO VEHÍCULOS QUE YA CUMPLIERON CON SU VIDA ÚTIL. ASÍ MISMO, AL RECOMENDAR LOS CÓDIGOS OFERTADOS, ESTARÍAMOS GARANTIZANDO EL CONTAR CON LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR EN UN PLAZO DE 90 DÍAS POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO, CONTRARIO A LOS TIEMPOS DE RESPUESTA DEL MERCADO LOCAL, QUIENES MANIFIESTAN NO CONTAR CON VEHÍCULOS EN PLAZA.

NO ACEPTAR LA RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS ESPECIALISTAS DESIGNADOS PARA LA EVALUACIÓN DE OFERTAS, DEL CÓDIGO 203002 CAMIONETA TIPO SUV (SPORT UTILITY VEHÍCULO) POR LAS CONSIDERACIONES ANTES REALIZADAS.

2°) CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO:

SOCIEDAD ADJUDICADA	ADJUDICADOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO (SIN IVA) HASTA POR
TURCIOS MEDICAL SUPPLY AND SERVICES LLC	10	\$5,228,740.00
TOTAL	10	\$5,228,740.00

SEGÚN EL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA.

3°) UN (1) CÓDIGO DECLARADO DESIERTO POR RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS ESPECIALISTAS DESIGNADOS PARA LA EVALUACIÓN DE OFERTAS POR NO ALCANZAR LA CALIFICACIÓN MÍNIMA DE 80% QUE DEBERÍA OBTENER EL OFERTANTE PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD
-----	--------	-------------	----	----------

1	A2080040101	CAMIÓN TIPO FURGÓN CON CAPACIDAD DE 7.5 - 8	UN	3
---	-------------	---	----	---

4°) **UN (1) CÓDIGO DECLARADO DESIERTO** POR NO ACEPTARSE LA RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS ESPECIALISTAS DE PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO AL VALORAR LOS COSTOS FINALES DE LOS CÓDIGOS PARA EL ISSS, VERIFICANDO EL PRESUPUESTO INICIAL Y LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS RECOMENDADOS CON RESPECTO A DICHO CÓDIGO, ASÍ COMO LAS JUSTIFICACIONES REALIZADAS POR LOS ESPECIALISTAS, LOS TRÁMITES DE INTERNACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS SOBRE EL PRECIO RECOMENDADO, DETERMINANDO QUE PARA EL CÓDIGO A203002 *CAMIONETA TIPO SUV (SPORT UTILITY VEHÍCULO)*, EL PRECIO ES DEMASIADO ONEROSO CON RELACIÓN A LOS PRECIOS DE MERCADO Y, POR TANTO, NO ES CONVENIENTE PARA LOS INTERESES INSTITUCIONALES:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD
1	A203002	CAMIONETA TIPO SUV (SPORT UTILITY VEHÍCULO)	UN	1

5°) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN LOS ORDINALES 3°) Y 4°) PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES, PRECIOS HISTÓRICOS Y DE MERCADO CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

6°) EL ISSS AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS CONTRATADOS, DEBERÁ VERIFICAR QUE ESTOS CUMPLEN CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DETALLADAS EN LA OFERTA TÉCNICA Y EN MANIFESTACIÓN ESCRITA PRESENTADA POR EL OFERTANTE, EN LA QUE MANIFIESTA HABER RECIBIDO LOS ASPECTOS GENERALES *“LOS CUALES HA LEÍDO, REVISADO Y ENTENDIDO ÍNTEGRA Y EXPRESAMENTE EL CONTENIDO, EL CUAL ACEPTA PLENAMENTE COMPROMETIÉNDOSE A DARLES ESCRITO Y FIEL CUMPLIMIENTO EN CASO DE SER CONTRATADO”*.

7°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5. CONTRATO DEL ROMANO IV. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000017 DENOMINADA **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MICROBÚS, PICK UP, PANEL, CAMIONES DE DIFERENTES TIPOS Y OTROS, PARA RENOVACIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR DEL ISSS”**.

8°) PARA LOS CÓDIGOS ADJUDICADOS EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EL DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN DE MARCA VIGENTE EN EL QUE DEMUESTRE QUE SE ENCUENTRA ACREDITADO COMO REPRESENTANTE DE LA(S) MARCA(S) DEL VEHÍCULO(S) OFERTADO(S), CON BASE A DECLARACIÓN JURADA RECIBIDA EN FECHA 20 DE JULIO DE 2022, LA CUAL ESTABLECE QUE *“SE COMPROMETE A ENTREGAR LA ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE MARCA DE CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS, UNA VEZ SE SUSCRIBAN LOS CONTRATOS Y PREVIO A REALIZAR CUALQUIER GESTIÓN DE PAGO”* PARA SUBSANAR LA REPRESENTACIÓN DE MARCA.

9°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA CON BASE A DECLARACIÓN JURADA PRESENTADA Y RECIBIDA EN FECHA 20 DE JULIO DE 2022 POR SOLICITUD DE ACLARACIÓN REFERENTE A LA FORMA DE PAGO, ACEPTA QUE *“EN CUMPLIMIENTO A LAS BASES DE CONTRATACIÓN DIRECTA, EN REFERENCIA, SERÁ LA QUE SE CONSIGNA EN DICHAS BASES, ES DECIR; EN UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS CALENDARIO POSTERIOR A LA ENTREGA DE LAS FACTURAS DE VEHÍCULOS ENTREGADOS Y RECEPCIONADOS A SATISFACCIÓN DE ISSS”*.

10°) SE HACE CONSTAR QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA, NO SE ENCUENTRA INHABILITADA E INCAPACITADA SEGÚN LISTADO DE EMPRESAS INHABILITADAS E INCAPACITADAS PUBLICADAS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 22 DE MARZO DE 2022.

11°) LAS SOCIEDAD RECOMENDADA QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD. TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARÁ UNA SITUACIÓN DE INCOMODIDAD A LOS PACIENTES POR LA FALTA DE ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA EXPLICACIÓN DEBERÁ SER PUBLICADA EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LE NOTIFIQUE LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

12°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO.

13°) PUBLICAR EL RESULTADO EN EL SITIO WEB DE COMPRASAL; 14°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 15°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE ALTO NIVEL

5.1. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión

interpuesto por la sociedad **RAF, S.A. DE C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código A996008** a favor de la sociedad **Siemens Healthcare, S.A.**, contenido en la **licitación pública N° 2Q22000056**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MÓVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

Estuvieron Presente para este punto: [REDACTED]

[REDACTED] ambas miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones Institucional; e ingeniera Claudia Jennifer Molina Moreno, Jefa de División de Planificación y Monitoreo de Suministros.

La licenciada [REDACTED] miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó para conocimiento y aprobación la recomendación del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **RAF S.A. DE C.V.**, por estar en contra de **adjudicación del código A996008**, a favor de la sociedad **SIEMENS HEALTHCARE S.A.**, contenida en la **licitación pública N° 2Q22000056**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MÓVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”** según el detalle siguiente:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOL	OFERTANTE	TIPO OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO TOTAL
1	A996008	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MÓVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA	EQUIPO DE RAYOS X MÓVIL	7	SIEMENS HEALTHCARE, S.A.	PRINCIPAL	SIEMENS	MOBILETT ELARA MAX	ESPAÑA/ALEMANIA	\$76,499.00	7	\$535,493.00
TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)											\$535,493.00	

El código antes relacionado, fue adjudicado por medio del Acuerdo de Consejo Directivo **#2022-1211JUN.**, contenido en Acta N° **4056**, de fecha 27 de junio de 2022.

Se hace constar que, el señor Edwin Eulise Ortez y señor Alejandro Hernández Castro, ambos representantes del Sector Laboral, se excusaron en cumplimiento al Reglamento de Sesiones del Consejo Directivo y se retiraron de la sesión.

La licenciada Sandoval de Renderos expuso el análisis realizado de la manera siguiente:

ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE

En base a la revisión de expediente realizada por mí representada el día 01/07/2022, se observaron los siguientes incumplimientos técnicos en la oferta presentada por **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**:

A) Especificación A 03: “Unidad motorizada con velocidad configurable, debiendo contar con sistema anticolidión o sistema de seguridad equivalente que evite o prevenga colisiones y daños al operario y al paciente”.

Se evidencia que el sistema adjudicado solamente cuenta con un parachoques físico que no evita o previene colisiones, solamente absorbe el impacto y aminora el daño al sistema de rayos X, cuando la colisión ya ha sucedido, pero no ofrece ningún tipo de seguridad para el paciente o el operario, quienes igualmente sufrirían daños si se genera un choque.

El sistema ofertado por mi representada, cuentan con sistemas que permiten detectar obstáculos, por medio de sensores de proximidad y detener de forma segura la marcha del equipo automáticamente, para evitar que se genere la colisión, protegiendo así al sistema de rayos X, al operario y a los pacientes.

ARGUMENTOS DE LA ADJUDICADA (OÍGASE)

I. NO SE TIENE CERTEZA QUE RAF, S.A. DE C.V. HAYA PRESENTADO RECURSO DE REVISIÓN PUESTO QUE NO SE HA LEGITIMADO LA PERSONERÍA NI LEGALIZADO LA FIRMA DEL FIRMANTE.

Debe existir legitimación de personería para comprobar que quien firmó el escrito es realmente representante de RAF, S.A. de C.V. de lo contrario, no se cumple el requisito de la firma y no puede admitirse, ni mucho menos tramitarse, entonces, debe revocarse la admisión o declararse improponible por no ser posible probar que quien presentó el escrito es RAF, S.A. de C.V., es decir, por falta de legitimación para actuar.

II. INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FUNDAMENTALES PARA UN RECURSO DE REVISIÓN POR PARTE DE RAF, S.A. de C.V.

El Art. 78 de la LACAP es claro, al ordenar que todo recurso de revisión debe contener **razones de hecho y de derecho**, es decir, cuáles son las bases fácticas y legales para que la institución acceda a la petición del recurso.

Por tanto, la falta de ese elemento básico debería haber tenido por consecuencia la inadmisión del recurso, por improponible, al no haber cumplido ese mínimo requisito. No obstante, a estas alturas, lo procedente es: o revocar la admisión, o, ya que se entró a conocer, desestimar el recurso por el motivo aludido.

III. VIOLACIÓN DE OTRO ELEMENTO FORMAL QUE TIENE CONSECUENCIAS IMPORTANTES.

El literal c) del Art. 71 RELACAP, ordena que se coloque lugar y fecha en el recurso de revisión.

Eso implica que la manifestación de voluntad que es el recurso de revisión, debe hacerse en una fecha cierta, es decir, antes del vencimiento del plazo perentorio de 5 días hábiles. Y debe ser dentro de ese plazo perentorio de 5 días que establece el Art. 76 LACAP, ni después ni antes.

¿Qué pasa si esa manifestación de voluntad se realizó antes de la emisión del correcto acto administrativo de adjudicación a favor de SIEMENS HEALTHCARE, S.A., el cual fue el día 27/06/2022 ¿qué pasa si el escrito tiene fecha 5 de junio de 2022, fecha en la cual no existía el acto de adjudicación?

Adicionalmente no cuenta con la firma legalizada con lo cual se hubiera salvado un poco el tema de la fecha puesto que el notario autorizante va a legalizar la firma con fecha actual.

Al contrario, el escrito tiene una fecha anterior a la adjudicación, a la notificación de la misma, entonces, el escrito con la fecha que presenta estaría impugnando un acto que todavía no existía, por tanto, carecería de objeto, debiendo declararse improponible.

IV. CON SU PRETENSIÓN, RAF, S.A. de C.V. PERSIGUE QUE SE HAGA CASO OMISO DE LA LACAP Y LAS BASES DE LICITACIÓN.

Las bases de licitación son clarísimas al ordenar que la adjudicación sea a la oferta que cumpla y que sea la de menor precio, salvo que exista una justificación técnica, que no existe en el presente caso. También, se ordena que no se consideren ofertas cuyos precios no sean acordes a los precios históricos de compra u onerosos en exceso. Obviamente, no puede adjudicarse por sobre el techo presupuestario.

En ese sentido, en el acto de adjudicación se fue claro en expresar que el precio de RAF, S.A. de C.V. estaba por sobre el precio adjudicado, es decir, que se estaba dando cumplimiento a la norma 6.1 de las bases de licitación.

Con relación a la norma 6.2, debe tomarse en consideración que no existe un parámetro de comparación, por la calidad y tecnología superior que ofrece SIEMENS HEALTHCARE, S.A., que ofrece un mejor equipo a un precio menor.

Entonces, no es posible atender la petición de RAF, S.A. de C.V., quien pretende que se pase por encima del Principio de Legalidad para que se le adjudique.

V. SIEMENS HEALTHCARE, S.A. SÍ CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

En el breve escrito de Recurso de Revisión que presenta la empresa RAF, S.A. de C.V., sostiene

de una forma subjetiva y a su favor, que la oferta de SIEMENS HEALTHCARE, S.A. no cumple con 4 especificaciones técnicas adicionales, que supuestamente no identificó la CEO, lo cual es totalmente falso y erróneo, basadas en interpretaciones subjetivas y desconocimiento técnico.

A continuación, exponemos nuestra defensa y aclaración a los puntos expuestos en su escrito:

A) ESPECIFICACIÓN A03:

Se puede evidenciar que SIEMENS HEALTHCARE S.A., **cumple esta especificación**, la cual **está respaldada por la documentación técnica y carta del fabricante con folio 045 de nuestra oferta.**

El sistema ofertado MOBILETT ELARA MAX, es una unidad completamente motorizada y con velocidad configurable de 1.2 m/s a 1.5 m/s como se detalla en la pág. 4 de la hoja de datos técnicos, en el folio 028 de nuestra oferta. Esto permite que el usuario pueda controlar y ajustar la velocidad en cualquier momento de la marcha, pues cuenta con un accionamiento de motor de avance/retroceso para reubicar la unidad, controlado en la manija principal.

El sistema ofertado cuenta con control de desplazamiento que incluye una función que impide la aceleración sin control de la unidad, con la cual la alimentación del motor se interrumpe hasta que el equipo reduzca la velocidad, evitando así posibles accidentes (pág. 74/134 del Manual del Operador del Mobieltt Elara Max), por lo que claramente se evidencia que el sistema sí posee una función que evita y previene colisiones y daños al operario y al paciente.

Además, el diseño especializado de la unidad hace que tanto el paciente u operario estén en posiciones que no generen riesgo de golpe o daño al equipo. Por otra parte, el sistema de parachoques ayuda a que en caso se genere una colisión involuntaria, ésta sea absorbida por el dispositivo sin dañar su funcionamiento

SOLICITADO EN BASE LICITACIÓN

2.2. ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO S

SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MÓVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA		CÓDIGO: A996008
A	Generalidades	
A01	Equipo de Rayos X, portátil full digital, con detector plano de material centellante de ioduro de cesio (Digital directo integrado)	
A02	Generador de 30 Kw o mayor	
A03	Unidad motorizada con velocidad configurable, debiendo contar con sistema anticolidión o sistema de seguridad equivalente que evite o prevenga colisiones y daños al operario y al paciente	
A04	Con sistema de alimentación mediante banco de baterías que alimente el generador para la toma de imágenes y que alimente motores de movimientos y desplazamiento	
A05	Con peso del equipo no mayor a 600 kgs	
A06	Ajuste de kilovoltaje de 40 Kv o menor a 133 Kv o mayor	
A07	Corriente de 300 mA o mayor	

ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE

B) Especificación A08: *“Ajuste de mA dentro del rango de 0.1 05000 mayor”*.

SIEMENS HEALTHCARE, S.A. oferta un rango de 0.32 a 360 más. Es evidente que el rango ofertado es menor al solicitado por el ISSS, donde se da la opción de que este rango sea mayor a los límites propuestos, lo cual no es el caso de la característica ofrecida, incumpliendo así con la especificación A08.

C) Especificación A09: *“Tiempo mínimo de exposición dentro del rango de 1ms a 5s o mayor”*.

SIEMENS HEALTHCARE, S.A. oferta tiempo de exposición de 1ms a 3.2s (folio 0002507). La especificación claramente solicita que el tiempo mínimo sea 5s o mayor a eso, por lo que el valor de 3.2s ofertado, no cumple con lo solicitado.

Al ser un tiempo menor al solicitado, no se brinda al usuario la amplitud necesaria para garantizar una imagen de alta calidad, sobre todo en pacientes que tienen masa corporal considerable, si bien, el equipo ofertado es digital directo y eso permite reducir la dosis aplicada necesaria, sigue siendo un tiempo limitado incluso para un equipo digital. A esto debe añadirse que, el rango de miliamperaje, también se encuentra por debajo de lo solicitado, por lo que es imposible compensar el tiempo con mA para aumentar la técnica, pues ambos son menores a lo solicitado.

ARGUMENTOS DE LA ADJUDICADA (ÓIGASE)

B) ESPECIFICACIÓN A08:

SIEMENS HEALTHCARE S.A., ha ofertado un equipo de 0.32 mAs a 360 mAs, con valores dentro del rango solicitado, por lo tanto, cumpliendo claramente con la especificación solicitada por la

institución.

En revisión de expediente, se verificó que en esta especificación la empresa RAF, S.A. de C.V., hace una mezcla de conceptos básicos, ya que literalmente en su cuadro de cumplimiento describen: "ajuste de mAs en un rango de 50 a 417 mA", lo que es posible constatar en el folio 0001071 de su oferta.

En primer lugar, mA y mAs no son lo mismo, en segundo lugar, ya aclaramos que este valor se refiere a los mAs (según respuestas a consultas) en el folio 0001056 de la oferta técnica de **RAF, S.A. de C.V.**, claramente **describen que tienen un rango de mAs de 0.32 a 320 mAs, menor que el ofertado por SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, por lo tanto, la recurrente tampoco cumpliría esta especificación según lo expuesto por ellos, sin embargo, **sabiendo eso no quisieron evidenciarlo de forma clara.**

C) ESPECIFICACIÓN A09:

Como mencionamos, rango es: un valor numérico que se encierra dentro de valores máximos y valores mínimos.

SIEMENS HEALTHCARE S.A., ha ofertado un equipo con tiempos de exposición de 0.1 ms a 3.2 segundos, con valores dentro del rango solicitado, por lo tanto, **cumpliendo claramente con la especificación solicitada por la institución.**

Adjudicar un equipo que permita más de 5 seg. de exposición, es un valor muy alto para una exposición radiográfica, lo que significa mayor dosis de radiación para los pacientes y una pérdida de definición por los posibles artefactos de movimientos que se den en este tiempo.

La empresa recurrente no sabe qué está reclamando, queriendo confundir ya que es evidente que mezclan conceptos para su propio beneficio, en detrimento de una oferta que técnica y económicamente cumple con lo que la Institución pretende adquirir.

SOLICITADO EN BASE LICITACIÓN

SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MÓVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA		CÓDIGO: A996008
A08	Ajuste de mA dentro del rango de 0.1 a 500 o mayor	
A09	Tiempo mínimo de exposición dentro del rango de 1 mseg. a 5 seg. o mayor	
A10	Cajón para colocar detector	
A11	Rodamiento con sistema de frenado	
A12	Con cable de alimentación de al menos 300 cm de largo o mayor y Toma corriente Grado Hospitalario	
A13	Con cable disparador con distancia mínima de 200 cm o mayor, disparador alámbrico o disparador inalámbrico	
A14	Unidad motorizada con velocidad ajustable para su transporte	
A15	Con quemador de CD/DVD/CDR para exportación de imágenes	
A16	Memoria de 8 GB o más, disco duro de 300 GB o mayor	
B	TUBO DE RAYOS X	
B01	Con un punto focal dentro del rango de 0.6 mm a 1.3 mm o menor	
B02	Con ánodo rotatorio 3,000 rpm o mayor	
B03	Con capacidad de almacenamiento térmico del ánodo de 100 kJh o mayor	
C	COLIMADOR	
C01	Colimador ajustable manualmente	
C02	Con giro de +/- 90° o mayor	
D	BRAZO SUSTENTADOR	
D01	Posicionamiento del tubo {SID} a una altura de 53 cms o menor ajustable hasta 202 cms	

ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE

D) Especificación A11: “Rodamiento con sistema de frenado”

SIEMENS HEALTHCARE, S.A. oferta “Liberación de emergencia de sistema de frenos”, referenciando el cumplimiento en una imagen del sistema Elara Max donde no se puede identificar cual es el sistema de frenos del equipo, simplemente hay una numeración que dice indica que el equipo cuenta con freno de emergencia. Esto puede verificarse en el folio 0002495.

Es necesario aclarar que un sistema de frenado y un freno de emergencia no son lo mismo.

Un sistema de frenado permite mantener el equipo estable cuando este no se encuentra en uso, así mismo, permite disminuir la velocidad del equipo en movimiento de forma paulatina y segura hasta lograr que este llegue al estado de reposo, siendo todo esto parte normal de la funcionalidad de un equipo de rayos X motorizado.

Nuestro sistema FDR Go Plus, cuenta con un sistema de liberación de freno accionado al presionar la barra de agarre del sistema, lo cual resulta sumamente práctico y ergonómico para los usuarios.

Un freno de emergencia, es un botón o sistema que al accionarse, detiene el equipo completamente de forma súbita, es decir, que no hay una disminución de velocidad gradual, el movimiento se detiene inmediatamente porque la intención es evitar que siga avanzando hacia un peligro potencial. Sin embargo, resulta sumamente impráctico y poco recomendable utilizar este tipo de frenado durante una jornada de trabajo normal, pues como su nombre lo indica, está

diseñado para emergencias.

ARGUMENTOS DE LA ADJUDICADA (ÓIGASE)

D) ESPECIFICACIÓN A11:

Como lo hemos mencionado antes, MOBILETT ELARA MAX, es un equipo con muchas funcionalidades, pensado y desarrollado para instituciones con alto flujo de pacientes, **este equipo tiene la capacidad para frenar en cualquier lugar y momento de acuerdo con la demanda del operario.**

RAF, S.A. DE C.V. asevera de forma tendenciosa que nuestro equipo no posee sistema de freno, lo cual es falso, como se evidencia en el manual técnico "Replacement Instructions - System Replacement of Parts", en el cual **se describe en la pág. 121 de 431, cómo funciona el sistema de frenos incluido en el sistema ofertado para las cuatro ruedas del Mobilett Elara Max.**

El Mobilett Elara Max claramente posee sistema de frenado, tal cual también puede comprobarse en las pág. 121, 122 y 123 de 134 del Manual del Operador, en donde se detalla que este sistema debe comprobarse como parte de las pruebas diarias del sistema y **como se evidencia, los frenos son parte de la seguridad mecánica del equipo e impiden que el sistema se mueva, cuando los mismos están activados y no permite el movimiento cuando se aplica una fuerza.**

Insistimos: El recurso de revisión debe fundarse en HECHOS Y EN DERECHO. Es evidente que todos los hechos aducidos por RAF, S.A. DE C.V., no son tales, no son hechos, por tanto, no puede tomarse en consideración y su recurso debe ser desestimado.

ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE

Podemos concluir que SIEMENS HEALTHCARE, S.A., tiene 4 incumplimientos adicionales al incumplimiento de la especificación D01 identificado por la CEO, es decir, que la oferta adjudicada tiene un total de 5 incumplimientos, obteniendo así una puntuación técnica de 33/38 lo cual equivale a un 86.8 % de cumplimiento, volviéndolo una oferta NO ELEGIBLE TÉCNICAMENTE que, por lo tanto, no puede ser recomendada para adjudicación.

ARGUMENTOS DE LA ADJUDICADA (ÓIGASE)

VI. INCUMPLIMIENTOS DE LA OFERTA DE RAF, S.A. de C.V.

A) INCUMPLIMIENTO DEL ANEXO DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO.

La empresa RAF, S.A. DE C.V., no cumplió con el numeral 2.2.1 al no incluir en el cuadro de desglose los UPS's para las estaciones de visualización, ignorando las respuestas a consultas, aun acusando de recibido, como se hace constar en el folio 0002619 de la oferta de RAF, S.A de C.V.

Este accesorio no estaba detallado ni en el cuadro de cumplimiento, ni en el desglose de precio original, ni en la carta de accesorios. Es por esto que la CEO le manda a subsanar y ellos aducen sí haberlo contemplado desde un inicio, pero que no se colocó de forma individual y que está considerado dentro del precio de las estaciones de visualización. Pero, claramente el numeral 1.5 de las Especificaciones Técnicas indica que este tipo de accesorios hay que desglosarlo, tanto para el equipo principal, como para los accesorios.

Sumado al error de no incluir los UPS's dentro del Anexo 5 Cuadro de Desglose, tampoco incluyeron el Protector Gonadal Pediátrico que se solicitaba en la **ESPECIFICACIÓN TÉCNICA G01** que corresponde a los accesorios de protección radiológica.

RAF, S.A. de C.V., presenta una carta en donde describe los accesorios que se incluyen en la oferta, pero éste no es el método para detallar los accesorios; el método correcto para este fin está definido en la base de licitación, numerales 1.5 y 1.6.

La empresa recurrente no se da cuenta que su nuevo desglose de precio también está incorrecto, simplemente no cumple, pues para la **ESPECIFICACIÓN A15** declaran tanto en el cuadro de cumplimiento, como en la carta de accesorios folio 0000994 de su oferta, que van a incluir un CD/DVD/CDR "externo", claramente es un accesorio externo, el cual no está descrito en el Anexo 5 que enviaron para *supuestamente subsanar*.

SOLICITADO EN BASE LICITACIÓN

- 1.5. Deberá presentar el Anexo denominado DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO que incluya lo solicitado por el ISSS y lo ofertado, desglosando para el equipo principal y por cada componente, accesorio, etc., sus respectivos precio unitario, marca, modelo y país de fabricación, y el precio por visita de mantenimiento preventivo durante la garantía de fábrica por Código ofertado; de igual forma, si el equipo ofertado posee componentes externos, accesorios, etc., adicionales, que sean necesarios para el funcionamiento y ofrecidos por el ofertante, o que no sean necesarios para el funcionamiento del equipo pero se considera convenientes para el ISSS, deberá detallarlos cada uno de ellos en el mismo Anexo denominado DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO, debiendo diferenciarlos y en el mismo renglón del Código, y deben estar incluidos en el PRECIO UNITARIO DEL CÓDIGO de la oferta económica. Se aclara que el ISSS podrá adjudicar los equipos con o sin los componentes externos, accesorios, etc., adicionales, que estuviere ofertando, según convenga a los objetivos e intereses de la Institución. Todo Ofertante cuyo equipo sea adjudicado sin los componentes externos, accesorios, etc., adicionales, ofrecidos, deberá entender que el Instituto simplemente no está interesado en adquirirlos, si no únicamente el equipo principal y lo solicitado por el ISSS.
- 1.6. Para los "accesorios y consumibles" especificados en los Cuadros del numeral 2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA, éstos deben estar claramente detallados en el Anexo denominado DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO conforme al numeral antes descrito. El ofertante podrá presentar la documentación técnica de los "accesorios y consumibles", pero prevalecerá lo dispuesto en el Anexo denominado DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO ante cualquier discrepancia, error u omisión en la documentación técnica de los "accesorios y consumibles". De igual forma para los componentes externos, accesorios, etc., adicionales que se oferten.

Además de las especificaciones técnicas anteriormente descritas, lo solicitado en el presente proceso de compra incluye:

- 2.2.1. El Anexo denominado Desglose del Precio Unitario debe contemplar la entrega de un UPS compatible con el equipo ofertado, el cual será entregado, instalado y dejar funcionando junto con los equipos. El UPS debe tener capacidad de brindar al menos 15 minutos de soporte eléctrico en caso de falta de energía eléctrica. Voltaje: 110 voltios. Frecuencia: 60 Hz. Fase: monofásico; Salida en VA: acorde a las características del equipo ofertado.
- 2.2.2. Si el equipo ofertado necesita para su adecuado funcionamiento cualquier elemento, dispositivo, accesorio e insumos, aun cuando no se indique explícitamente en los presentes términos técnicos, deberá incluirlo en su oferta y entregarlo junto con cada equipo adjudicado.

ARGUMENTOS DE LA ADJUDICADA (ÓIGASE)

B) INCUMPLIMIENTO DE FDA.

En la revisión de expediente se evidenció que el equipo FDR GO PLUS no es fabricado por FUJI FILM, si no que es fabricado por la empresa SHIMADZU CORP., por ello, RAF, S.A. de C.V., presenta una carta en donde manifiesta que el equipo MOBILEDART EVOLUTION es el mismo equipo que el FDR GO PLUS y a su vez incluyen un certificado de calidad bajo el número K080701 que pertenece al equipo MOBILEDART EVOLUTION y no al modelo FDR GO PLUS, marca FUJIFILM.

Esta situación es rara y extraña ya que los certificados de calidad deben ser por cada equipo y modelo en específico.

C) OTROS INCUMPLIMIENTOS

RAF S.A. de C.V., no cumple con:

ESPECIFICACIÓN A15: Equipo ofertado no posee quemador de CD/DVD/CDR.

Se está incluyendo un quemador externo lo cual no permite un buen flujo de trabajo ya que el accesorio no está integrado al equipo se puede caer golpear o dañar.

En este sentido, no entendemos como la empresa RAF, S.A. de C.V., pretende colocar un quemador externo en un equipo móvil que su principal función es realizar exposiciones por diferentes sitios del hospital o clínica.

ESPECIFICACIÓN A16: Sucede un caso similar, pues de nuevo el equipo ofertado por la empresa recurrente **no cumple** con la memoria RAM, ya que solo tiene 4GB y tampoco cumple con el disco duro interno que es de 128 GB, como lo plasma su catálogo en el folio 0001028, en donde manifiesta que instalarán una memoria RAM de 8GB y un disco duro de 300GB, simplemente para dar cumplimiento a esta especificación, pero no lo hacen bajo la verificación del fabricante, puesto que esta empresa no soporta su decisión bajo una carta del fabricante en donde avala estos cambios, RAF, S.A. de C.V., deliberadamente dice que incluirá.

ESPECIFICACIÓN E02: No lo detallan en su cuadro de cumplimiento, no especifican que van a entregar la versión del protocolo DICOM 3.0; simplemente describen que van a incluir DICOM pero no la versión del protocolo, impactando en la conectividad y compatibilidad de los equipos ofertados con los sistemas de transmisión de imágenes de los diferentes centros donde se van a instalar los equipos.

ESPECIFICACIÓN E04: En el folio 0001067 de su oferta, claramente expresa que poseen una capacidad de almacenamiento de solamente 2,500 imágenes en su disco duro, sin embargo, la capacidad de almacenamiento que solicita la especificación es de 3,000 imágenes, por lo tanto, no cumple con lo solicitado y sostienen que de alguna forma van a cambiar el disco duro del equipo.

Ante esos incumplimientos, RAF, S.A. de C.V. aun así pretende que se le adjudique desvirtuando subjetiva y erróneamente el cumplimiento del adjudicado.

ARGUMENTOS DE LA ADJUDICADA (ÓIGASE)

VII. COMPARACIÓN Y SIGNIFICACIÓN DE PRECIO.

PARA LA OFERTA BASE CODIGO A996008:

	RAF S.A. DE C.V.	SIEMENS HEALTHCARE S.A.
	modelo FDRGO PLUS	modelo MOBILETT ELARAMAX

Sistema de Rayos X Digital con Generador de Potencia Intermedia	\$542,850.00	\$535,493.00
DIFERENCIA	\$7,357.00	

Considerando que el equipo ofertado por SIEMENS HEALTHCARE, S.A., es de mayor nivel tecnológico y de mejor desempeño. Debemos decir que es más que evidente que la oferta de SIEMENS HEALTHCARE, S.A., sí CUMPLE con el código solicitado y representa incuestionables ventajas por sobre la oferta de RAF, S.A. de C.V., la cual debió haber sido descalificada por no cumplir con la esencia de dicho código ofertado.

El considerando III LACAP, así como otros artículos, mencionan que todas las instituciones de la administración pública deben hacer un USO RACIONAL DE LOS FONDOS PÚBLICOS, buscando el MENOR GASTO POSIBLE, para el cumplimiento de los fines institucionales:

III.- Que es deber del Estado velar por el uso racional de sus recursos financieros, y para ello es menester la unificación de las normas reguladoras de las adquisiciones y contrataciones dentro de los principios de libre competencia;

VIII. REITERADA Y CRÓNICA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN SIN FUNDAMENTO ALGUNO.

Si bien es cierto, se tiene el derecho de petición y se tiene el derecho de impugnar, tanto el mero derecho de petición como el ejercicio del derecho de impugnar, por medio de recursos administrativos, debe hacerse conforme a la ley.

RAF, S.A. de C.V. desde hacer años, ha estado presentando recursos de revisión de forma constante, pero sin ningún fundamento, afectando siempre los procedimientos de contratación en que participa.

Consideramos se debería realizar una evaluación de una potencial sanción para la actuación de RAF, S.A. de C.V., la cual está descrita en el Art. 158 romano II literal b) LACAP, sancionando con dos años de inhabilitación para participar en procedimientos de contratación a aquella persona que afectare reiteradamente los procedimientos de contratación en que participe.

Enlista los procesos en los que se observa que la empresa RAF, S.A. de C.V. ha recurrido frecuentemente y de manera oportunista.

Consideraciones de la Comisión Especial de Alto Nivel

La Comisión Especial de Alto Nivel al revisar los documentos sometidos a nuestro análisis, sobre las facultades establecidas en el Acuerdo #2022-1294.JUL., contenido en Acta No. 4058., de fecha 12/07/2022, por medio del cual se nos hizo el respectivo nombramiento.

HACEMOS LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

1- Al verificar que los aspectos señalados por la Sociedad Recurrente son en cuanto a especificaciones técnicas, se convocó a Especialista de la CEO, a efecto de verificar si la Sociedad Adjudicada cumple con lo requerido en la Base de Licitación y las razones por las cuales la Recurrente no fue considerada para la recomendación; agregándose Acta de fecha 16 de julio de 2022, en la que manifestó lo siguiente:

- **“El equipo recomendado cumple con las cuatro especificaciones técnicas señaladas, al encontrarse éstas dentro de los rangos requeridos en la base de Licitación y además reitera que el equipo recomendado, es funcional para la adecuada atención de los pacientes que demandan el servicio de radiología...”**

Por otro lado, la Sociedad Adjudicada por medio de su escrito realizó varios señalamientos de incumplimientos respecto de la oferta de la Sociedad Recurrente, a los cuales esta CEAN, después de verificado el expediente de la Licitación en estudio, concluimos lo siguiente:

2- Al presentar la Recurrente su recurso, esta no cumplió con lo establecido en el Art. 78 LACAP, literal c) del Art. 71 RELACAP; debido a que no ha relacionado argumentos de derecho; asimismo, que la fecha del recurso interpuesto es anterior a la fecha de emisión del acto que se impugna.

Si bien es cierto, que la fecha que se ha consignado es 5 de junio del presente año; se puede advertir que ha existido un error material, el cual no afectó en la interposición del recurso, pues **éste fue presentado en tiempo; cumpliendo con los requisitos para ser interpuesto.**

3- Incumplimientos alegados en cuanto a que la recurrente no cumplió con el numeral 2.2.1, al no incluir en el cuadro de desglose los UPS's; asimismo, especificación técnica G01 Protector Gonadal Pediátrico, que corresponde a los accesorios de protección radiológica; especificación técnica A15 "Con quemador de CD/DVD/CD-R para exportación de imágenes; A16 memoria de 8 GB o más, disco duro de 300GB o mayor.

Al verificarse el expediente de licitación, se advierte que **fueron subsanadas** por medio de nota de fecha 07/05/2022 (folios 2626 y 2627); además de la nota fecha 13/05/2022, por medio de la cual se compromete a suministrar:

- UPS de 1000 VA.
- Un quemador de CD/DVD/CD-R.
- Memoria RAM de 8GB, entre otros (folios 2620 al 2622 del expediente de Licitación); por

lo que **cumple con lo requerido en la Base de Licitación.**

4- En cuanto a la discrepancia alegada, respecto a que el equipo FDR GO PLUS no es fabricado por FUJI FILM, sino que es fabricado por la empresa SHIMADZU CORP.

Consta a folios 2590 y 2591, que **fue aclarada por medio de nota del fabricante**, dando por válida dicha aclaración.

5- Al respecto del incumplimiento alegado de la **ESPECIFICACIÓN E02**, en donde no especifican que van a entregar la versión del protocolo DICOM 3.0. y simplemente describen que van a incluir DICOM, pero no la versión del protocolo.

Al verificar esta CEAN la oferta, incluyeron Protocolo DICOM 3.0, a folio 1067 del Expediente de Licitación.

6- En cuanto a la solicitud de la Sociedad Adjudicada, que se evaluó la posibilidad de sancionar la actuación de RAF, S.A. de C.V., según lo establecido en el Art. 158, romano II, literal b) LACAP.

Esta CEAN considera, que no es la competente para conocer de dicho proceso, por lo que será la Administración del ISSS al contar con elementos necesarios, si así fuere el caso, para iniciar un proceso sancionatorio.

7- En relación a lo manifestado por la Sociedad Recurrente, en cuanto a que la Administración Pública debe hacer un USO RACIONAL DE LOS FONDOS PÚBLICOS, buscando el MENOR GASTO POSIBLE, para el cumplimiento de los fines institucionales.

Ya la jurisprudencia contenciosa nos detalla que la Administración, tras ponderar los criterios establecidos previamente en las bases de licitación, tiene la facultad de adjudicar el contrato a la oferta más ventajosa, decisión que debe determinarse en aplicación de los criterios establecidos, sin atender necesariamente al valor económico de la oferta; en ese sentido, el precio ofertado es solo uno más de los criterios que en conjunto con los demás aspectos, puede tenerse en cuenta para determinar la oferta más ventajosa entre las ofertas presentadas.

En razón de lo anteriormente expuesto, lo consignado en los Arts. 43 al 45, Art. 55, inciso primero y Art. 63 de la LACAP y Art. 3 del RELACAP y considerando que el análisis realizado por los Miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas respecto del código A996008, contenida en la Licitación Pública No. 2Q22000056, denominada: "Adquisición, Instalación y puesta en funcionamiento de Sistema de Rayos X digital móvil con generador de potencia intermedia para varios Centros de Atención del ISSS", previamente relacionada, **se encuentra apegada a**

derecho y a los parámetros de evaluación contenidos en las Bases de Licitación, por lo que:

Esta COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO** lo siguiente:

CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN en cumplimiento al Numeral 6, sub numeral 6.1 de la Base de la Licitación Pública No. 2Q22000056, denominada: "Adquisición, Instalación y puesta en funcionamiento de Sistema de Rayos X digital móvil con generador de potencia intermedia para varios Centros de Atención del ISSS" y al Art. 43 y 55, inciso primero LACAP, del código según detalle:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOL	OFERTANTE	TIPO OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO TOTAL
1	A996008	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MÓVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA	EQUIPO DE RAYOS X MÓVIL	7	SIEMENS HEALTHCARE, S.A.	PRINCIPAL	SIEMENS	MOBILETT ELARA MAX	ESPAÑA/ALEMANIA	\$76.499.00	7	\$535,493.00
TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)											\$535,493.00	

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad RAF, S.A. DE C.V., la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1406.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DE FECHA VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **RAF, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A996008**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOL	OFERTANTE	TIPO OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO TOTAL
1	A996008	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MÓVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA	EQUIPO DE RAYOS X MÓVIL	7	SIEMENS HEALTHCARE, S.A.	PRINCIPAL	SIEMENS	MOBILETT ELARA MAX	ESPAÑA/ALEMANIA	\$76.499.00	7	\$535,493.00
TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)											\$535,493.00	

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000056, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MÓVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, POR MEDIO DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1211.JUN., CONTENIDO EN ACTA N° 4056, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2022; AL RESPECTO SE HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN SU ARTS. 77 Y 78, Y ART. 57 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD RAF S.A. DE C.V. ADMITIDO MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1293.JUL, CONTENIDO EN ACTA N° 4058, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2022, CUYO TÉRMINO PARA SU RESOLUCIÓN VENCE EL DÍA LUNES 25 DE JULIO DE 2022.

➤ **ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE.**

AL REALIZAR LA DILIGENCIA DE REVISIÓN DE EXPEDIENTE DEL CORRESPONDIENTE PROCESO, MI REPRESENTADA EL DÍA 1 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, OBSERVÓ LOS SIGUIENTES INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS EN LA OFERTA PRESENTADA POR SIEMENS HEALTHCARE, S.A; 1) ESPECIFICACIÓN A03: “UNIDAD MOTORIZADA CON VELOCIDAD CONFIGURABLE, DEBIENDO CONTAR CON SISTEMA ANTICOLISIÓN O SISTEMA DE SEGURIDAD EQUIVALENTE QUE EVITE O PREVENGA COLISIONES Y DANOS AL OPERARIO Y AL PACIENTE”

A LO CUAL SIEMENS HEALTHCARE, S.A., OFERTA “EL SISTEMA MOBILETT ELARA MAX POSEE UNA ESTRUCTURA EXTERNA EN SU BASE INFERIOR QUE EVITA COLISIONES AL EMISOR DE RAYOS X’, PUDIENDO ESTO VERIFICARSE EN EL FOLIO 0002490. SE EVIDENCIA QUE EL SISTEMA ADJUDICADO SOLAMENTE CUENTA CON UN PARACHOQUES FÍSICO QUE NO EVITA O PREVIENE COLISIONES, SOLAMENTE ABSORBE EL IMPACTO Y AMINORA EL DAÑO AL SISTEMA DE RAYOS X CUANDO LA COLISIÓN YA HA SUCEDIDO, PERO NO OFRECE NINGÚN TIPO DE SEGURIDAD PARA EL PACIENTE O EL OPERARIO, IGUALMENTE SUFRIRÍAN DAÑOS SI SE GENERA UN CHOQUE. A DIFERENCIA DEL SISTEMA OFERTADO POR MI REPRESENTADA, QUE CUENTAN CON SISTEMAS QUE PERMITEN DETECTAR OBSTÁCULOS POR MEDIO DE SENSORES DE PROXIMIDAD Y DETENER DE FORMA SEGURA LA MARCHA DEL EQUIPO AUTOMÁTICAMENTE PARA EVITAR QUE SE GENERE LA COLISIÓN, PROTEGIENDO ASÍ AL SISTEMA DE RAYOS X, AL OPERARIO Y A LOS PACIENTES, 2) ESPECIFICACIÓN A08: “AJUSTE DE MA DENTRO DEL

RANGO DE 0.1 A 500 O MAYOR”, A LO CUAL SIEMENS HEALTHCARE, S.A OFERTA UN RANGO DE 0.32 A 360 MAS. EN DONDE SE EVIDENCIA QUE EL RANGO OFERTADO ES MENOR AL SOLICITADO POR EL ISSS, DONDE SE DA LA OPCIÓN DE QUE ESTE RANGO SEA MAYOR A LOS LIMITES PROPUESTOS, LO CUAL NO ES EL CASO DE LA CARACTERÍSTICA OFRECIDA. 3) ESPECIFICACIÓN A09: “TIEMPO MÍNIMO DE EXPOSICIÓN DENTRO DEL RANGO DE 1MS A 5S O MAYOR”, A LO CUAL SIEMENS HEALTHCARE, S.A OFERTA TIEMPO DE EXPOSICIÓN DE 1 MS A 3.2S (FOLIO 0002507). LA ESPECIFICACIÓN SOLICITA QUE EL TIEMPO MÍNIMO SEA 5S O MAYOR A ESO, POR LO QUE EL VALOR DE 3.2S OFERTADO NO CUMPLE LO SOLICITADO. AL SER UN TIEMPO MENOR AL SOLICITADO NO SE BRINDA AL USUARIO LA AMPLITUD NECESARIA PARA GARANTIZAR UNA IMAGEN DE ALTA CALIDAD, SOBRE TODO EN PACIENTES QUE TIENEN MASA CORPORAL CONSIDERABLE, SI BIEN, EL EQUIPO OFERTADO ES DIGITAL DIRECTO Y ESO PERMITE REDUCIR LA DOSIS APLICADA NECESARIA SIGUE SIENDO UN TIEMPO LIMITADO INCLUSO PARA UN EQUIPO DIGITAL. A ESTO DEBE AÑADIRSE QUE, TAL COMO SE DETALLÓ EN EL LITERAL B), EL RANGO DE MILIAMPERAJE TAMBIÉN SE ENCUENTRA POR DEBAJO DE LO SOLICITADO, POR LO QUE ES IMPOSIBLE COMPENSAR EL TIEMPO CON MA PARA AUMENTAR LA TÉCNICA, PUES AMBOS SON MENORES A LO SOLICITADO. 4) ESPECIFICACIÓN A11: “RODAMIENTO CON SISTEMA DE FRENADO”, A LO CUAL SIEMENS HEALTHCARE, S.A. OFERTA “LIBERACIÓN DE EMERGENCIA DE SISTEMA DE FRENOS”, REFERENCIANDO EL CUMPLIMIENTO EN UNA IMAGEN DEL SISTEMA ELARA MAZ DONDE NO SE PUEDE IDENTIFICAR CUAL ES EL SISTEMA DE FRENOS DEL EQUIPO, SIMPLEMENTE HAY UNA NUMERACIÓN QUE INDICA QUE EL EQUIPO CUENTA CON FRENA DE EMERGENCIA. ESTO PUEDE VERIFICARSE EN EL FOLIO 0002495. ES NECESARIO ACLARAR QUE UN SISTEMA DE FRENADO Y UN FRENO DE EMERGENCIA NO SON LO MISMO. UN SISTEMA DE FRENADO PERMITE MANTENER EL EQUIPO ESTABLE CUANDO ESTE NO SE ENCUENTRA EN USO, ASÍ MISMO, PERMITE DISMINUIR LA VELOCIDAD DEL EQUIPO EN MOVIMIENTO DE FORMA PAULATINA Y SEGURA HASTA LOGRAR QUE ESTE LLEGUE AL ESTADO DE REPOSO, SIENDO TODO ESTO PARTE NORMAL DE LA FUNCIONALIDAD DE UN EQUIPO DE RAYOS X MOTORIZADO. EL RECURRENTE EXPRESA QUE SU SISTEMA FDR GO PLUS, CUENTA CON UN SISTEMA DE LIBERACIÓN DE FRENO ACCIONADO AL PRESIONAR LA BARRA DE AGARRE DEL SISTEMA, LO CUAL RESULTA SUMAMENTE PRÁCTICO Y ERGONÓMICO PARA LOS USUARIOS. UN FRENO DE EMERGENCIA, POR OTRO LADO, ES UN BOTÓN O SISTEMA QUE, AL ACCIONARSE, DETIENE EL QUIPO COMPLETAMENTE DE FORMA SÚBITA, ES DECIR QUE NO HAY DISMINUCIÓN DE VELOCIDAD GRADUAL, EL MOVIMIENTO SE DETIENE INMEDIATAMENTE PORQUE LA INTENCIÓN ES EVITAR QUE SIGA AVANZANDO HACIA UN PELIGRO POTENCIAL, SIN EMBARGO, RESULTA SUMAMENTE IMPRÁCTICO Y POCO

RECOMENDABLE UTILIZAR ESTE TIPO DE FRENADO DURANTE UNA JORNADA DE TRABAJO NORMAL, PUES COMO SU NOMBRE LO INDICA, ESTÁ DISEÑADO PARA EMERGENCIAS. SIEMENS HEALTHCARE, S.A, NO INDICA EN NINGÚN MOMENTO SI SU EQUIPO TIENE SISTEMA DE FRENADO, SOLAMENTE DEJA CLARO QUE CUENTA CON FRENO DE EMERGENCIA, LO CUAL EL RECURRENTE REITERA QUE NO ES LO MISMO. BASADOS EN LAS ESPECIFICACIONES OFERTADAS POR SIEMENS HEALTHCARE, S.A Y EN LA REFERENCIA CITADA, PODEMOS CONCLUIR QUE EL SISTEMA MOBILETT ELARA MAX NO CUENTA CON SISTEMA DE FRENADO Y POR LO TANTO, NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN A011.

EN BASE AL ARGUMENTO PLANTEADO, LA EMPRESA CONCURRENTES; ES DECIR RAF S.A DE C.V CONCLUYE QUE SIEMENS HEALTHCARE, S.A., TIENE 4 INCUMPLIMIENTOS ADICIONALES AL INCUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN D01 IDENTIFICADO POR LA COMISIÓN EVALUADORA, ES DECIR QUE LA OFERTA ADJUDICADA TIENE UN TOTAL DE 5 INCUMPLIMIENTOS, OBTENIENDO ASÍ UNA PUNTUACIÓN TÉCNICA DE 33/38 LO CUAL EQUIVALE A UN 85.8% DE CUMPLIMIENTO, VOLVIÉNDOLO UNA OFERTA NO ELEGIBLE TÉCNICAMENTE, POR LO TANTO, EL RECURRENTE EXPRESA QUE NO PUEDE SER RECOMENDADA PARA ADJUDICACIÓN.

➤ **DERECHOS DE AUDIENCIA Y DEFENSA.**

A EFECTO DE DARLE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL INCISO FINAL DEL ART. 72 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, SE CONFIRIÓ AUDIENCIA A SIEMENS HEALTHCARE, S.A, PARA QUE SE PRONUNCIARÁ RESPECTO AL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD RAF S.A. DE C.V, LA CUAL FUE EVACUADA POR MEDIO DE ESCRITO DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2022 RESPECTIVAMENTE, SUSCRITA POR LA REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA SOCIEDAD, EN LA CUAL EXPONE:

QUE EXISTE UNA VIOLACIÓN A LO DISPUESTO EN EL LITERAL C DEL ARTÍCULO 71 RELACAP DEBIDO A QUE LA FECHA DEL RECURSO NO CORRESPONDE A UNA FECHA EN LA QUE SE HUBIESE SUSCRITO EL ACTO IMPUGNADO PUESTO QUE LA FECHA QUE APARECE CONSIGNADA LA FECHA 5 DE JUNIO DE 2022, ES DECIR UNA FECHA PREVIA A LA QUE SE SUSCRIBIÓ EL ACTO DE ADJUDICACIÓN QUE SE ESTÁ IMPUGNANDO.

AGREGA QUE EN EL ACTO DE ADJUDICACIÓN FUE CLARO EN EXPRESAR QUE EL PRECIO DE RAF, S.A. DE C.V. ESTABA POR SOBRE EL PRECIO ADJUDICADO, ES DECIR, QUE SE ESTABA DANDO CUMPLIMIENTO A LA NORMA 6.1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

POR OTRO LADO, ASEVERA QUE SIEMENS HEALTHCARE, S.A. SÍ CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE ALEGA LA RECURRENTE QUE INCUMPLE JUSTIFICANDO EN EL SIGUIENTE SENTIDO:

1) ESPECIFICACIÓN A03 "UNIDAD MOTORIZADA CON VELOCIDAD CONFIGURABLE, DEBIENDO CONTAR CON SISTEMA ANTICOLISIÓN O SISTEMA DE SEGURIDAD EQUIVALENTE QUE EVITE O PREVENGA COLISIONES Y DAÑOS AL OPERARIO Y AL PACIENTE"

AGREGA QUE DICHA ESPECIFICACIÓN ESTÁ RESPALDADA POR LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y CARTA DEL FABRICANTE A FOLIO 045 DE SU OFERTA TÉCNICA, ADEMÁS QUE SEÑALA QUE EL SISTEMA OFERTADO, MOBILETT ELARA MAX, ES UNA UNIDAD COMPLETAMENTE MOTORIZADA Y CON VELOCIDAD CONFIGURABLE DE 1.2 M/S A 1.5 M/S COMO SE DETALLA EN LA PÁGINA 4 DE LA HOJA DE DATOS TÉCNICOS, EN EL FOLIO NO 028 DE NUESTRA OFERTA, LA CUAL ADJUNTAMOS. ESTO PERMITE QUE EL USUARIO PUEDA CONTROLAR Y AJUSTAR LA VELOCIDAD EN CUALQUIER MOMENTO DE LA MARCHA, PUES CUENTA CON UN ACCIONAMIENTO DE MOTOR DE AVANCE/RETROCESO PARA REUBICAR LA UNIDAD, CONTROLADO EN LA MANIJA PRINCIPAL, EN CAMBIO ADVIERTE PELIGRO RESPECTO DE LA VELOCIDAD DEL EQUIPO OFERTADO POR LA RECURRENTE DEBIDO A QUE LA VELOCIDAD DE 6 KM ES MUY ALTA PARA UN EQUIPO DE RAYOS X QUE PESA 440KGR (**970 LB**), ADICIONALMENTE, EL SISTEMA OFERTADO MOBILETT ELARA MAX CUENTA CON CONTROL DE DESPLAZAMIENTO QUE INCLUYE UNA FUNCIÓN QUE IMPIDE LA ACELERACIÓN SIN CONTROL DE LA UNIDAD, CON LA CUAL LA ALIMENTACIÓN DEL MOTOR SE INTERRUMPE HASTA QUE EL EQUIPO REDUZCA LA VELOCIDAD, EVITANDO ASÍ POSIBLES ACCIDENTES; LO ANTERIOR SE DETALLA EN LA PÁGINA 74/134 DEL MANUAL DEL OPERADOR DEL MOBIELTT ELARA MAX, LA CUAL ADJUNTAMOS, POR LO QUE CLARAMENTE SE EVIDENCIA QUE EL SISTEMA SÍ POSEE UNA FUNCIÓN QUE EVITA Y PREVIENE COLISIONES Y DAÑOS AL OPERARIO Y AL PACIENTE.

2) ESPECIFICACIÓN A08 "AJUSTE DE MA DENTRO DEL RANGO DE 0.1 A 500 O MAYOR"

SIEMENS HEALTHCARE S.A., HA OFERTADO UN EQUIPO DE 0.32 MAS A 360 MAS, CON VALORES DENTRO DEL RANGO SOLICITADO, POR LO TANTO, CUMPLIENDO CLARAMENTE CON LA ESPECIFICACIÓN SOLICITADA POR LA INSTITUCIÓN,

EN REVISIÓN DE EXPEDIENTE SE VERIFICÓ QUE EN ESTA ESPECIFICACIÓN LA EMPRESA RAF, S.A. DE C.V., HACE UNA MEZCLA DE CONCEPTOS BÁSICOS YA QUE LITERALMENTE EN SU CUADRO DE CUMPLIMIENTO DESCRIBEN: "AJUSTE DE MAS EN UN RANGO DE 50 A 417 MA", LO QUE ES POSIBLE CONSTATAR EN EL FOLIO 0001071 DE SU OFERTA.

EN PRIMER LUGAR, MA Y MAS NO SON LO MISMO, EN SEGUNDO LUGAR, YA ACLARAMOS QUE ESTE VALOR SE REFIERE A LOS MAS (SEGÚN RESPUESTAS A CONSULTAS) EN EL FOLIO 0001056 DE LA OFERTA TÉCNICA DE RAF S.A. DE C.V., CLARAMENTE DESCRIBEN QUE TIENEN UN RANGO DE MAS DE 0.32 A 320 MAS, MENOR QUE EL OFERTADO POR SIEMENS HEALTHCARE, S.A., POR LO TANTO, LA RECURRENTE TAMPOCO CUMPLIRÍA ESTA ESPECIFICACIÓN SEGÚN LO EXPUESTO POR ELLOS, SIN EMBARGO, SABIENDO ESO NO QUISIERON EVIDENCIARLO DE FORMA CLARA.

3) ESPECIFICACIÓN A09 "TIEMPO MÍNIMO DE EXPOSICIÓN DENTRO DEL RANGO DE 1 MS A 5 SO MAYOR"

SIEMENS HEALTHCARE S.A., HA OFERTADO UN EQUIPO CON TIEMPOS DE EXPOSICIÓN DE 0.1 MS A 3.2 SEGUNDOS, CON VALORES DENTRO DEL RANGO SOLICITADO, POR LO TANTO, CUMPLIENDO CLARAMENTE CON LA ESPECIFICACIÓN SOLICITADA POR LA INSTITUCIÓN. LA ESPECIFICACIÓN A09 ES CLARA Y SE SOLICITA TIEMPOS MÍNIMOS DE EXPOSICIÓN EN UN RANGO DE 1 MS A 5S, SI BIEN LA ESPECIFICACIÓN DICE "O MAYOR" NO QUIERE DECIR QUE TENER 10 SEGUNDOS DE EXPOSICIÓN SEA LO IDEAL COMO OFRECE LA EMPRESA RAF, S.A. DE C.V. EN SU OFERTA TÉCNICA.

4) ESPECIFICACIÓN A11 "RODAMIENTO CON SISTEMA DE FRENADO"

RESPECTO DE DICHA ESPECIFICACIÓN SEÑALA LA SOCIEDAD ADJUDICADA QUE CUMPLE CON LO REQUERIDO SEGÚN LO ESTABLECE EL MANUAL TÉCNICO "REPLACEMENT INSTRUCTIONS - SYSTEM REPLACEMENT OF PARTS", EN EL CUAL SE DESCRIBE EN LA PÁGINA 121 DE 431, LA CUAL, ADJUNTADA CON LA OFERTA, DETALLANDO CÓMO FUNCIONA EL SISTEMA DE FRENOS INCLUIDO EN EL SISTEMA OFERTADO PARA LAS CUATRO RUEDAS DEL MOBILETT ELARA MAX.

EN EL MISMO SENTIDO EL EQUIPO ADJUDICADO POSEE SISTEMA DE FRENADO, TAL CUAL TAMBIÉN PUEDE COMPROBARSE EN LAS PÁGINAS 121, 122 Y 123 DE 134 DEL MANUAL DEL OPERADOR, LAS CUALES ADJUNTAMOS, EN DONDE SE DETALLA QUE ESTE SISTEMA DEBE COMPROBARSE COMO PARTE DE LAS PRUEBAS DIARIAS DEL SISTEMA Y COMO SE EVIDENCIA LOS FRENOS SON PARTE DE LA SEGURIDAD MECÁNICA DEL EQUIPO E IMPIDEN QUE EL SISTEMA SE MUEVA, CUANDO LOS MISMOS ESTÁN ACTIVADOS Y NO PERMITE EL MOVIMIENTO CUANDO SE APLICA UNA FUERZA.

OTROS INCUMPLIMIENTOS DE LA OFERTA DE RAF S.A. DE C.V.

- **INCUMPLIMIENTO DEL ANEXO DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO**

LA SOCIEDAD ADJUDICADA A DEMÁS SEÑALA QUE LA RECURRENTE NO CUMPLIÓ CON EL NUMERAL 2.2.1 AL NO INCLUIR EN EL CUADRO DE DESGLOSE LOS UPS'S PARA LAS ESTACIONES DE VISUALIZACIÓN, IGNORANDO LAS RESPUESTAS A CONSULTAS, AUN ACUSANDO DE RECIBIDO, COMO SE HACE CONSTAR EN EL FOLIO 0002619 DE LA OFERTA DE RAF S.A DE C.V. SUMADO AL ERROR DE NO INCLUIR LOS UPS'S DENTRO DEL ANEXO 5 CUADRO DE DESGLOSE, TAMPOCO INCLUYERON EL PROTECTOR GONADAL PEDIÁTRICO QUE SE SOLICITABA EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA G01 QUE CORRESPONDE A LOS ACCESORIOS DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA.

- **INCUMPLIMIENTO DE FDA**

EN LA REVISIÓN DE EXPEDIENTE SE EVIDENCIÓ QUE EL EQUIPO FDR GO PLUS NO ES FABRICADO POR FUJI FILM SI NO QUE ES FABRICADO POR LA EMPRESA SHIMADZU CORP., POR ELLO, RAF, S.A. DE C.V., PRESENTA UNA CARTA EN DONDE MANIFIESTA QUE EL EQUIPO MOBILEART EVOLUTION ES EL MISMO EQUIPO QUE EL FDR GO PLUS Y A SU VEZ INCLUYEN UN CERTIFICADO DE CALIDAD BAJO EL NÚMERO K080701 QUE PERTENECE AL EQUIPO MOBILEART EVOLUTION Y NO AL MODELO FDR GO PLUS, MARCA FUJIFILM.

[HTTP S:/ WWW.ACCESSDATA.FDA.GOV /SCRIPTS/ CDRH/ CFDOCS/ CFPMN /PMN.CFM?ID=K080701](http://www.accessdata.fda.gov/scripts/cdrh/cfdocs/cfpmn/pmn.cfm?id=k080701)

ESTA SITUACIÓN ES RARA Y EXTRAÑA YA QUE LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD DEBEN SER POR CADA EQUIPO Y MODELO EN ESPECÍFICO, ¿QUIÉN ENTONCES ES EL RESPONSABLE EN CASO DE UN AVISO DE SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD, UN "RECALL" DE LA FDA O DE OTRO ENTE REGULATORIO A NIVEL MUNDIAL, LA

COMPAÑÍA FUJIFILM O LA QUE EN REALIDAD LO FABRICA, LA COMPAÑÍA SHIMADZU?

• **INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS**

PARA LA ESPECIFICACIÓN A09, LA EMPRESA RAF S.A. DE C.V., MENCIONA QUE ESTA ESPECIFICACIÓN SE ENCUENTRA EN LA PÁGINA 1-14 CON FOLIO 0001056 PERO EN REALIDAD ESTÁ EN LA PÁGINA 2-14 CON FOLIO 0001053. ESTA MAL REFERENCIADA.

RAF S.A. DE C.V., NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN A15 YA QUE EL EQUIPO OFERTADO NO POSEE QUEMADOR DE CD/DVD/CDR SE ESTÁ INCLUYENDO UN QUEMADOR EXTERNO LO CUAL NO PERMITE UN BUEN FLUJO DE TRABAJO YA QUE EL ACCESORIO NO ESTÁ INTEGRADO AL EQUIPO SE PUEDE CAER GOLPEAR O DAÑAR. EN ESTE SENTIDO NO ENTENDEMOS COMO LA EMPRESA RAF, S.A. DE C.V., PRETENDE COLOCAR UN QUEMADOR EXTERNO EN UN EQUIPO MÓVIL QUE SU PRINCIPAL FUNCIÓN ES REALIZAR EXPOSICIONES POR DIFERENTES SITIOS DEL HOSPITAL O CLÍNICA.

EN EL CASO DE LA ESPECIFICACIÓN A16, SUCEDE UN CASO SIMILAR PUES DE NUEVO EL EQUIPO OFERTADO POR LA EMPRESA RECURRENTE NO CUMPLE CON LA MEMORIA RAM YA QUE SOLO TIENE 4GB Y TAMPOCO CUMPLE CON EL DISCO DURO INTERNO QUE ES DE 128 GB COMO LO PLASMA SU CATÁLOGO EN EL FOLIO 0001028, EN DONDE MANIFIESTA QUE INSTALARÁN UNA MEMORIA RAM DE 8GB Y UN DISCO DURO DE 300GB SIMPLEMENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTA ESPECIFICACIÓN, PERO NO LO HACEN BAJO LA VERIFICACIÓN DEL FABRICANTE, PUESTO QUE ESTA EMPRESA NO SOPORTA SU DECISIÓN BAJO UNA CARTA DEL FABRICANTE.

• **COMPARACIÓN Y SIGNIFICACIÓN DE PRECIO**

	RAF S.A. DE C.V.	SIEMENS HEALTHCARE S.A.
	modelo FDRGO PLUS	modelo MOBILETT ELARAMAX
Sistema de Rayos X Digital con Generador de Potencia Intermedia	\$542,850.00	\$535,493.00
DIFERENCIA	\$7,357.00	

PERO APARTE DE ESO, EL CONSIDERANDO III LACAP, ASÍ COMO OTROS ARTÍCULOS, MENCIONAN QUE TODAS LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEBEN HACER UN USO RACIONAL DE LOS FONDOS PÚBLICOS, BUSCANDO EL MENOR GASTO POSIBLE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES INSTITUCIONALES:

LACAP:

II.- QUE ES DEBER DEL ESTADO VELAR POR EL USO RACIONAL DE SUS RECURSOS FINANCIEROS, Y PARA ELLO ES MENESTER LA UNIFICACIÓN DE LAS NORMAS REGULADORAS DE LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DENTRO DE LOS PRINCIPIOS DE LIBRE COMPETENCIA;

- **REITERADA Y CRÓNICA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN SIN FUNDAMENTO ALGUNO.**

AL RESPECTO, EL ARTÍCULO 17 LPA ESTABLECE DEBERES PARA LOS ADMINISTRADOS, INCLUYENDO ACTUAR CON BUENA FE, ABSTENERSE DE MANIOBRAS DILATORIAS, DE APORTAR DECLARACIONES FALSAS O HACER AFIRMACIONES TEMERARIAS Y EVITAR LA REITERACIÓN DE SOLICITUDES IMPROCEDENTES, SIENDO QUE SI LOS MISMOS NO LOS CUMPLEN PUEDEN SER SUJETOS DE SANCIONES, POR LO QUE SOLICITA SE REALICE LA INVESTIGACIÓN A FIN DE VERIFICAR SI EXISTE INTENCIÓN POR PARTE DE LA SOCIEDAD RECURRENTE EN DILATAR LOS PROCESO Y QUE HAGA MEREDEDORA DE UN SANCIÓN TAL Y COMO LO ESTABLECE LACAP

ANÁLISIS DEL RECURSO DE REVISIÓN. –

LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO #2022-1294.JUL., CONTENIDO EN ACTA N° 4058., DE FECHA 12 DE JULIO DE 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

LA CEAN AL VERIFICAR QUE LOS ASPECTOS SEÑALADOS POR LA SOCIEDAD RECURRENTE SON EN CUANTO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SE CONVOCÓ A ESPECIALISTA DE LA CEO A EFECTO DE VERIFICAR SI LA SOCIEDAD ADJUDICADA CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN Y LAS RAZONES POR LAS CUALES LA RECURRENTE NO FUE CONSIDERADA PARA LA RECOMENDACIÓN, POR LO QUE SE AGREGA ACTA DE FECHA 16 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, EN LA QUE SE MANIFIESTA LO SIGUIENTE:

“... LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, NOMBRADAS PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD RAF, S.A. DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A996008 A FAVOR DE LA SOCIEDAD SIEMENS HEALTHCARE, SA., CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000056, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE

SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MÓVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, JUNTO A LA LICENCIADA ELSY MARILÚ FLORES DE LAGUÁN, JEFE DE RAYOS X DE UNIDAD MÉDICA QUINCE DE SEPTIEMBRE, POR LO QUE SE LE CONSULTÓ LO SIGUIENTE RESPECTO A LOS INCUMPLIMIENTOS ALEGADOS POR LA SOCIEDAD RAF, S.A. DE C.V., EN CUANTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SIGUIENTES: A) ESPECIFICACIÓN A03: “UNIDAD MOTORIZADA CON VELOCIDAD CONFIGURABLE, DEBIENDO CONTAR CON SISTEMA ANTICOLISIÓN O SISTEMA DE SEGURIDAD EQUIVALENTE QUE EVITE O PREVENGA COLISIONES Y DAÑOS AL OPERARIO Y AL PACIENTE”; AL RESPECTO ALEGAN QUE SIEMENS HEALTHCARE, S.A., OFERTA “EL SISTEMA MOBILETT ELARA MAX POSEE UNA ESTRUCTURA EXTERNA EN SU BASE INFERIOR QUE EVITA COLISIONES AL EMISOR DE RAYOS X “, PUDIENDO ESTO VERIFICARSE EN EL FOLIO 0002490. SE EVIDENCIA QUE EL SISTEMA ADJUDICADO SOLAMENTE CUENTA CON UN PARACHOQUES FÍSICO QUE NO EVITA O PREVIENE COLISIONES, SOLAMENTE ABSORBE EL IMPACTO Y AMINORA EL DAÑO AL SISTEMA DE RAYOS X CUANDO LA COLISIÓN YA HA SUCEDIDO, PERO NO OFRECE NINGÚN TIPO DE SEGURIDAD PARA EL PACIENTE O EL OPERARIO, QUIENES IGUALMENTE SUFRIRÍAN DAÑOS SI SE GENERA UN CHOQUE; B) ESPECIFICACIÓN A08: “AJUSTE DE MA DENTRO DEL RANGO DE 0.1 A 500 O MAYOR”; LA SOCIEDAD RECURRENTE MANIFIESTA QUE SIEMENS HEALTHCARE, S.A. OFERTA UN RANGO DE 0.32 A 360 MAS Y QUE ES EVIDENTE QUE EL RANGO OFERTADO ES MENOR AL SOLICITADO POR EL ISSS DONDE SE DA LA OPCIÓN DE QUE ESTE RANGO SEA MAYOR A LOS LÍMITES PROPUESTOS, POR LO CUAL NO ES EL CASO DE LA CARACTERÍSTICA OFRECIDA, INCUMPLIENDO ASÍ CON LA ESPECIFICACIÓN A08; C) ESPECIFICACIÓN A09: “TIEMPO MÍNIMO DE EXPOSICIÓN DENTRO DEL RANGO DE 1MS A 5S O MAYOR”, A LO CUAL SIEMENS HEALTHCARE, S.A. OFERTA TIEMPO DE EXPOSICIÓN DE 1MS A 3.2S (FOLIO 0002507), MANIFIESTAN AL RESPECTO QUE LA ESPECIFICACIÓN CLARAMENTE SOLICITA QUE EL TIEMPO MÍNIMO SEA 5S O MAYOR A ESO, POR LO QUE EL VALOR DE 3.2S OFERTADO, NO CUMPLE CON LO SOLICITADO; D) ESPECIFICACIÓN A11: “RODAMIENTO CON SISTEMA DE FRENADO”; AL RESPECTO MANIFIESTA QUE SIEMENS HEALTHCARE, S.A. OFERTA “LIBERACIÓN DE EMERGENCIA DE SISTEMA DE FRENOS”, REFERENCIANDO EL CUMPLIMIENTO EN UNA IMAGEN DEL SISTEMA ELARA MAX DONDE NO SE PUEDE IDENTIFICAR CUÁL ES EL SISTEMA DE FRENOS DEL EQUIPO Y SIMPLEMENTE HAY UNA NUMERACIÓN QUE INDICA QUE EL EQUIPO CUENTA CON FRENO DE EMERGENCIA. ESTO PUEDE VERIFICARSE EN EL FOLIO 0002495 Y QUE ES NECESARIO ACLARAR QUE UN SISTEMA DE FRENADO Y UN FRENO DE EMERGENCIA NO SON LO MISMO. UN SISTEMA DE FRENADO PERMITE MANTENER EL EQUIPO ESTABLE CUANDO ESTE NO SE ENCUENTRA EN USO; ASÍ MISMO, PERMITE DISMINUIR LA VELOCIDAD DEL EQUIPO EN MOVIMIENTO, DE FORMA

PAULATINA Y SEGURA, HASTA LOGRAR QUE ESTE LLEGUE AL ESTADO DE REPOSO, SIENDO TODO ESTO PARTE NORMAL DE LA FUNCIONALIDAD DE UN EQUIPO DE RAYOS X MOTORIZADO. AL RESPECTO MANIFIESTA LA ESPECIALISTA LO SIGUIENTE: EL EQUIPO RECOMENDADO CUMPLE CON LAS CUATRO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEÑALADAS, AL ENCONTRARSE ÉSTAS DENTRO DE LOS RANGOS REQUERIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN Y ADEMÁS REITERA QUE EL EQUIPO RECOMENDADO, ES FUNCIONAL PARA LA ADECUADA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES QUE DEMANDAN EL SERVICIO DE RADIOLOGÍA...)

DE LO ANTES EXPUESTO, LA ESPECIALISTA DESPUÉS DE VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA CON LA OFERTA DETERMINO QUE EL EQUIPO OFERTADO POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, ASEGURANDO QUE EL EQUIPO ES FUNCIONAL.

POR OTRO LADO, LA SOCIEDAD ADJUDICADA POR MEDIO DE SU ESCRITO REALIZO VARIOS SEÑALAMIENTOS DE INCUMPLIMIENTOS RESPECTO DE LA OFERTA DE LA SOCIEDAD RECURRENTE, A LOS CUALES ESTA CEAN, DESPUÉS DE VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN EN ESTUDIO CONCLUIMOS LO SIGUIENTE:

EN CUANTO A QUE LA RECURRENTE AL PRESENTAR SU RECURSO NO CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL ART 78 LACAP, EL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 71 RELACAP; DEBIDO A QUE NO HA RELACIONADO ARGUMENTOS DE DERECHO; ASIMISMO QUE LA FECHA DEL RECURSO INTERPUESTO ES ANTERIOR A LA FECHA DE EMISIÓN DEL ACTO QUE SE IMPUGNA; AL RESPECTO SI BIEN ES CIERTO QUE LA FECHA QUE SE HA CONSIGNADO ES 5 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO; SE PUEDE ADVERTIR QUE HA EXISTIDO UN ERROR MATERIAL EL CUAL NO AFECTO EN LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO PUES ESTE FUE PRESENTADO EN TIEMPO; CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS PARA SER INTERPUESTO.

RESPECTO DE LOS INCUMPLIMIENTOS ALEGADOS EN CUANTO A QUE LA RECURRENTE NO CUMPLIÓ CON EL NUMERAL 2.2.1 AL NO INCLUIR EN EL CUADRO DE DESGLOSE LOS UPS'S; ASIMISMO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA G01 PROTECTOR GONADAL PEDIÁTRICO QUE CORRESPONDE A LOS ACCESORIOS DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA; ESPECIFICACIÓN TÉCNICA A15 "CON QUEMADOR DE CD/DVD/CD-R PARA EXPORTACIÓN DE IMÁGENES; A16 MEMORIA DE 8 GB O MÁS, DISCO DURO DE 300GB O MAYOR.

DE LO ANTERIOR AL VERIFICARSE EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN SE ADVIERTE QUE FUERON SUBSANADAS POR MEDIO DE NOTA DE 7 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO (FOLIOS 2626 Y 2627 DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN); ADEMÁS DE LA NOTA FECHA 13 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPROMETE A SUMINISTRAR UPS DE 1000 VA; ASIMISMO UN QUEMADOR DE CD/DVD/CD-R; MEMORIA RAM DE 8GB ENTRE OTROS (FOLIOS 2620 AL 2622 DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN); POR LO QUE CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN. EN CUANTO A LA DISCREPANCIA ALEGADA RESPECTO A QUE EL EQUIPO FDR GO PLUS NO ES FABRICADO POR FUJI FILM SI NO QUE ES FABRICADO POR LA EMPRESA SHIMADZU CORP; CONSTA QUE FUE ACLARADA POR MEDIO DE NOTA DEL FABRICANTE LAS CUALES CONSTA A FOLIOS 2590 Y 2591 DANDO POR VALIDO DICHA ACLARACIÓN.

AL RESPECTO DEL INCUMPLIMIENTO ALEGADO DE LA ESPECIFICACIÓN E02, EN DONDE NO ESPECIFICAN QUE VAN A ENTREGAR LA VERSIÓN DEL PROTOCOLO DICOM 3.0, EN ESTE CASO SIMPLEMENTE DESCRIBEN QUE VAN A INCLUIR DICOM PERO NO LA VERSIÓN DEL PROTOCOLO, ESTA CEAN AL VERIFICAR QUE LA OFERTA SI SE DESCRIBE QUE INCLUYE PROTOCOLO DICOM 3.0 A FOLIO 1067 DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN.

POR OTRO LADO, EN CUANTO A LA SOLICITUD DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA QUE SE EVALUÉ LA POSIBILIDAD DE SANCIONAR LA ACTUACIÓN DE RAF, S.A. DE C.V., SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 158 ROMANO II LITERAL B) LACAP; ESTA CEAN CONSIDERA QUE NO ES LA COMPETENTE PARA CONOCER DE DICHO PROCESO POR LO QUE SERÁ LA ADMINISTRACIÓN DEL ISSS AL CONTAR CON ELEMENTOS NECESARIOS SI ASÍ FUERE EL CASO PARA INICIAR UN PROCESO SANCIONATORIO.

EN RELACIÓN A LO MANIFESTADO POR LA SOCIEDAD RECURRENTE EN CUANTO A QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEBEN HACER UN USO RACIONAL DE LOS FONDOS PÚBLICOS, BUSCANDO EL MENOR GASTO POSIBLE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES INSTITUCIONALES; YA LA JURISPRUDENCIA CONTENCIOSA NOS DETALLA QUE LA ADMINISTRACIÓN, TRAS PONDERAR LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PREVIAMENTE EN LAS BASES DE LICITACIÓN, TIENE LA FACULTAD DE ADJUDICAR EL CONTRATO A LA OFERTA MÁS VENTAJOSA, DECISIÓN QUE DEBE DETERMINARSE EN APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS, SIN ATENDER NECESARIAMENTE AL VALOR ECONÓMICO DE LA OFERTA; EN ESE SENTIDO, EL PRECIO OFERTADO ES SOLO UNO MÁS DE LOS CRITERIOS QUE, EN CONJUNTO CON LOS DEMÁS ASPECTOS, PUEDE TENERSE EN CUENTA PARA DETERMINAR LA OFERTA MÁS VENTAJOSA ENTRE LAS OFERTAS PRESENTADAS.

EN RAZÓN DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LO CONSIGNADO EN LOS ARTS. 43 AL 45, ART. 55, INCISO PRIMERO Y ART. 63 DE LA LACAP Y ART. 3 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP Y CONSIDERANDO QUE EL ANÁLISIS REALIZADO POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RESPECTO DEL CÓDIGO A996008, CONTENIDA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000056, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MÓVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PREVIAMENTE RELACIONADA, SE ENCUENTRA APEGADA A DERECHO Y A LOS PARÁMETROS DE EVALUACIÓN CONTENIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN”; POR LO QUE RECOMIENDAN A ESTE CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

1) CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 6 SUB NUMERAL 6.1 DE LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000056, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MÓVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, Y AL ART 43 Y 55 INCISO PRIMERO LACAP, DEL CÓDIGO SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOL	OFERTANTE	TIPO OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO TOTAL
1	A996008	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MÓVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA	EQUIPO DE RAYOS X MÓVIL	7	SIEMENS HEALTHCARE, S.A.	PRINCIPAL	SIEMENS	MOBILETT ELARA MAX	ESPAÑA/ALEMANIA	\$76,499.00	7	\$535,493.00
TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)											\$535,493.00	

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL **LA ADJUDICACIÓN** A LA SOCIEDAD **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.** EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 6 SUB NUMERAL 6.1 DE LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000056, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MÓVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, Y AL ART 43 Y 55 INCISO PRIMERO DE LA LACAP DEL CÓDIGO SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

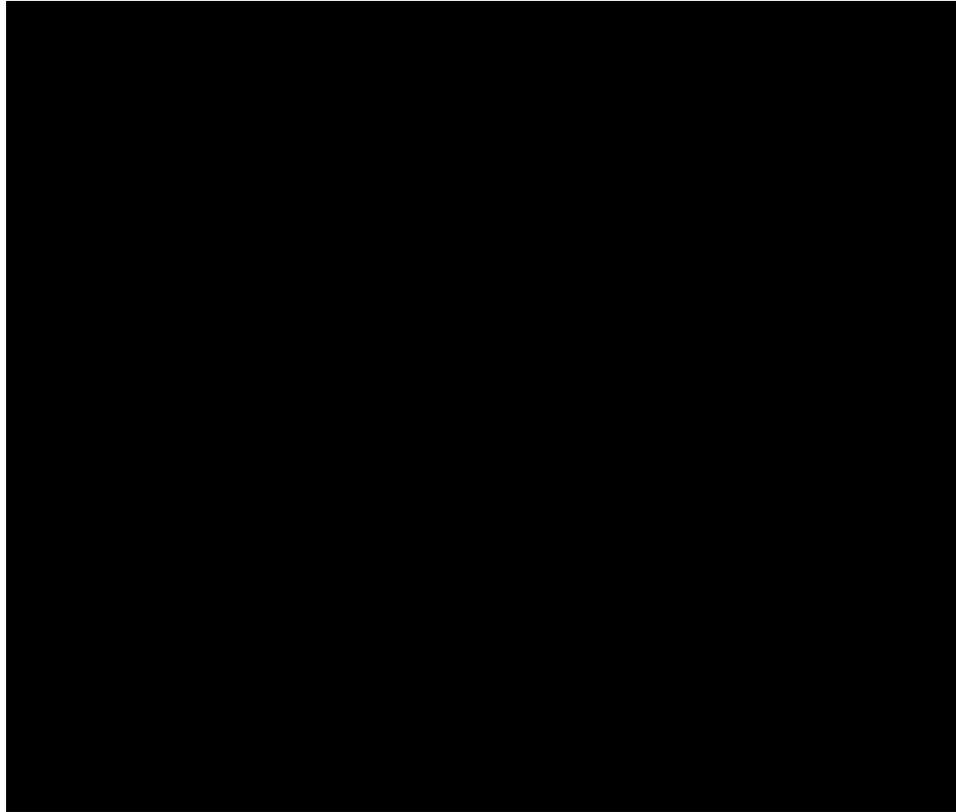
N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOL	OFERTANTE	TIPO OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO TOTAL
1	A996008	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MÓVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA	EQUIPO DE RAYOS X MÓVIL	7	SIEMENS HEALTHCARE, S.A.	PRINCIPAL	SIEMENS	MOBILETT ELARA MAX	ESPAÑA/ALEMANIA	\$76,499.00	7	\$535,493.00
TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)												\$535,493.00

DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1211JUN., CONTENIDO EN ACTA N° 4056, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2022; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.2. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por estar en contra de la adjudicación de los códigos A942001 y A999305 a favor de la sociedad **C & B Suministros Médicos Quirúrgicos, S.A. de C.V.**, contenidos en la licitación pública N° 2Q23000007, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2**”.

Estuvieron Presente para este punto: [REDACTED]

[REDACTED] todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones Institucional; e ingeniera Claudia Jennifer Molina Moreno, Jefa de División de Planificación y Monitoreo de Suministros.



El ingeniero [REDACTED] miembro de la de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó para conocimiento y aprobación la recomendación del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por estar en contra de la adjudicación de los códigos **A942001** y **A999305** a favor de la sociedad **C & B Suministros Médicos Quirúrgicos, S.A. de C.V.**, según Acuerdo de Consejo Directivo #2022-1212.JUN contenido en el acta número 4056 de fecha 27 de junio de 2022, según detalle:

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO HASTA POR
A942001	EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA TERAPIA FÍSICA	EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA TERAPIA FÍSICA	C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ENRAF NONIUS	SONOPU LS 490	HOLANDA	4	4	\$2,449.00	\$9,796.00
A999305	EQUIPO DE TERAPIA POR ULTRASONIDO Y CORRIENTES DIADINÁMICAS.	EQUIPO DE ULTRASONIDO Y CORRIENTES DIADINÁMICAS	C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ENRAF NONIUS	SONOPU LS 492	HOLANDA	11	11	\$3,449.00	\$37,939.00

Derivado de la licitación pública N° 2Q23000007, denominada: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2**", que de conformidad a lo establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el recurso

de revisión fue admitido mediante acuerdo de Consejo Directivo #2022-1295.JUL., contenido en acta N° 4058, de fecha 11 de julio de 2022, en cumplimiento a los artículos 77, 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y art. 71 del Reglamento de la misma Ley, cuyo término para su resolución vence el día 25 de julio de 2022.

El ingeniero Arévalo Muñoz expuso el informe de la manera siguiente:

A942001 EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA TERAPIA FÍSICA

Recurrente

Característica 1.4.1 Dos Transductores De 1 y 5 cm² bifrecuenciales de 1 y 3 Mhz, la recurrente enuncia, oferta dos transductores uno de 5 cm² y otro de 0.8 cm². Esta última característica no es lo requerido en las especificaciones técnicas del ISSS.

Adjudicataria

Nuestro Equipo Ofertado Posee 2 Cabezales De 5 Cm² y 0.8 Cm² Diseño Ergonómico Moderno Área De Radiación Efectiva Cumpliendo Con Las Regulaciones Internacionales 21 CFR 1050 Frecuencia De Trabajo De 1 Y 3 Mhz Con Su Respectivo Selector Bifrecuenciales.

CEAN

Según nota de especialista.

“...la sociedad adjudicataria ofrece un transductor de 0.8 cm² y no de 1 como lo solicita la base, incumpliendo esta característica, aunque para el uso en los pacientes este tamaño lo beneficia ya que se utiliza en superficies pequeñas e irregulares...”

A999305 EQUIPO DE TERAPIA POR ULTRASONIDO Y CORRIENTES DIADINÁMICAS.

Recurrente

Característica 1.5 Panel de control la recurrente enuncia, Se referencia una imagen que no demuestra, ni detalla ninguna característica acerca del panel de control requerido por el ISSS.

Adjudicataria

“...Nuestro Equipo Ofertado Posee Panel de Control Folios 00000731 y 00000735
(Visualización Digital de Panel de Control Táctil)

CEAN

Opinión Técnica del Especialista:

“...se revisaron los folios 00000731 y 00000735 verificando que presenta una pantalla que no visualiza los parámetros ni teclas para configurar de manera manual, por lo que no cumple con lo solicitado en la base de licitación...”

A999305 EQUIPO DE TERAPIA POR ULTRASONIDO Y CORRIENTES DIADINÁMICAS.

Recurrente

Característica 1.17 otras modalidades de corriente de al menos alto voltaje, Onda H, Estimulación Eléctrica Neuromuscular, Corrientes Interferenciales, Corrientes Trabert, Corriente Rusa, Tens, Microcorriente, Rectangulares, Triangulares, Exponenciales, Leduc, Farádica, Neofaradica, NPHV la recurrente enuncia, no hace referencia al cumplimiento de las corrientes: Honda H, estimulación eléctrica, neuromuscular, TENS, Exponenciales, Leduc, Neofaradicas y NPHV. Lo que constituye que no alcanza el 50% de las corrientes requeridas en las bases de licitación.

Adjudicataria

Que Nuestro Equipo Ofertado Posee y se demuestra Nuestra Alta Gama de Corrientes Modos De Corriente Constante Y Voltaje Constante Corriente Premodulada, Estimulación Rusa Continua Y Ciclada Interferencial 4 Polos, Interferencial Clásica, Interferencial Con Vector Isoplanar, Interferencial Con Vector Dipolar Manual, Interferencial Con Vector.

Por Nuestra Amplia Gama de Corrientes se Pueden Sustituir las Corrientes.

CEAN

Opinión Técnica del Especialista: "por nuestra amplia gama de corrientes se pueden sustituir las corrientes" esto no es posible debe cumplir con las corrientes solicitadas, por lo que no cumple con lo solicitado en la base de licitación.

A999305 EQUIPO DE TERAPIA POR ULTRASONIDO Y CORRIENTES DIADINÁMICAS.

Recurrente

Característica 2.3 Dos (2) Transductores de 1 Y 5 Cm2 bifrecuenciales de 1 Y 3 Mhz, la recurrente enuncia, En la oferta se detalla la entrega de un cabezal de 0.8 cm2 lo cual no es lo solicitado en las bases de licitación.

Adjudicataria

"...Nuestro Equipo Ofertado Posee 2 Cabezales De 5 Cm 2 Y 0.8 Cm2 Diseño Ergonómico Moderno Área De Radiación Efectiva Cumpliendo Con Las Regulaciones Internacionales 21 CFR 1050 Frecuencia De Trabajo De 1 Y 3 Mhz Con Su Respectivo Selector Bifrecuenciales..."

CEAN

Característica 2.3 Dos (2) Transductores de 1 Y 5 Cm2 bifrecuenciales de 1 Y 3 Mhz, se revisaron los folios 00000658, 00000659 y 00000734 y no cumple con lo solicitado en la base de licitación.

Porcentaje obtenido de 88% no cumpliendo la calificación mínima establecida

Consideraciones de la Comisión Especial Alto Nivel

Luego de la revisión de cada una de las características presentadas por la sociedad recurrente se procede a realizar el cálculo de la oferta técnica según la fórmula establecida en la base de licitación y para el código A942001 EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA TERAPIA FÍSICA se obtiene un porcentaje de cumplimiento de la evaluación técnica de 91% cumpliendo la calificación mínima establecida para ser considerada para adjudicación y para el código A999305 EQUIPO DE TERAPIA POR ULTRASONIDO Y CORRIENTES DIADINÁMICAS, el porcentaje obtenido de cumplimiento obtenido para este equipo es de 88% no cumpliendo la calificación mínima establecida para ser considerada para adjudicación.

La adjudicataria en su derecho de respuesta indica que la sociedad recurrente presenta un registro sanitario que no cumple, ya que el equipo registrado para el código A942001 es el modelo BTL-4710 Smart es un equipo que es una unidad de Ultrasonido que consta de un canal de ultrasonido y el equipo y modelo presentado en su oferta es de 2 canales de ultrasonido.

Y para el código A999305 el equipo y modelo ofertado es de 2 canales de electroterapia y 2 canales de ultrasonido y el registrado por la DNM es equipo modelo BTL-4825S PREMIUM es un equipo que es una unidad de Electroterapia y Ultrasonido que consta de 2 canales de Electroterapia y 1 canal de ultrasonido.

Con base a la nueva revisión realizada y apoyo de técnico especialista del área, verificamos que la sociedad C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V., en este recurso de revisión cumple con el porcentaje mínimo de la evaluación técnica para el código A942001 EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA TERAPIA FÍSICA solicitada por la base licitación y para el código A999305 EQUIPO DE TERAPIA POR ULTRASONIDO Y CORRIENTES DIADINÁMICAS no cumple con la evaluación mínima establecida en la base de licitación. Con relación a la sociedad **BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** no cumple por presentar Registro de la DNM que no concuerda con los términos técnicos de los equipos presentados...”

Confirmar la adjudicación del código según detalle:

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO HASTA POR
A942001	EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA TERAPIA FÍSICA	EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA TERAPIA FÍSICA	C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ENRAF NONIUS	SONOPULS 490	HOLANDA	4	4	\$2,449.00	\$9,796.00

Revocar la adjudicación a la sociedad **C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.** del código siguiente:

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO HASTA POR
A999305	EQUIPO DE TERAPIA POR ULTRASONIDO Y CORRIENTES DIADINÁMICAS.	EQUIPO DE ULTRASONIDO Y CORRIENTES DIADINÁMICAS	C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ENRAF NONIUS	SONOPULS 492	HOLANDA	11	11	\$3,449.00	\$37,939.00

Contenido en la **licitación pública N° 2Q23000007** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2**”, según acuerdo de consejo directivo #2022-1212.JUN, contenido en el acta 4056 de fecha 27 de junio de 2022.

Declarar desierto el código según detalle:

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS
A999305	EQUIPO DE TERAPIA POR ULTRASONIDO Y CORRIENTES DIADINÁMICAS.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1407.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** EL DÍA 06 DE JULIO DE 2022, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **A942001 “EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA TERAPIA FÍSICA” Y A999305 “EQUIPO DE TERAPIA POR ULTRASONIDO Y CORRIENTES DIADINÁMICAS”**, CONTENIDOS EN LA **licitación pública N° 2Q23000007**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2**”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1212.JUN, CONTENIDO EN EL ACTA N° 4056 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2022, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

ESTA COMISIÓN AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, OBJETO DEL RECURSO INTERPUESTO A LOS CÓDIGOS CON DESCRIPCIÓN ARRIBA DETALLADOS, DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000007, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”; EXPONEMOS:

EN LO QUE SE REFIERE A LOS ARGUMENTOS BÁSICOS DE LA RECURRENTE “BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”:

PARA EL CÓDIGO A942001 EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA TERAPIA FÍSICA LA RECURRENTE PRESENTA LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

CARACTERÍSTICA 1.1 AUTO SOPORTADO EN CARRO PARA TRASPORTE DE LA MISMA MARCA O EL RECOMENDADO EN CATÁLOGO INDICA: “SE REFERENCIA UNA IMAGEN DE UN CARRO DE TRANSPORTE DE USO GENERAL, DONDE NO SE IDENTIFICA SI ES EL RECOMENDADO POR EL FABRICANTE PARA EL USO Y SEGURO DESPLAZAMIENTO DEL EQUIPO MÉDICO. YA QUE SE IDENTIFICA COMO UN PRODUCTO ADICIONAL DEL FABRICANTE”

CARACTERÍSTICA 1.3.1 VISUALIZADOR DIGITAL DE LA INTENSIDAD, POTENCIA Y TIEMPO DE TERAPIA LA RECURRENTE ENUNCIA SE HACE REFERENCIA A UNA IMAGEN DEL VISUALIZADOR QUE NO DEMUESTRA EN LA LITERATURA PRESENTADA QUE SE PUEDAN VERIFICAR LOS PARÁMETROS COMO INTENSIDAD POTENCIA Y TIEMPO DE TERAPIA ENTRE OTROS.

CARACTERÍSTICA 1.3.2 MÍNIMO DOS CONECTORES DE TRANSDUCTORES LA RECURRENTE ENUNCIA SE HACE REFERENCIA A UNA **IMAGEN** QUE NO DEMUESTRA EN LA LITERATURA PRESENTADA QUE SE PUEDAN VERIFICAR LA CONEXIÓN DE LOS DOS TRANSDUCTORES.

CARACTERÍSTICA 1.3.3 SOPORTE DE TRANSDUCTORES, LA RECURRENTE ENUNCIA, SE HACE REFERENCIA A UNA IMAGEN QUE NO DEMUESTRA SE PUEDAN VERIFICAR EL SOPORTE PARA LOS DOS TRANSDUCTORES.

CARACTERÍSTICA 1.4.1 DOS TRANSDUCTORES DE 1 Y 5 CM2 BIFRECUENCIALES DE 1 Y 3 MHZ, LA RECURRENTE ENUNCIA, OFERTA DOS TRANSDUCTORES UNO DE 5 CM2 Y OTRO DE 0.8 CM2. ESTA ÚLTIMA CARACTERÍSTICA NO ES LO REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ISSS.

PARA EL CÓDIGO A999305 EQUIPO DE TERAPIA POR ULTRASONIDO Y CORRIENTES DIADINÁMICAS.

PRESENTA LOS ARGUMENTOS SIGUIENTES:

CARACTERÍSTICA 1.1 AUTO SOPORTADO EN CARRO PARA TRASPORTE DE LA MISMA MARCA O EL RECOMENDADO EN CATÁLOGO LA RECURRENTE ENUNCIA, SE REFERENCIA UNA IMAGEN DE UN CARRO DE TRASPORTE DE USO GENERAL DONDE NO SE IDENTIFICA SI ES EL RECOMENDADO POR EL FABRICANTE PARA EL USO Y SEGURO DESPLAZAMIENTO DEL EQUIPO MÉDICO. YA QUE SE IDENTIFICA COMO UN PRODUCTO ADICIONAL DEL FABRICANTE.

CARACTERÍSTICA 1.5 PANEL DE CONTROL LA RECURRENTE ENUNCIA, SE REFERENCIA UNA IMAGEN QUE NO DEMUESTRA, NI DETALLA NINGUNA CARACTERÍSTICA ACERCA DEL PANEL DE CONTROL REQUERIDO POR EL ISSS.

CARACTERÍSTICA 1.6 PANEL DIGITAL DE FÁCIL VISUALIZACIÓN Y MANIOBRA LA RECURRENTE ENUNCIA, SE REFERENCIA UNA IMAGEN QUE NO EVIDENCIA SI ES UN DEMUESTRA SI ES UN PANEL DIGITAL, YA QUE NO DEMUESTRA NINGUNA CARACTERÍSTICA. ADEMÁS, NO SE LOGRA EVIDENCIAR EN LA LITERATURA, QUE ESTE SEA DE FÁCIL MANIOBRA O VISUALIZACIÓN PARA EL USUARIO.

CARACTERÍSTICA 1.17 OTRAS MODALIDADES DE CORRIENTE DE AL MENOS ALTO VOLTAJE, ONDA H, ESTIMULACIÓN ELÉCTRICA NEUROMUSCULAR, CORRIENTES INTERFERENCIALES, CORRIENTES TRABERT, CORRIENTE RUSA, TENS, MICROCORRIENTE, RECTANGULARES, TRIANGULARES, EXPONENCIALES, LEDUC, FARÁDICA, NEOFARADICA, NPHV LA RECURRENTE ENUNCIA, NO HACE REFERENCIA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CORRIENTES: HONDA H, ESTIMULACIÓN ELÉCTRICA, NEUROMUSCULAR, TENS, EXPONENCIALES, LEDUC, NEOFARADICAS Y NPHV. LO QUE CONSTITUYE QUE NO ALCANZA EL 50% DE LAS CORRIENTES REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN. ACLARAMOS QUE ESTAS CORRIENTES NO SON SUSTITUIBLES POR LAS QUE EL OFERTANTE MENCIONA, YA QUE CADA UNA DE LOS TIPOS DE CORRIENTES SOLICITADAS POR EL ISSS TIENE UN OBJETIVO ESPECÍFICO Y HAN SIDO DISEÑADAS PARA EL TRATAMIENTO O ABORDAJE DE AFECCIONES DEL PACIENTE.

CARACTERÍSTICA 1.18 TEMPORIZADOR PARA APLICACIÓN DE TRATAMIENTO PROGRAMABLE DE 0 A 30 MINUTOS O MÁS, CON TERMINACIÓN DE SALIDA Y ALARMA LA RECURRENTE ENUNCIA, NO HACE REFERENCIA A LA FUNCIÓN DE ALARMA DE TERMINACIÓN Y FIN DE TERAPIA. ESTA CARACTERÍSTICA NO SE LOGRA EVIDENCIAR EN LAS REFERENCIAS MOSTRADAS POR EL OFERTANTE.

CARACTERÍSTICA 2.3 DOS (2) TRANSDUCTORES DE 1 Y 5 CM² BIFRECUENCIALES DE 1 Y 3 MHZ, LA RECURRENTE ENUNCIA, EN LA OFERTA SE DETALLA LA ENTREGA DE UN CABEZAL DE 0.8 CM² LO CUAL NO ES LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

CARACTERÍSTICA 2.4 SEIS (6) CABLES BIFILARES DE PACIENTE LA RECURRENTE

ENUNCIA, EN LA OFERTA NO SE LOGRA EVIDENCIAR QUE SE ENTREGARAN LOS SEIS CABLES SOLICITADOS POR EL ISSS YA QUE EL DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO Y EN OFERTA TÉCNICA SOLO SE HACE REFERENCIA A UNA UNIDAD.

CARACTERÍSTICA 2.5 DIECISÉIS (16) ELECTRODOS DE GOMA FLEXIBLE: 4 TAMAÑO GRANDE, 8 TAMAÑO MEDIANO, 4 TAMAÑO PEQUEÑO, CADA UNO CON UN JUEGO DE DOS ALMOHADILLAS LA RECURRENTE ENUNCIA, EN LA OFERTA NO SE LOGRA EVIDENCIAR QUE ESTÁN INCLUIDOS O QUE SE ENTREGARÁ EL TOTAL DE LOS ACCESORIOS REQUERIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN YA QUE EL DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO HACE REFERENCIA A UNA UNIDAD.

CARACTERÍSTICA 2.6 DIECISÉIS (16) PROTECTORES DE ELECTRODO DE GOMA, DE TAMAÑO DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 2.2.5 LA RECURRENTE ENUNCIA, EN LA OFERTA NO SE LOGRA EVIDENCIAR QUE ESTÁN INCLUIDOS O QUE SE ENTREGARÁ EL TOTAL DE LOS ACCESORIOS REQUERIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN YA QUE EL DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO HACE REFERENCIA A UNA UNIDAD.

CARACTERÍSTICA 2.7 DOS (2) CINTAS FIJADORAS GRANDES LA RECURRENTE ENUNCIA, EN LA OFERTA NO SE LOGRA EVIDENCIAR QUE ESTÁN INCLUIDOS O QUE SE ENTREGARÁ EL TOTAL DE LOS ACCESORIOS REQUERIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN YA QUE EL DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO HACE REFERENCIA A UNA UNIDAD.

CARACTERÍSTICA 2.8 DOS (2) BANDAS SUJETADORAS PARA ELECTRODOS LA RECURRENTE ENUNCIA, EN LA OFERTA NO SE LOGRA EVIDENCIAR QUE ESTÁN INCLUIDOS O QUE SE ENTREGARÁ EL TOTAL DE LOS ACCESORIOS REQUERIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN YA QUE EL DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO HACE REFERENCIA A UNA UNIDAD.

CARACTERÍSTICA 2.9 CARRO DE TRASPORTE CON RODOS CON SISTEMA DE FRENOS DE LA MISMA MARCA DEL FABRICANTE O SEGÚN LO RECOMENDADO EN CATÁLOGO DEL FABRICANTE LA RECURRENTE ENUNCIA, SE REFERENCIA UNA IMAGEN DE UN CARRO DE TRANSPORTE DE USO GENERAL, DONDE NO SE IDENTIFICA SI ES EL RECOMENDADO POR EL FABRICANTE PARA EL USO Y SEGURO DESPLAZAMIENTO DEL EQUIPO MÉDICO, YA QUE SE IDENTIFICA COMO UN PRODUCTO ADICIONAL DEL FABRICANTE. ADEMÁS, EN LA IMAGEN REFERENCIADA DEL CARRO OFERTADO NO SE LOGRA EVIDENCIAR QUE CUENTE CON SISTEMA DE FRENO, TAL COMO ES SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN DEL ISSS...”

EN LO QUE SE REFIERE A LOS ARGUMENTOS BÁSICOS DE LA ADJUDICATARIA “C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.”:

“...INCUMPLIMIENTO ENCONTRADO PARA CÓDIGO A942001 EQUIPO DE ULTRASONIDO

PARA TERAPIA FISICA.

EN FOLIO ISSS 00000469 NUMERO DE REGISTRO SANITARIO LM017512022015 EN ESTE LA SOCIEDAD BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V OFERTA EL MODELO BTL-4710 SMART CON 2 CABEZALES, MARCA BTL DONDE AL VERIFICAR DICHO REGISTRO, ESTE ESTÁ REGISTRADO MODELO BTL-4710 SMART DESCRIPCIÓN: UNIDAD DE UNIDAD DE ULTRASONIDO. CONSTA DE 1 CANAL DE ULTRASONIDO.

NO DEBIENDO SER EVALUADO POR LA COMISION, YA QUE NO CUMPLIÓ CON EL REGISTRO SANITARIO AVALADO POR LA DNM. YA QUE EL EQUIPO Y MODELO OFERTADO ES DE 2 CANALES DE ULTRASONIDO Y EL REFLEJADO EN REGISTRO SANITARIO AVALADO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS DICE QUE EL MODELO BTL-4710 SMART ES UN EQUIPO QUE ES UNA UNIDAD DE UNIDAD DE ULTRASONIDO QUE CONSTA DE 1 CANAL DE ULTRASONIDO.

Y CÓDIGO A999305 EQUIPO DE TERAPIA FOR ULTRASONIDO Y CORRIENTES DIADINAMICAS

EN FOLIO ISSS 00000387 NUMERO DE REGISTRO SANITARIO 1M017512022015 EN ESTE LA SOCIEDAD BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. OFERTA DEL MODELO BTL-4825 S PREMIUM EQUIPO DE TERAPIA POR ULTRASONIDO Y CORRIENTES

DIADINÁMICAS CON 2 CABEZALES, MARCA BTL.

DONDE AL VERIFICAR DICHO REGISTRO EN FOLIO ISSS 00000387 NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO 1M017512022015, ESTE ESTÁ REGISTRADO MODELO BTL-4825S PREMIUM DESCRIPCIÓN: UNIDAD DE ELECTROTERAPIA Y ULTRASONIDO. CONSTA DE 2 CANALES DE ELECTROTERAPIA Y 1 CANAL DE ULTRASONIDO.

NO DEBIENDO SER EVALUADO POR LA COMISIÓN, YA QUE NO CUMPLE CON EL REGISTRO SANITARIO AVALADO POR LA DNM. YA QUE EL EQUIPO Y MODELO OFERTADO ES DE 2 CANALES DE ELECTROTERAPIA Y 2 CANALES DE ULTRASONIDO Y EL REFLEJADO EN REGISTRO SANITARIO AVALADO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS DICE QUE EL MODELO BTL-4825 S PREMIUM. ES UN EQUIPO QUE ES UNA UNIDAD DE ELECTROTERAPIA Y ULTRASONIDO QUE CONSTA DE 2 CANALES DE ELECTROTERAPIA Y 1 CANAL DE ULTRASONIDO.

NUESTRA RESPUESTA SE FUNDAMENTA:

EN RELACIÓN CON EL PUNTO V) COMPONENTE TECNICO:

A) CÓDIGO A942001 EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA TERAPIA FISICA

EN RELACION CON EL PUNTO 1.1

CARACTERÍSTICAS GENERALES SOLICITADAS POR EL ISSS: AUTO SOPORTADO EN CARRO PARA TRASPORTE DE LA MISMA MARCA O EL RECOMENDADO EN CATÁLOGO DONDE LA SOCIEDAD BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE NUESTRA SOCIEDAD NO CUMPLE.

MANIFESTAMOS NUESTRO CUMPLIMIENTO YA QUE ES EL RECOMENDADO PARA EL USO Y SEGURO DESPLAZAMIENTO DEL EQUIPO MÉDICO OFERTADO Y ES EL RECOMENDADO POR EL FABRICANTE ENRAF NONIUS RESPALDANDO EN FOLIO ISSS 00000830 Y FOLIO DE NUESTRA OFERTA PRESENTADA FOLIO 123.

EN RELACIÓN CON EL PUNTO 1.3.1

CARACTERÍSTICAS GÉNÉRALES SOLICITADAS POR EL ISSS: VISUALIZADOR DIGITAL DE LA INTENSIDAD, POTENCIA Y TIEMPO DE TERAPIA

DONDE LA SOCIEDAD BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.

MANIFIESTA QUO NUESTRA SOCIEDAD NO CUMPLE.

MANIFESTAMOS NUESTRO CUMPLIMIENTO EN DONDE SE DEMUESTRA QUE NUESTRO EQUIPO OFERTADO POSEE LA VISUALIZACIÓN DIGITAL DO LA INTENSIDAD, POTENCIA Y TIEMPO DE TERAPIA EN FOLIOS ISSS 00000833, 000000835 Y FOLIO DO OFERTA 118 Y 120, RESPALDANDO ADEMÁS EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS CARACTERÍSTICAS EN FOLIO ISSS 00000791 Y FOLIO DE OFERTA 162. (VISUALIZACIÓN DIGITAL DE LA INTENSIDAD, POTENCIA Y TIEMPO DO TERAPIA).

EN RELACIÓN CON EL PUNTO 1.3.2

CARACTERÍSTICAS GENERALES SOLICITADAS POR EL ISSS: MÍNIMO DOS CONECTORES DE TRANSDUCTORES

DONDE LA SOCIEDAD BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR S.A. DE CV.

MANIFIESTA QUE NUESTRA SOCIEDAD NO CUMPLE.

MANIFESTAMOS NUESTRO CUMPLIMIENTO EN DONDE SE DEMUESTRA QUE NUESTRO EQUIPO

OFERTADO POSEE DOS CONECTORES DE TRANSDUCTORES Y DICE TEXTUALMENTE EN CATALOGO PRESENTADO:

NÚMERO DE CONEXIONES DO ULTRASONIDO: 2. EN FOLIO ISSS 00000834 Y FOLIO DO OFERTA 119 Y RESPALDANDO ADEMÁS EL CUMPLIMIENTO DE ESTA CARACTERÍSTICA EN FOLIO ISSS 00000817 Y 00000816 Y FOLIO DO OFERTA 136 Y 137 NUMERALES 10 Y 11 DE LAS PARTES DEL DISPOSITIVO. DONDE SE DEMUESTRA DICHO CUMPLIMIENTO.

EN RELACIÓN CON EL PUNTO 1.3.3

CARACTERÍSTICAS GENERALES SOLICITADAS POR EL ISSS: SOPORTE DE TRANSDUCTORES

DONDE LA SOCIEDAD BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUO NUESTRA SOCIEDAD NO CUMPLE.

MANIFESTAMOS NUESTRO CUMPLIMIENTO EN DONDE SE DEMUESTRA QUE NUESTRO EQUIPO OFERTADO POSEE 2 SOPORTES DE TRANSDUCTORES EN FOLIO ISSS 00000817Y FOLIO DO OFERTA 136 Y RESPALDANDO ADEMÁS EL CUMPLIMIENTO DE ESTA CARACTERÍSTICA EN FOLIO ISSS 00000835 Y 00000834 Y FOLIO DO OFERTA 118 Y 119 (SOPORTE DE CABEZAL DO TRATAMIENTO) DONDE SE DEMUESTRA DICHO CUMPLIMIENTO.

EN RELACIÓN CON EL PUNTO 1.4.1

CARACTERÍSTICAS GENERALES SOLICITADAS POR EL ISSS: DOS TRANSDUCTORES DE 1 Y 5 CM2

BIFRECUENCIALES DE 1 Y 3 MHZ

DONDE LA SOCIEDAD BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE NUESTRA SOCIEDAD NO CUMPLE.

MANIFESTAMOS NUESTRO CUMPLIMIENTO EN DONDE SE DEMUESTRA QUE NUESTRO EQUIPO OFERTADO POSEE 2 CABEZALES DE 5 CM 2 Y 0.8 CM2 DISEÑO ERGONÓMICO MODERNO ÁREA DE RADIACIÓN EFECTIVA CUMPLIENDO CON LAS REGULACIONES INTERNACIONALES 21 CFR 1050 FRECUENCIA DE TRABAJO DE 1 Y 3 MHZ CON SU RESPECTIVO SELECTOR BIFRECUENCIALES. BAJO LA NORMA ERA QUE SIGNIFICA (ÁREA DE RADIACIÓN EFECTIVA) NORMA 21 CFR 1050 (NORMA DE RENDIMIENTO PARA PRODUCTOS QUE EMITEN RADIACIÓN SÓNICA Y ULTRASÓNICA) QUE ESTÁ RESPALDADO POR LA FDA DONDE REFLEJAMOS DICHO CUMPLIMIENTO EN FOLIO ISSS 00000834,00000761 Y 00000760 Y FOLIO DE OFERTA 119, 192 Y 193.

AL REVISAR ESTE 14 DE JULIO DEL 2022 EL EXPEDIENTE DE LA SOCIEDAD **BOLD TECHNOLOGIES LIMITED BE EL SALVADOR S.A. BE C.V.** ELLOS MANIFIESTAN EN CATALOGO CUMPLIR CON CARACTERÍSTICAS SOLICITADA POR EL ISSS DE CABEZAL DE 1 CM2 • DONDE AL VERIFICAR ESTE SUPUESTO CUMPLIMIENTO EN MANUAL DE USUARIO PAGINA 60 Y FOLIO DE OFERTA DE BTL 233,, FOLIO ISSS 000000493 AL REVERSO DEL FOLIO

SE VERIFICA ESTE INCUMPLIMIENTO:

CABEZAL DE 1 CM2 DONDE BAJO LA NORMA ERA QUE SIGNIFICA (ÁREA DE RADIACIÓN

EFFECTIVA) NORMA 21 CFR 1050 DONDE LAS CARACTERÍSTICAS DO ESTE CABEZAL DICE QUE SU ÁREA DE RADIACIÓN EFFECTIVA (ERA) ES DE 0.9 CM2 INCUMPLIENDO CON LA CARACTERÍSTICA SOLICITADA POR EL ISSS OUE ES DE 1CM2

PARA EL CABEZAL DE 5 CM2, DONDE AL VERIFICAR ESTE SUPUESTO CUMPLIMIENTO EN MANUAL DE USUARIO PAGINA 61 Y FOLIO DE OFERTA DE BTL 234, FOLIO ISSS 000000492 SE VERIFICA ESTE INCUMPLIMIENTO

CABEZAL DE 5 CM2 DONDE BAJO LA NORMA ERA QUE SIGNIFICA (ÁREA DE RADIACIÓN EFFECTIVA) NORMA 21 CFR 1050 DONDE LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTE CABEZAL DICE QUE SU ÁREA DE RADIACIÓN

EFFECTIVA (ERA) ES DE 4.4 CM2 INCUMPLIENDO CON LA CARACTERÍSTICA SOLICITADA POR EL ISSS QUE ES DE 5 CM2

B) CÓDIGO A999305 EQUIPO DEE TERAPIA POR ULTRASONIDO Y CORRIENTES DIADINAMICAS

EN RELACIÓN CON EL PUNTO 1.1

CARACTERÍSTICAS GENERALES SOLICITADAS POR EL ISSS: PORTÁTIL CON CARRO DE TRANSPORTE

DONDE LA SOCIEDAD BOLD TECHNOLOGIES LIMITED BE EL SALVADOR S.A. BE CV. MANIFIESTA QUE NUESTRA SOCIEDAD NO CUMPLE.

MANIFESTAMOS NUESTRO CUMPLIMIENTO EN DONDE SE DEMUESTRA QUE NUESTRO EQUIPO OFERTADO ES PORTÁTIL CON CARRO DE TRANSPORTE Y ES EL RECOMENDADO PARA EL USO Y SEGURO DESPLAZAMIENTO DEL EQUIPO MÉDICO POR EL FABRICANTE ENRAF NONIUS RESPALDANDO EN FOLIO ISSS 00000727 Y FOLIO DE NUESTRA OFERTA PRESENTADA FOLIO 226.

EN RELACIÓN CON EL PUNTO 1.5

CARACTERÍSTICAS GENERALES SOLICITADAS POR EL ISSS: PANEL DE CONTROL DONDE LA SOCIEDAD BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR S.A. DE CV. MANIFIESTA QUE NUESTRA SOCIEDAD NO CUMPLE.

MANIFESTAMOS NUESTRO CUMPLIMIENTO EN DONDE SE DEMUESTRA QUE NUESTRO EQUIPO OFERTADO POSEE PANEL DE CONTROL FOLIOS 00000731 Y 00000735 Y FOLIO DE NUESTRA OFERTA 218 Y 222 RESPALDANDO ADEMÁS EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS CARACTERÍSTICAS EN FOLIOS ISSS 00000695 HASTA EL FOLIO ISSS 00000683 Y FOLIO DE OFERTA 258 HASTA FOLIO 270 (VISUALIZACIÓN DIGITAL DE PANEL DE CONTROL TÁCTIL)

EN RELACIÓN CON EL PUNTO 1.6

CARACTERÍSTICAS GENERALES SOLICITADAS POR EL ISSS: PANEL DIGITAL DE FÁCIL VISUALIZACIÓN Y MANIOBRA

DONDE LA SOCIEDAD BOLD TECHNOLOGIES LIMITED BE EL SALVADOR S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE NUESTRA SOCIEDAD NO CUMPLE.

MANIFESTAMOS NUESTRO CUMPLIMIENTO EN DONDE SE DEMUESTRA QUE NUESTRO EQUIPO OFERTADO POSEE PANEL DIGITAL TÁCTIL DE FÁCIL VISUALIZACIÓN Y MANIOBRA FOLIOS 00000730, 00000715

Y 00000699 FOLIO DE NUESTRA OFERTA 223, 238Y 254 DONDE EN DICHS FOLIOS SE RESPALDAN SU FÁCIL

USO EN DONDE SE ACCEDE POR MEDIO DE LA PANTALLA TÁCTIL, MUY INTUITIVO Y FÁCIL DE USAR.

Y RESPALDANDO ADEMÁS EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS CARACTERÍSTICAS EN FOLIOS ISSS 00000695 HASTA EL FOLIO ISSS 00000683 Y FOLIO DE OFERTA 258 HASTA FOLIO 270 (VISUALIZACIÓN DIGITAL DE PANEL DE CONTROL TÁCTIL).

EN RELACIÓN CON EL PUNTO 1.17

CARACTERÍSTICAS GENERALES SOLICITADAS POR EL ISSS: OTRAS MODALIDADES DE CORRIENTE DE AL MENOS ALTO VOLTAJE, ONDA H, ESTIMULACIÓN ELÉCTRICA NEUROMUSCULAR, CORRIENTES INTERFERENCIALES, CORRIENTES TRABERT, CORRIENTE RUSA, TENS, MICROCORRIENTE, RECTANGULARES, TRIANGULARES, EXPONENCIALES, LEDUC, FARADICA, NEOFARADICA, NPHV

DONDE LA SOCIEDAD BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR S.A. 1W C.V. MANIFIESTA QUE NUESTRA SOCIEDAD NO CUMPLE.

MANIFESTAMOS NUESTRO CUMPLIMIENTO EN DONDE SE DEMUESTRA QUE NUESTRO EQUIPO OFERTADO POSEE Y SE DEMUESTRA NUESTRA ALTA GAMA DE CORRIENTES MODOS DE CORRIENTE CONSTANTE Y VOLTAJE CONSTANTE CORRIENTE PREMODULADA, ESTIMULACIÓN RUSA CONTINUA Y CICLADA INTERFERENCIAL 4 POLOS, INTERFERENCIAL CLÁSICA, INTERFERENCIAL CON VECTOR ISOPANAR, INTERFERENCIAL CON VECTOR DIPOLAR MANUAL, INTERFERENCIAL CON VECTOR DIPOLAR AUTOMÁTICO, CORRIENTES BIFÁSICA PULSADA. ASIMÉTRICA, ASIMÉTRICA ALTERNANTE, ASIMÉTRICA BURST, ASIMÉTRICA ALTEMANTE BURST, SIMÉTRICA .CORRIENTE FARÁDICA. TRABERT 2-5, RECTANGULAR, TRIANGULAR CORRIENTES DIADINAMICAS MF, DF, LP, CP, CPD. CORRIENTES GALVÁNICAS. GALVÁNICA INTERRUMPIDA, GALVÁNICA CONTINÚA. CORRIENTES ALTO VOLTAJE Y ALTO VOLTAJE ALTEMANTE CORRIENTES MICROCORRIENTE Y MICROCORRIENTE ALTERNANTE.

PROGRAMA DE SOBRE CORRIENTE, VOLTAJE CONSTANTE CV, CORRIENTE CONSTANTE .CC. POR NUESTRA AMPLIA GAMA DE CORRIENTES SE PUEDEN SUSTITUIR LAS CORRIENTES.

EN FOLIOS 00000664 HASTA 00000661 Y FOLIO DE NUESTRA OFERTA 289 HASTA 292

EN RELACIÓN CON EL PUNTO 1.18

CARACTERÍSTICAS GENERALES SOLICITADAS POR EL ISSS: TEMPORIZADOR PARA APLICACIÓN DE TRATAMIENTO PROGRAMABLE DE 0 A 30 MINUTOS 0 MÁS, CON TERMINACIÓN DE SALIDA Y ALARMA

DONDE LA SOCIEDAD BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE NUESTRA SOCIEDAD NO CUMPLE.

MANIFESTAMOS NUESTRO CUMPLIMIENTO EN DONDE SE DEMUESTRA QUE NUESTRO EQUIPO OFERTADO POSEE Y CUMPLE CON TEMPORIZADOR PARA APLICACIÓN DE TRATAMIENTO PROGRAMABLE DE 0 A 30 MINUTOS, CON TERMINACIÓN DE SALIDA Y ALARMA Y CON LA FUNCIÓN DE ALARMA DE TERMINACIÓN Y FIN DE TERAPIA FOLIO 00000664, Y FOLIO DE NUESTRA OFERTA 289 DONDE EN DICHO FOLIO SE RESPALDA SU CUMPLIMIENTO.

Y RESPALDANDO ADEMÁS EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS CARACTERÍSTICAS EN FOLIO ISSS 00000684 Y

FOLIO DO OFERTA 269. (FIN DE TRATAMIENTO — SONIDO, PERMITE AL USUARIO SELECCIONAR 5 TIPOS DIFERENTES DE SONIDO)

EN RELACIÓN CON EL PUNTO 2.3

CARACTERÍSTICAS GENERALES SOLICITADAS POR EL ISSS: DOS (2) TRANSDUCTORES DE 1 Y 5 CM²

BIFRECUENCIALES DE 1 Y 3 MHZ

DONDE LA SOCIEDAD BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE NUESTRA SOCIEDAD NO CUMPLE.

MANIFESTAMOS NUESTRO CUMPLIMIENTO EN DONDE SE DEMUESTRA QUE NUESTRO EQUIPO

OFERTADO POSEE 2 CABEZALES DE 5 CM² Y 0.8 CM² DISEÑO ERGONÓMICO MODERNO ÁREA DE RADIACIÓN EFECTIVA CUMPLIENDO CON LAS REGULACIONES INTERNACIONALES 21 CFR 1050 FRECUENCIA DE TRABAJO DE 1 Y 3 MHZ CON SU RESPECTIVO SELECTOR BIFRECUENCIALES. BAJO LA NORMA ERA QUE

SIGNIFICA (ÁREA DE RADIACIÓN EFECTIVA) NORMA 21 CFR 1050 (NORMA DE RENDIMIENTO PARA PRODUCTOS QUE EMITEN RADIACIÓN SÓNICA Y ULTRASÓNICA)

QUE ESTÁ RESPALDADO POR LA FDA DONDE REFLEJAMOS DICHO CUMPLIMIENTO EN FOLIO ISSS 00000734, 00000659 Y 00000658 Y FOLIO DE OFERTA 219, 294 Y 295

AL REVISAR ESTE 14 DE JULIO DEL 2022 EL EXPEDIENTE DE LA SOCIEDAD BOLD TECHNOLOGIES

LIMITED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. ELLOS MANIFIESTAN EN CATALOGO CUMPLIR CON CARACTERÍSTICAS SOLICITADA POR EL ISSS DE CABEZAL DE 1 CM² , DONDE AL VERIFICAR ESTE SUPUESTO CUMPLIMIENTO EN MANUAL DE USUARIO PAGINA 60 Y FOLIO DE OFERTA DE BTL 360 , FOLIO ISSS 000000407 AL REVERSO DEL FOLIO SE VERIFICA ESTE INCUMPLIMIENTO:

CABEZAL DE 1 CM² DONDE BAJO LA NORMA ERA QUE SIGNIFICA (ÁREA DE RADIACIÓN EFECTIVA) NORMA 21 CFR 1050 DONDE LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTE CABEZAL DICE QUE SU ÁREA DE RADIACIÓN EFECTIVA (ERA) ES DE 0.9 CM² INCUMPLIENDO CON LA CARACTERÍSTICA SOLICITADA POR EL ISSS QUE ES DE 1CM²

PARA EL CABEZAL DE 5 CM², DONDE AL VERIFICAR ESTE SUPUESTO CUMPLIMIENTO EN MANUAL DE USUARIO PAGINA 61 Y FOLIO DE OFERTA DE BTL 361, FOLIO ISSS 000000406 SE VERIFICA ESTE INCUMPLIMIENTO

CABEZAL DE 5 CM² DONDE BAJO LA NORMA ERA QUE SIGNIFICA (ÁREA DE RADIACIÓN EFECTIVA) NORMA 21 CFR 1050 DONDE LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTE CABEZAL DICE QUE SU ÁREA DE RADIACIÓN EFECTIVA (ERA) ES DE 4.4 CM² INCUMPLIENDO CON LA CARACTERISTICA SOLICITADA POR EL ISSS QUE ES DE 5 CM².

EN RELACIÓN CON EL PUNTO 2.4

CARACTERÍSTICAS GENERALES SOLICITADAS POR EL ISSS: SEIS (6) CABLES BIFILARES DE PACIENTE

DONDE LA SOCIEDAD BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE NUESTRA SOCIEDAD NO CUMPLE.

MANIFESTAMOS NUESTRO CUMPLIMIENTO EN DONDE SE DEMUESTRA FOLIO 00000727, Y FOLIO DE NUESTRA OFERTA 226 DONDE EN DICHO FOLIO SE RESPALDA SU CUMPLIMIENTO. Y RESPALDANDO ADEMÁS EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS CARACTERÍSTICAS EN FOLIO ISSS 00000944 Y FOLIO DE OFERTA 09 QUE ES NUESTRA OFERTA TÉCNICA, DONDE NOS COMPROMETEMOS A ENTREGAR 6 CABLES BIFILARES DE PACIENTE.

EN RELACIÓN CON EL PUNTO 2.5

CARACTERÍSTICAS GENERALES SOLICITADAS POR EL ISSS: DIECISÉIS (16) ELECTRODOS DE GOMA FLEXIBLE: 4 TAMAÑO GRANDE, 8 TAMAÑO MEDIANO, 4 TAMAÑO PEQUEÑO, CADA UNO CON UN JUEGO DE DOS

ALMOHADILLAS

DONDE LA SOCIEDAD BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE NUESTRA SOCIEDAD NO CUMPLE.

MANIFESTAMOS NUESTRO CUMPLIMIENTO EN DONDE SE DEMUESTRA FOLIO 00000728, Y FOLIO DE NUESTRA OFERTA 225 DONDE EN DICHO FOLIO SE RESPALDA SU CUMPLIMIENTO.

Y RESPALDANDO ADEMÁS EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS CARACTERÍSTICAS EN FOLIO ISSS 00000944 Y FOLIO DE OFERTA 09 QUE ES NUESTRA OFERTA TÉCNICA, DONDE NOS COMPROMETEMOS A ENTREGAR DIECISÉIS (16) ELECTRODOS DE GOMA FLEXIBLE: 4 TAMAÑO GRANDE, 8 TAMAÑO MEDIANO, 4 TAMAÑO PEQUEÑO, CADA UNO CON UN JUEGO DE DOS ALMOHADILLAS

EN RELACIÓN CON EL PUNTO 2.6

CARACTERÍSTICAS GENERALES SOLICITADAS POR EL ISSS: DIECISÉIS (16) PROTECTORES DE ELECTRODO DE

GOMA, DE TAMAÑO DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL SUB NUMERAL 2.2.5

DONDE LA SOCIEDAD BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE NUESTRA SOCIEDAD NO CUMPLE.

MANIFESTAMOS NUESTRO CUMPLIMIENTO EN DONDE SE DEMUESTRA FOLIO 00000728, Y FOLIO DE NUESTRA OFERTA 225 DONDE EN DICHO FOLIO SE RESPALDA SU CUMPLIMIENTO.

Y RESPALDANDO ADEMÁS EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS CARACTERÍSTICAS EN FOLIO ISSS 00000944 Y FOLIO DE OFERTA 09 QUE ES NUESTRA OFERTA TÉCNICA, DONDE NOS COMPROMETEMOS A ENTREGAR DIECISÉIS (16) PROTECTORES DE ELECTRODO DE GOMA, DE TAMAÑO DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL SUB NUMERAL 2.2.5

EN RELACIÓN CON EL PUNTO 2.7

CARACTERÍSTICAS GENERALES SOLICITADAS POR EL ISSS: DOS (2) CINTAS FIJADORAS GRANDES

DONDE LA SOCIEDAD BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE NUESTRA SOCIEDAD NO CUMPLE.

MANIFESTAMOS NUESTRO CUMPLIMIENTO EN DONDE SE DEMUESTRA FOLIO 00000728,

Y FOLIO DE NUESTRA OFERTA 225 DONDE EN DICHO FOLIO SE RESPALDA SU CUMPLIMIENTO. Y RESPALDANDO ADEMÁS EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS CARACTERÍSTICAS EN FOLIO ISSS 00000944 Y FOLIO DE OFERTA 09 QUE ES NUESTRA OFERTA TÉCNICA, DONDE NOS COMPROMETEMOS A ENTREGAR 2 CINTAS FIJADORAS GRANDES

EN RELACIÓN CON EL PUNTO 2.8

CARACTERÍSTICAS GENERALES SOLICITADAS POR EL ISSS: DOS (2) BANDAS SUJETADORAS PARA ELECTRODOS DONDE LA SOCIEDAD BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE NUESTRA SOCIEDAD NO CUMPLE.

MANIFESTAMOS NUESTRO CUMPLIMIENTO EN DONDE SE DEMUESTRA FOLIO 00000728, Y FOLIO DE NUESTRA OFERTA 225 DONDE EN DICHO FOLIO SE RESPALDA SU CUMPLIMIENTO.

Y RESPALDANDO ADEMÁS EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS CARACTERÍSTICAS EN FOLIO ISSS 00000944 Y FOLIO DE OFERTA 09 QUE ES NUESTRA OFERTA TÉCNICA, DONDE NOS COMPROMETEMOS A ENTREGAR 2 BANDAS SUJETADORAS PARA ELECTRODOS.

EN RELACIÓN CON EL PUNTO 2.9

CARACTERÍSTICAS GENERALES SOLICITADAS POR EL ISSS: CARRO DE TRASPORTE CON RODOS CON SISTEMA DE FRENOS DE LA MISMA MARCA DEL FABRICANTE O SEGÚN LO RECOMENDADO EN CATÁLOGO DONDE LA SOCIEDAD BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., MANIFIESTA QUE NUESTRA SOCIEDAD NO CUMPLE.

MANIFESTAMOS NUESTRO CUMPLIMIENTO YA QUE ES EL RECOMENDADO PARA EL USO Y SEGURO DESPLAZAMIENTO DEL EQUIPO MÉDICO OFERTADO Y ES EL RECOMENDADO POR EL FABRICANTE ENRAF NONIUS RESPALDANDO EN FOLIO ISSS 00000727Y FOLIO DE NUESTRA OFERTA PRESENTADA FOLIO 226.

DESPUÉS DE ACLARAR EN SU TOTALIDAD LOS SUPUESTOS INCUMPLIMIENTOS ENUMERADOS POR LA SOCIEDAD BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. AL REVISAR EL EXPEDIENTE ESTE 14 DE JULIO DEL 2022 ENCONTRAMOS INCUMPLIMIENTOS DE CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS EN LAS BASES DE LICITACION EN LOS SIGUIENTES PUNTOS DE CUMPLIMIENTOS.

EN RELACIÓN CON EL PUNTO 2.4

CARACTERÍSTICAS GENERALES SOLICITADAS POR EL ISSS: SEIS (6) CABLES BIFILARES DE PACIENTE

EN RELACIÓN CON EL PUNTO 2.5

CARACTERÍSTICAS GENERALES SOLICITADAS POR EL ISSS: DIECISÉIS (16) ELECTRODOS DE GOMA FLEXIBLE: 4 TAMAÑO GRANDE, 8 TAMAÑO MEDIANO, 4 TAMAÑO PEQUEÑO, CADA UNO CON UN JUEGO DE DOS ALMOHADILLAS

EN RELACIÓN CON EL PUNTO 2.6

CARACTERÍSTICAS GENERALES SOLICITADAS POR EL ISSS: DIECISÉIS (16) PROTECTORES DE ELECTRODO DE GOMA, DE TAMAÑO DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL SUB NUMERAL 2.2.5

EN RELACIÓN CON EL PUNTO 2.7

CARACTERÍSTICAS GENERALES SOLICITADAS POR EL ISSS: DOS (2) CINTAS FIJADORAS GRANDES

EN RELACIÓN CON EL PUNTO 2.8

CARACTERÍSTICAS GENERALES SOLICITADAS POR EL ISSS: DOS (2) BANDAS SUJETADORAS PARA ELECTRODOS

ENCONTRAMOS QUE LA ÚNICA REFERENCIA DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, SOLAMENTE EXPRESAN TEXTUALMENTE CUADRO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN FOLIO ISSS 00000457 Y 00000456 VER DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO Y LUEGO AL VERIFICAR DICHO DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO EN FOLIO ISSS 00000389 Y 00000388 NO SE ENCUENTRA REFERENCIA A CATALOGO O MODELO Y PAÍS DE FABRICACIÓN QUE SON REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LICITACION.

LA CUAL INCUMPLE Y VERIFICAMOS INCUMPLIMIENTOS RELACIONADOS A LA BASE DE LICITACION SOLICITADAS EN LOS SUBNUMERALES 1.1 DEL NUMERAL 1 DEL ROMANO III DOCUMENTACIÓN TECNICA DE RESPALDO EMITIDA POR EL FABRICANTE DONDE SE ENCUENTRA EL EQUIPO OFERTADO. DICHOS DOCUMENTOS DEBEN DAR A CONOCER TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS QUE OFERTAN. ESTE PÁRRAFO APLICA A ACCESORIOS DE LOS EQUIPOS...”

ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL EN RELACIÓN A LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA SOCIEDAD RECURRENTE PROCEDE A REVISAR LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000007 EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, VERIFICANDO CUMPLIMIENTOS E INCUMPLIMIENTOS DE LAS

CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS ADJUDICADOS SEGÚN LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA SOCIEDAD RECURRENTE, DE LO REVISADO SE LE SOLICITO A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS UNA NOTA CON LA NUEVA EVALUACIÓN REALIZADA A LOS CÓDIGOS RECURRIDOS, ENTREGANDO NOTA EN FECHA 21 DE JULIO DE 2022, EN LA CUAL DETALLA LO SIGUIENTE: “SE REVISARON CADA UNA DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA SOCIEDAD RECURRENTE Y AL RESPECTO INFORMAMOS:

PARA EL CÓDIGO A942001 EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA TERAPIA FÍSICA

CARACTERÍSTICA 1.1 CARRO DE TRASPORTE CON RODOS CON SISTEMA DE FRENOS DE LA MISMA MARCA DEL FABRICANTE O SEGÚN LO RECOMENDADO EN CATÁLOGO DEL FABRICANTE, SE REVISÓ EL FOLIO 00000737 Y SE VISUALIZA UN CARRO DE USO GENERAL Y LA BASE ESTABLECE QUE SEA DE LA MISMA MARCA O LO QUE RECOMIENDE EL FABRICANTE POR LO QUE CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN.

CARACTERÍSTICA 1.3.1 VISUALIZADOR DIGITAL DE LA INTENSIDAD, POTENCIA Y TIEMPO DE TERAPIA, SE REVISÓ LOS FOLIOS 00000833, 00000834, 00000835 Y 00000791, VERIFICANDO EN LOS MISMOS QUE EL EQUIPO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN.

CARACTERÍSTICA 1.3.2 MÍNIMO DOS CONECTORES DE TRANSDUCTORES, SE REVISARON LOS FOLIOS 00000834, 00000817 Y 00000816 VERIFICANDO QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA CUMPLE CON ESTA CARACTERÍSTICA DE LA BASE DE LICITACIÓN.

CARACTERÍSTICA 1.3.3 SOPORTE DE TRANSDUCTORES, SE REVISARON LOS FOLIOS 00000834 Y 00000817 Y EFECTIVAMENTE LA SOCIEDAD ADJUDICADA CUMPLE CON ESTA CARACTERÍSTICA.

CARACTERÍSTICA 1.4.1 DOS TRANSDUCTORES DE 1 Y 5 CM² BIFRECUENCIALES DE 1 Y 3 MHZ, PARA ESTA CARACTERÍSTICA SE REVISARON LOS FOLIOS 00000760 Y 00000817 Y LA SOCIEDAD ADJUDICATARIA OFRECE UN TRANSDUCTOR DE 0.8 CM² Y NO DE 1 COMO LO SOLICITA LA BASE, INCUMPLIENDO ESTA CARACTERÍSTICA, AUNQUE PARA EL USO EN LOS PACIENTES ESTE TAMAÑO LO BENEFICIA YA QUE SE UTILIZA EN SUPERFICIES PEQUEÑAS E IRREGULARES.

PARA EL CÓDIGO A999305 EQUIPO DE TERAPIA POR ULTRASONIDO Y CORRIENTES DIADINÁMICAS.

PRESENTA ARGUMENTOS PARA LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

CARACTERÍSTICA 1.1 AUTO SOPORTADO EN CARRO PARA TRASPORTE DE LA MISMA MARCA O EL RECOMENDADO EN CATÁLOGO, PARA ESTE CASO LA BASE SOLICITA “PORTÁTIL CON CARRO DE TRASPORTE” AL REVISAR EL FOLIO 00000727 SE VISUALIZA

UN CARRO DE USO GENERAL, POR LO QUE ESTA CARACTERÍSTICA CUMPLE CON LA BASE DE LICITACIÓN.

CARACTERÍSTICA 1.5 PANEL DE CONTROL SE REVISARON LOS FOLIOS 00000731 Y 00000735 VERIFICANDO QUE PRESENTA UNA PANTALLA QUE NO VISUALIZA LOS PARÁMETROS NI TECLAS PARA CONFIGURAR DE MANERA MANUAL, POR LO QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN.

CARACTERÍSTICA 1.6 PANEL DIGITAL DE FÁCIL VISUALIZACIÓN Y MANIOBRA, SE REVISARON LOS FOLIOS 00000730, 00000715 Y 00000699 Y LA SOCIEDAD ADJUDICADA SI CUMPLE CON ESTA CARACTERÍSTICA.

CARACTERÍSTICA 1.17 OTRAS MODALIDADES DE CORRIENTE DE AL MENOS ALTO VOLTAJE, ONDA H, ESTIMULACIÓN ELÉCTRICA NEUROMUSCULAR, CORRIENTES INTERFERENCIALES, CORRIENTES TRABERT, CORRIENTE RUSA, TENS, MICROCORRIENTE, RECTANGULARES, TRIANGULARES, EXPONENCIALES, LEDUC, FARÁDICA, NEOFARADICA, NPHV, LA SOCIEDAD EN SU DERECHO DE RESPUESTA INDICA QUE; "POR NUESTRA AMPLIA GAMA DE CORRIENTES SE PUEDEN SUSTITUIR LAS CORRIENTES" ESTO NO ES POSIBLE DEBE CUMPLIR CON LAS CORRIENTES SOLICITADAS, POR LO QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN.

CARACTERÍSTICA 1.18 TEMPORIZADOR PARA APLICACIÓN DE TRATAMIENTO PROGRAMABLE DE 0 A 30 MINUTOS O MÁS, CON TERMINACIÓN DE SALIDA Y ALARMA, E REVISARON LOS FOLIOS 00000664 Y 00000684 VERIFICANDO QUE SE CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN.

CARACTERÍSTICA 2.3 DOS (2) TRANSDUCTORES DE 1 Y 5 CM2 BIFRECUENCIALES DE 1 Y 3 MHZ, SE REVISARON LOS FOLIOS 00000658, 00000659 Y 00000734 Y NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN.

CARACTERÍSTICA 2.4 SEIS (6) CABLES BIFILARES DE PACIENTE, SE REVISARON LOS FOLIOS 00000928 Y 00000944 Y LA SOCIEDAD ADJUDICATARIA SE COMPROMETE A ENTREGAR LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN.

CARACTERÍSTICA 2.5 DIECISÉIS (16) ELECTRODOS DE GOMA FLEXIBLE: 4 TAMAÑO GRANDE, 8 TAMAÑO MEDIANO, 4 TAMAÑO PEQUEÑO, CADA UNO CON UN JUEGO DE DOS ALMOHADILLAS, SE REVISARON LOS FOLIOS 00000738, 00000928 Y 00000944 Y LA SOCIEDAD ADJUDICATARIA SE COMPROMETE A ENTREGAR LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN.

CARACTERÍSTICA 2.6 DIECISÉIS (16) PROTECTORES DE ELECTRODO DE GOMA, DE TAMAÑO DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 2.2.5, SE REVISARON LOS FOLIOS 00000737, 00000738, 00000928 Y 00000944 Y LA SOCIEDAD ADJUDICATARIA SE COMPROMETE A ENTREGAR LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN.

CARACTERÍSTICA 2.7 DOS (2) CINTAS FIJADORAS GRANDES, SE REVISARON LOS FOLIOS

00000737 Y 00000944 Y LA SOCIEDAD ADJUDICATARIA SE COMPROMETE A ENTREGAR LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN.

CARACTERÍSTICA 2.8 DOS (2) BANDAS SUJETADORAS PARA ELECTRODOS, SE REVISAN LOS FOLIOS 00000737 Y 00000944 Y LA SOCIEDAD ADJUDICATARIA SE COMPROMETE A ENTREGAR LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN.

CARACTERÍSTICA 2.9 CARRO DE TRANSPORTE CON RODOS CON SISTEMA DE FRENOS DE LA MISMA MARCA DEL FABRICANTE O SEGÚN LO RECOMENDADO EN CATÁLOGO DEL FABRICANTE, SE REVISAN EL FOLIO 00000737 Y SE VISUALIZA UN CARRO DE USO GENERAL Y LA BASE ESTABLECE QUE SEA DE LA MISMA MARCA O LO QUE RECOMIENDE EL FABRICANTE POR LO QUE CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN. LUEGO DE LA REVISIÓN DE CADA UNA DE LAS CARACTERÍSTICAS PRESENTADAS POR LA SOCIEDAD RECURRENTE SE PROCEDE A REALIZAR EL CÁLCULO DE LA OFERTA TÉCNICA SEGÚN LA FÓRMULA ESTABLECIDA EN LA BASE DE LICITACIÓN Y PARA EL CÓDIGO A942001 EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA TERAPIA FÍSICA SE OBTIENE UN PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE 91% CUMPLIENDO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA ESTABLECIDA PARA SER CONSIDERADA PARA ADJUDICACIÓN Y PARA EL CÓDIGO A999305 EQUIPO DE TERAPIA POR ULTRASONIDO Y CORRIENTES DIADINÁMICAS, EL PORCENTAJE OBTENIDO DE CUMPLIMIENTO OBTENIDO PARA ESTE EQUIPO ES DE 88% NO CUMPLIENDO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA ESTABLECIDA PARA SER CONSIDERADA PARA ADJUDICACIÓN.

LA ADJUDICATARIA EN SU DERECHO DE RESPUESTA INDICA QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE PRESENTA UN REGISTRO SANITARIO QUE NO CUMPLE, YA QUE EL EQUIPO REGISTRADO PARA EL CÓDIGO A942001 ES EL MODELO BTL-4710 SMART ES UN EQUIPO QUE ES UNA UNIDAD DE ULTRASONIDO QUE CONSTA DE UN CANAL DE ULTRASONIDO Y EL EQUIPO Y MODELO PRESENTADO EN SU OFERTA ES DE 2 CANALES DE ULTRASONIDO.

Y PARA EL CÓDIGO A999305 EL EQUIPO Y MODELO OFERTADO ES DE 2 CANALES DE ELECTROTERAPIA Y 2 CANALES DE ULTRASONIDO Y EL REGISTRADO POR LA DNM ES EQUIPO MODELO BTL-4825S PREMIUM ES UN EQUIPO QUE ES UNA UNIDAD DE ELECTROTERAPIA Y ULTRASONIDO QUE CONSTA DE 2 CANALES DE ELECTROTERAPIA Y 1 CANAL DE ULTRASONIDO.

CON BASE A LA NUEVA REVISIÓN REALIZADA Y APOYO DE TÉCNICO ESPECIALISTA DEL ÁREA, VERIFICAMOS QUE LA SOCIEDAD C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V., EN ESTE RECURSO DE REVISIÓN CUMPLE CON EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA PARA EL CÓDIGO A942001 EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA

TERAPIA FÍSICA SOLICITADA POR LA BASE LICITACIÓN Y PARA EL CÓDIGO A999305 EQUIPO DE TERAPIA POR ULTRASONIDO Y CORRIENTES DIADINÁMICAS NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN MÍNIMA ESTABLECIDA EN LA BASE DE LICITACIÓN. CON RELACIÓN A LA SOCIEDAD **BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** NO CUMPLE POR PRESENTAR REGISTRO DE LA DNM QUE NO CONCUERDA CON LOS TÉRMINOS TÉCNICOS DE LOS EQUIPOS PRESENTADOS...”

SEGÚN LA NOTA DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS Y CON LOS PORCENTAJES DE LAS EVALUACIONES PRESENTADAS SE PUEDE CONCLUIR QUE EL CÓDIGO A942001 EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA TERAPIA FÍSICA, CUMPLE CON LO EXIGIDO POR LA BASE DE LICITACIÓN Y PUEDE SER ADJUDICADA, NO ASÍ PARA EL CÓDIGO A999305 EQUIPO DE TERAPIA POR ULTRASONIDO Y CORRIENTES DIADINÁMICAS QUE NO CUMPLE CON EL PORCENTAJE MÍNIMO SOLICITADO POR LA BASE DE LICITACIÓN; ASIMISMO, INDICAN QUE LA SOCIEDAD **BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** NO CUMPLE CON LOS REGISTROS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, RAZÓN POR LA CUAL NO ES SUJETA A RECOMENDACIÓN.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, LEGALIDAD Y CONGRUENCIA PROCESAL, CRITERIOS DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, PERMITE RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

1) CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN DETALLE:

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO HASTA POR
A942001	EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA TERAPIA FÍSICA	EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA TERAPIA FÍSICA	C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ENRAF NONIUS	SONOPULS 490	HOLANDA	4	4	\$2,449.00	\$9,796.00

2) REVOCAR EL CÓDIGO SEGÚN DETALLE:

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO HASTA POR
A999305	EQUIPO DE TERAPIA POR ULTRASONIDO Y CORRIENTES DIADINÁMICAS.	EQUIPO DE ULTRASONIDO Y CORRIENTES DIADINÁMICAS	C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ENRAF NONIUS	SONOPULS 492	HOLANDA	11	11	\$3,449.00	\$37,939.00

DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000007 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA FÍSICA Y

REHABILITACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2” SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1212.JUN, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 4056 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2022.

3) DECLARAR DESIERTO EL CÓDIGO:

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS
A999305	EQUIPO DE TERAPIA POR ULTRASONIDO Y CORRIENTES DIADINÁMICAS.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN** A LA SOCIEDAD **C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.** DEL CÓDIGO SEGÚN DETALLE:

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO HASTA POR
A942001	EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA TERAPIA FÍSICA	EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA TERAPIA FÍSICA	C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ENRAF NONIUS	SONOPULS 490	HOLANDA	4	4	\$2,449.00	\$9,796.00

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000007, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2**”, DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1212.JUN, CONTENIDO EN EL ACTA N° 4056 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2022.

2°) **REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD **C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.** DEL CÓDIGO SIGUIENTE:

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO HASTA POR
A999305	EQUIPO DE TERAPIA POR ULTRASONIDO Y CORRIENTES DIADINÁMICAS.	EQUIPO DE ULTRASONIDO Y CORRIENTES DIADINÁMICAS	C & B SUMINISTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ENRAF NONIUS	SONOPULS 492	HOLANDA	11	11	\$3,449.00	\$37,939.00

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000007 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2**”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1212.JUN, CONTENIDO EN EL ACTA N° 4056 DE

FECHA 27 DE JUNIO DE 2022.

3°) DECLARAR DESIERTO POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, EL CÓDIGO SEGÚN DETALLE:

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS
A999305	EQUIPO DE TERAPIA POR ULTRASONIDO Y CORRIENTES DIADINÁMICAS.

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000007, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2**”; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, representante del Ministerio de Salud, se excusó en cumplimiento al Reglamento de Sesiones del Consejo Directivo y se retiró de la sesión; por lo que, trasladó la presidencia de la sesión al licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo.

El licenciado Perdomo hizo un llamado a la Administración, ya que se continúa teniendo problema con las CEO, en el recurso anterior la CEO había adjudicado un código con incumplimiento de base, la CEAN se dio cuenta y por eso revocó la adjudicación, hizo la interrogante, qué está pasando con las comisiones evaluadoras de ofertas, consideró que podrían hacer una recomendación general para todas las comisiones, incluso para las CEAN, porque algunas a veces van a preguntarle no a un especialista, sino que a un miembro de la CEO y por supuesto ellos van a sostener su criterio, entonces cuando sea necesario consultar, que sea con un especialista diferente a los de la CEO, porque ellos nunca van a decir que se han equivocado, nunca lo van a reconocer, pero en este caso la CEAN revocó un código y la CEO lo había dado por válido y tenía incumplimiento de base. Sugirió que como Administración giren una nota a todas las comisiones para que nos evitemos esta situación.

Se hace constar que, el licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, representante del Ministerio de Economía, se excusó en cumplimiento al Reglamento de Sesiones del Consejo Directivo y se retiró de la sesión.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica, manifestó que debe ser en coordinación con las tres subdirecciones para que finalicen ese proceso. Recordó

que, ya había comentado que es un proceso bastante complicado, que inicia desde quién elabora las bases de licitación; los especialistas de la CEO; en cuanto a las CEAN ya están configuradas, no obstante, las recomendaciones que hagan que no se limiten a una consulta a la CEO, porque definitivamente se mantendría la adjudicación.

El licenciado Perdomo manifestó que no es ese el objetivo, porque es claro que si adjudicaron equivocadamente, se va a mantener, para no quedar en evidencia, por eso es que busquen la opinión de otro especialista.

El señor Pineda Valdez recordó que había un acuerdo de Consejo que decía que no se ponía a las personas adecuadas porque dijeron que reñía con un acuerdo anterior de Consejo, eso lo reformaron, entonces ahora se supone que están las personas adecuadas por lo tanto no deberían estar pasando esto ya.

El licenciado Perdomo sugirió a la Administración que se gire la recomendación a las comisiones.

El licenciado Chacón Ramírez tomó nota.

6. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

6.1. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 20 DE JULIO DE 2022 – 11:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

6.1.1. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la **declaratoria de urgencia** y de los **aspectos generales** para la **contratación directa N° 4Q22000006**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CARDIOPATÍA ESTRUCTURAL VALVULAR AÓRTICA Y CONGÉNITA DEL ADULTO ISSS”**; con base en la causal regulada en la letra e) del Art. 72 LACAP.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de

División de Planificación y Monitoreo de Suministros, hizo del conocimiento la justificación y presupuesto para la **contratación directa N° 4Q22000006**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CARDIOPATÍA ESTRUCTURAL VALVULAR AÓRTICA Y CONGÉNITA DEL ADULTO ISSS**”; con base en la causal regulada en la letra e) del Art. 72 LACAP. Para lo cual expuso lo siguiente: Objetivo; Valoración del riesgo del abastecimiento; antecedentes; beneficios identificados con la implementación del proyecto; indicaciones actuales y posibilidades futuras; selección de pacientes TAVI; detalle de códigos a gestionar; precios y presupuesto; cobertura; estimación de necesidades y especificaciones técnicas.

Además el relató informó que, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa de Departamento Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y aprobación los **aspectos generales** para la **contratación directa N° 4Q22000006**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CARDIOPATÍA ESTRUCTURAL VALVULAR AÓRTICA Y CONGÉNITA DEL ADULTO ISSS**”. Dio a conocer las fechas estimadas del proceso; la asignación presupuestaria establecida para este proceso la del 2022 de **\$480,635.00**, la preliminar para el 2023 de **\$1,502,615.00**, haciendo un total **\$1,983,250.00**, correspondiente a **diez (10)** códigos, solicitados por el Hospital Médico Quirúrgico. Hizo del conocimiento el contenido de los aspectos generales respecto a: formas de ofertar; vencimiento del producto; lugares, fecha y cantidades de entrega, análisis de ofertas; vigencia del contrato; orden de inicio; garantías requeridas; forma de pago. Así mismo, dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de los aspectos generales, y los nombres de las personas propuestas como administradores del contrato. Por otra parte, mostró los nombres las cuatro (4) sociedades y las consideraciones que tomaron en cuenta para invitarlas a participar en este proceso.

El licenciado Martínez Portillo informó que el día viernes se recibieron en Secretaria unas modificaciones, en cuanto a la vigencia del contrato que ya no sería de 7 meses, sino que de 13, para que quedaran las entregas a 12 meses; y por hacer esta modificación también la garantía ya no será de 8 meses, sino que de 14. Aclaró que estos cambios ya están en la base.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar los aspectos generales para la contratación directa N° 4Q22000006. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1408.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE

LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DE JUSTIFICACIÓN DE LA DECLARATORIA DE URGENCIA Y PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q22000006, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CARDIOPATÍA ESTRUCTURAL VALVULAR AÓRTICA Y CONGÉNITA DEL ADULTO ISSS”, Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES CORRESPONDIENTES, PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LAS CANTIDADES SOLICITADAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, CON PRESUPUESTO 2022 Y PRELIMINAR 2023 EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP; CON BASE A LA JUSTIFICACIÓN PARA LA COMPRA DE URGENCIA CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD Y LA DIRECCIÓN GENERAL, EN LA QUE EN PARTE EXPRESA: “EL SERVICIO DE TERAPIA ENDOVASCULAR HA INICIADO EL PROYECTO DE LA UNIDAD DE LA CARDIOPATÍA ESTRUCTURAL DEL ADULTO ISSS CON EL OBJETIVO DE INICIAR Y OFRECER LA TERAPIA DE IMPLANTE VALVULAR AÓRTICO PERCUTÁNEO (TAVI) A LOS PACIENTES DEL ISSS CON DIAGNÓSTICO DE ESTENOSIS AÓRTICA CRÍTICA, YA QUE OFRECE SER UNA TERAPIA MÍNIMAMENTE INVASIVA A AQUELLOS PACIENTES QUE LO REQUIERAN SEGÚN LA DISCUSIÓN Y DECISIÓN DEL HEART TEAM SEGÚN LAS GUÍAS EUROPEAS Y AMERICANAS DE LA ENFERMEDAD VALVULAR CARDIACA.

EL PROYECTO CONSTA DE UN HEART TEAM QUE DEBE SER LIDERADO POR UN CARDIÓLOGO INTERVENCIONISTA CON EXPERIENCIA Y ENTRENAMIENTO EN LA PATOLOGÍA ESTRUCTURAL DEL CORAZÓN, CARDIOPATÍAS CONGÉNITAS, ENFERMEDAD VASCULAR PERIFÉRICA, DICHO HEART TEAM DEBE INCLUIR A CARDIÓLOGOS CLÍNICOS, ECO-CARDIOGRAFISTA CON AMPLIA EXPERIENCIA EN CARDIOPATÍA ESTRUCTURAL Y ECOCARDIOGRAFÍA TRANS-ESOFÁGICO, CIRUJANOS CARDIOVASCULARES, ANESTESIÓLOGOS CARDIOVASCULARES, RADIÓLOGO CON EXPERIENCIA EN IMAGEN CARDIACA, AORTA Y VASOS PERIFÉRICOS.

BENEFICIOS IDENTIFICADOS CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO:

- REDUCIR LOS RIESGOS DE LAS COMPLICACIONES Y LA MORTALIDAD EN COMPARACIÓN CON EL TRATAMIENTO QUIRÚRGICO.
- REDUCIR LOS COSTOS Y EL TIEMPO DE ESTANCIA INTRAHOSPITALARIA. PARA TAVI ES UN PROMEDIO DE 48 HORAS DE ESTANCIA INTRAHOSPITALARIA.
- REDUCIR LA LISTA DE ESPERA DE PACIENTES PARA DICHOS TRATAMIENTOS.
- SOMOS EL PRIMER INSTITUTO /HOSPITAL EN EL PAÍS EN TENER ESTE TIPO DE SERVICIO.

INDICACIONES ACTUALES Y POSIBILIDADES FUTURAS

EN LA GUÍA DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA SOCIEDAD EUROPEA DE CARDIOLOGIA (ESC) Y LA EUROPEAN ASSOCIATION FOR CARDIO-THORACIC SURGERY (EACTS) DE 2021 SOBRE EL TRATAMIENTO DE LAS VALVULOPATÍAS SE RECOMIENDA LA SUSTITUCIÓN VALVULAR PARA LOS PACIENTES CON ESTENOSIS AÓRTICA GRAVE SINTOMÁTICA A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN UNA SERIE DE PARTICULARIDADES INCLUYENDO ASPECTOS CLÍNICOS, ANATÓMICOS Y TÉCNICOS PARA TRATAMIENTO CON TAVI:

- EDAD MAYOR DE 75 AÑOS.
- POSIBILIDAD DE ABORDAJE TRANSFEMORAL
- PRESENCIA DE COMORBILIDAD NO REFLEJADA ADECUADAMENTE EN LAS ESCALAS DE RIESGO.
- FRAGILIDAD, MOVILIDAD REDUCIDA Y OTRAS CONDICIONES QUE PODRÍAN AFECTAR NEGATIVAMENTE LA REHABILITACIÓN DESPUÉS DE LA CIRUGÍA.
- AORTA EN PORCELANA.
- SECUELAS DE RADIACIÓN TORÁCICA.
- DEFORMIDADES TORÁCICAS GRAVES O ESCOLIOSIS.
- PRESENCIA DE INJERTOS CORONARIOS PREVIOS PERMEABLES.
- PREVISIÓN DE DISPARIDAD ENTRE EL PACIENTE Y EL TAMAÑO DE LA PRÓTESIS.

LAS ÚLTIMAS GUÍAS AMERICANAS (ACC/AHA) DATAN DE 2020.

EN ELLAS SE CONSIDERA DE ELECCIÓN DE TAVI (NIVEL DE EVIDENCIA CLASE I) EN PACIENTES MAYORES DE 65 AÑOS INDEPENDIEMENTE DE SU RIESGO QUIRÚRGICO (ALTO, INTERMEDIO O BAJO), ASÍ COMO EN PACIENTES > DE 80 AÑOS QUE TENGAN BUENOS ACCESOS FEMORALES.

LA TAVI ES SUPERIOR A LA CIRUGÍA PARA LOS PACIENTES CON ALTO RIESGO CUANDO EL ACCESO TRANSFEMORAL ES VIABLE EN LOS PACIENTES CON RIESGO INTERMEDIO Y BAJO.

SELECCIÓN DE PACIENTES PARA TAVI

LAS INDICACIONES DE TAVI SE LIMITARON PRIMERO A PACIENTES CON RIESGO QUIRÚRGICO ALTO O PROHIBITIVO CON ESTENOSIS AÓRTICA SINTOMÁTICA GRAVE, DESPUÉS DE VARIOS ENSAYOS CLÍNICOS ALEATORIOS DEMUESTRAN LA SUPERIORIDAD DE TAVI EN COMPARACIÓN CON LA CIRUGÍA. DADO QUE AMBAS TERAPIAS DE REEMPLAZO TIENEN SUS PROPIAS FORTALEZAS Y LIMITACIONES, LA TOMA DE DECISIONES DE TAVI VERSUS CIRUGIA CARDÍACA DEBE TOMARSE DE MANERA INDIVIDUAL, CONSIDERANDO LA EDAD, LOS FACTORES CLÍNICOS Y ANATÓMICOS Y LAS PREFERENCIAS DEL PACIENTE.

EL EQUIPO HEART TEAM INVOLUCRADO EN EL PROCESO DE TOMA DE DECISIONES DEBE ESTAR SIEMPRE ACTUALIZADO CON LOS ANTECEDENTES Y LA EVIDENCIA

DISPONIBLE SOBRE LOS FACTORES DE RIESGO PERTINENTES LOS CUALES SON MENCIONADOS A CONTINUACIÓN:

- **RIESGO QUIRÚRGICO:** SE EVALÚA MEDIANTE PUNTUACIONES DE RIESGO CORNO STS-PROM (RIESGO PREDICHO DE MORTALIDAD DE LA SOCIEDAD DE CIRUJANOS TORÁVICOS) Y EUROSCORE II.
- **LA EDAD:** ES UN FACTOR PREDICTOR IMPORTANTE YA QUE ELEVA EL RIESGO DE COMPLICACIONES DURANTE Y POSTERIOR A LA CIRUGÍA.
- **LA ANATOMÍA DE LA VÁLVULA:** EVALUADA EN TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA MULTIDETECTOR (TCMD) Y ECOCARDIOGRAFÍA SON DE PARTICULAR IMPORTANCIA EN LA CATEGORIZACIÓN DE LA LESIÓN Y PARA DETERMINAR EL TAMAÑO DE LA VÁLVULA A IMPLANTAR.
- **EL ACCESO VASCULAR:** DEBE EVALUARSE CUIDADOSAMENTE EN LA TCMD PREVIA AL PROCEDIMIENTO.

BENEFICIO INSTITUCIONAL Y LA URGENCIA DE LA COMPRA

-DESPUÉS DE CASI 20 AÑOS EL TAVI SE HA CONVERTIDO EN EL ESTÁNDAR DE ATENCIÓN PARA LA EA SINTOMÁTICA GRAVE.

- ES SUPERIOR A LA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR EN PACIENTES >DE 75 AÑOS INDEPENDIENTEMENTE DE SU RIESGO CARDIOVASCULAR.

-EXISTE UN GRUPO DE PACIENTES QUE NO SON CANDIDATOS AL TRATAMIENTO QUIRÚRGICO (POR SER DE ALTO RIESGO)Y EL TAVI ES SU ÚNICA OPCIÓN; MUESTRA DE ELLO SON LOS 5 IMPLANTES QUE SE HAN REALIZADO EN NUESTRO HOSPITAL HMQ ESTANDO TODOS ELLOS FUERA DE TRATAMIENTO QUIRÚRGICO, OFRECIÉNDOLES UNA NUEVA OPORTUNIDAD DE VIDA.

- SE REALIZA BAJO ANESTESIA LOCAL EN SALA DE CATETERISMO CARDIACO, PROCEDIMIENTO CON DURACIÓN DE 60-90 MINUTOS, LA MAYORÍA DE LOS PACIENTES SON EGRESADOS A LAS 24-48 HORAS, REDUCIENDO LOS COSTOS INSTITUCIONALES RESPECTO A LA CIRUGÍA CARDIACA, ASÍ COMO LA UTILIZACIÓN DE CAMAS EN CUIDADOS CRÍTICOS, RE INTERVENCIONES, SANGRADOS QUE AMERITEN NUEVA CIRUGÍA Y/O USO DE HEMODERIVADOS.

-LA RECUPERACIÓN DE LOS PACIENTES SE ALCANZA A LAS DOS SEMANAS POSTERIOR A LA INTERVENCIÓN, INCORPORÁNDOSE A SUS ACTIVIDADES COTIDIANAS.

- **URGENCIA DE LA COMPRA:** ACTUALMENTE TENEMOS VARIOS PACIENTES EN SU MAYORÍA MUY SINTOMÁTICOS CON MÚLTIPLES INGRESOS HOSPITALARIOS DEBIDO A FALLA CARDÍACA, CON ALTO RIESGO DE MUERTE SÚBITA CON RIESGO QUIRÚRGICO ALTO (CIRUGÍAS DE CORAZÓN PREVIO) POR ESTAR FUERA DE TRATAMIENTO QUIRÚRGICO (>75 AÑOS) O CON OTRAS ENFERMEDADES GRAVES QUE LIMITAN EL USO DE BOMBA DE CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA COMO UN PACIENTE CON CÁNCER DE

MAMA, LO CUAL HA RETARDADO SU TRATAMIENTO QUIRÚRGICO ONCOLÓGICO.

LA PREVALENCIA DE LA EA ES ALTA EN NUESTRA INSTITUCIÓN, UN GRAN PORCENTAJE DE ELLOS REQUIERE TAVI SIN EMBARGO NO SE HABÍA PODIDO OFRECER UNA RESOLUCIÓN A SU PADECIMIENTO HASTA EL MOMENTO, POR ELLO ES URGENTE RESPONDER A LA NECESIDAD DE NUESTROS DERECHOS HABIENTES EN PELIGRO DE PERDER SU VIDA Y FUNCIÓN LO ANTES POSIBLE.

EN ESE SENTIDO, CON BASE EN EL ART. 73 LACAP SE SOLICITA TRAMITAR EL ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA PARA LA COMPRA DE LOS CÓDIGOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PARA LO CUAL SE PROPONE UNA COMPRA CON 12 MESES DE COBERTURAS DEBIDO A:

1. LA GRAVEDAD DE LAS PATOLOGÍAS QUE DEBEN SER TRATADAS CON ESTOS INSUMOS
2. EVITAR EL PELIGRO EN LA VIDA DE LOS PACIENTES OCASIONADO POR EL RETRASO EN SUS TRATAMIENTOS ANTE UN POSIBLE DESABASTECIMIENTO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE VUELVE NECESARIO DICTAR LA **CALIFICACIÓN DE URGENCIA Y APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES**; ASI MISMO, TOMANDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 72 LITERAL "E" Y 73 INC. 2° DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), QUE EN LO ATINENTE ESTABLECE: QUE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SOLO PODRÁ ACORDARSE SI SE DIERE EL CALIFICATIVO DE URGENCIA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN DICHA LEY, Y CON EL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EL COMPETENTE PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE URGENCIA DEBIDAMENTE RAZONADA, ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL; Y CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, Y CON BASE EN AL ARTS. 71 DE LA LACAP, ART. 41 Y 68 DE RELACAP, Y POR TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LOS ASPECTOS GENERALES EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q22000006**, DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CARDIOPATÍA ESTRUCTURAL VALVULAR AÓRTICA Y CONGÉNITA DEL ADULTO ISSS**"; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DECLARAR LA URGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q22000006**, DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CARDIOPATÍA ESTRUCTURAL VALVULAR AÓRTICA Y CONGÉNITA DEL ADULTO ISSS**", CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

- a) QUE EL ESTADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA LIBERTAD, LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.
- b) QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.
- c) QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO; Y
- d) LA CONSTITUCIÓN PREVALECE SOBRE TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS. EL INTERÉS PÚBLICO TIENE PRIMACÍA SOBRE EL INTERÉS PRIVADO.

ASIMISMO CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 71, EL 72 LETRA "E" RELACIONADO CON EL 73 INC. 2°, DE LA LACAP QUE ESTABLECEN: "ART. 71.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA". "CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ART. 72.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: E) SI SE EMITIERE ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY; ART 73 INC. 2° "LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL. TAMBIÉN PROCEDERÁ CUANDO HABIÉNDOSE CONTRATADO, PREVIA UNA LICITACIÓN, EL CONTRATO SE EXTINGUIERE POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA" Y A LOS ART. 41 Y 68 DE RELACAP QUE ESTABLECEN: "ART.41.-...CUANDO SE TRATARE DE ADQUISICIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA, LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD O REQUERIMIENTO DEBERÁ CONSTAR EN LA RESOLUCIÓN RAZONADA QUE EMITIRÁ EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, POR MEDIO DE LA CUAL OPTA POR ESTA FORMA DE CONTRATAR, EN LA QUE SE HARÁ REFERENCIA A LAS RAZONES QUE LA MOTIVAN, TOMANDO EN CUENTA

LO DISPUESTO EN LA LEY. POSTERIORMENTE, SE EMITIRÁ RESOLUCIÓN RAZONADA DE ADJUDICACIÓN...”; “ART. 68.- EN CASO QUE LA NATURALEZA DE LA CAUSAL QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA O LAS CONDICIONES DE LA MISMA PERMITAN GENERAR COMPETENCIA, EL JEFE UACI O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, SELECCIONARÁ AL MENOS TRES POTENCIALES OFERENTES IDÓNEOS, QUE PODRÁN OBTENERSE DEL BANCO DE INFORMACIÓN O REGISTRO RESPECTIVO, ATENDIENDO A CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA ESPECIALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, CAPACIDAD DEL OFERENTE, ENTRE OTROS. LAS OFERTAS PODRÁN PRESENTARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO”; 2°) **APROBAR LOS ASPECTOS GENERALES** QUE REGIRÁN LA PRESENTE **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q22000006**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CARDIOPATÍA ESTRUCTURAL VALVULAR AÓRTICA Y CONGÉNITA DEL ADULTO ISSS**”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN **Y SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO DE MINISTROS**; 4°) AUTORIZAR INVITAR A LAS SOCIEDADES REPORTADAS EN EL INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN EN EL REGISTRO DEL BANCO DE PROVEEDORES DE UACI, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE: AB CORPORACION, S.A. DE C.V.; CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.; PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; QHA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.; Y OTRAS INTERESADAS; 5°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q22000006**, DENOMINADA; “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CARDIOPATÍA ESTRUCTURAL VALVULAR AÓRTICA Y CONGÉNITA DEL ADULTO ISSS**”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.1.2. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la licitación pública N° 2G23000003, denominada: “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de División de Planificación y Monitoreo de Suministros; sometió a conocimiento el informe referente a la justificación y presupuesto de la **licitación pública N° 2G23000003**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL ISSS”**, en el cual se incluye la necesidad a nivel nacional para las áreas de salud y administrativa así como para el Fondo de Protección y la Unidad de Pensiones. Expuso el informe de la manera siguiente: objetivo; valoración del riesgo de abastecimiento; antecedentes; detalle de códigos a gestionar; precios y presupuesto; cobertura; estimación de necesidades; descripción de las pólizas a contratar y especificaciones técnicas.

El relator agregó que, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración las **bases** para la **licitación pública N° 2G23000003**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL ISSS”**. Para la cual dio a conocer cuadro comparativo con la última gestión de compra; la asignación presupuestaria preliminar para el 2023 es de **\$2,421,071.06**, que corresponde a **9 códigos**, solicitados por **1** dependencia del ISSS. Explicó el contenido de las bases de licitación: dando a conocer la base legal; formas de ofertar; evaluación de la oferta técnica; vigencia del contrato; plazo de ejecución del servicio; orden de inicio; administrador de contrato; garantías requeridas; forma de pago; nombres de quienes elaboraron las bases; nombres de las personas propuestas como administradores del contrato; y fechas estimadas del proceso.

Finalmente, el relator informó que después de discutir el punto, se sometió a consideración las bases para la licitación pública N° 2G23000003. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor; con la condición presentar para el día lunes un informe para completar la información referente a, cuántos vehículos estaban asegurados en la póliza anterior, cuántos vehículos han aumentado en número para asegurarse en esta póliza y cuál fue la siniestralidad de la póliza de vehículos anterior.

El licenciado Martínez Portillo informó que el día viernes fue remitido a los miembros de este Consejo Directivo por correo electrónico el informe en el que se detallan los vehículos que estaban incluidos en la póliza anterior y los que se van a incluir en esta nueva compra, además

explican acerca de la siniestralidad y que debido a ello es que se espera un incremento en cuanto al valor del seguro; otros de los cambios es en relación a la cantidad de personas incluidas en el seguro de vida, porque habían detallado 27, hicieron la corrección que son 23, eso es lo que reduce la suma asegurada para el seguro de vida.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la base para la licitación pública N° 2G23000003. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1409.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000003**, DENOMINADA: **CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL ISSS**”. PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP, Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “*LA PRESENTE GESTIÓN SE HACE CON EL OBJETO DE ESTAR PROTEGIDOS CON PÓLIZAS DE SEGURO A NIVEL INSTITUCIONAL A TRAVÉS DEL RESARCIMIENTO O INDEMNIZACIÓN ECONÓMICA POR PARTE DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA A CAMBIO DE UNA PRIMA QUE VARÍA SEGÚN EL TIPO DE PÓLIZA PARA AFRONTAR CUALQUIER SINIESTRO O EVENTO FORTUITO QUE REPRESENTA UN RIESGO EN PERSONAS, RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES Y DAÑOS A LAS INSTALACIONES O EQUIPOS PROPIEDAD DEL ISSS, QUE CAUSEN PÉRDIDAS MATERIALES Y/O VIDAS HUMANAS*”. – FUENTE DPYMS Y DESPUÉS DE DISCUTIR EL INFORME DE LA “COMISIÓN DE COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MEDICO” DEL CONSEJO DIRECTIVO Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000003**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL ISSS**” EN TODOS SUS ASPECTOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) **APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000003**,

DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL ISSS**”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL LITERALMENTE DICE: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”; SEGÚN EL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000003**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL ISSS**”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA, EL CUAL SE REFIERE AL **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO O QUIEN LO SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE**; QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que, el licenciado Joel Adonay De Paz flores, representante del Ministerio de Trabajo, se excusó en cumplimiento al Reglamento de Sesiones del Consejo Directivo y se retiró de la sesión.

6.1.3. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2Q22000044**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE I**”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2Q22000044**, denominada:

“**ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE I**”. Informó que el Consejo Directivo en el acuerdo #2022-0866.MAY, contenido en Acta 4047, de fecha 9 de mayo de 2022, aprobó las bases de la licitación pública en mención. Para la cual dio a conocer la asignación presupuestaria para el 2022 de \$767,241.45, retiraron bases de licitación **23** sociedades, de las cuales **8** presentaron su oferta, que fueron evaluadas por la CEO, quienes recomiendan adjudicar **treinta y cinco (35)** códigos, hasta por un monto total de **\$369,088.14**, incluyendo IVA, por cumplir las sociedades recomendadas con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia, y no estar comprendidas dentro de las sociedades y personas naturales inhabilitadas para contratar o incapacitadas para ofertar; asimismo, **ocho (08)** códigos desiertos de la licitación por no ofertar, **un (01)** código no adjudicado debido a que se adjudicó el código principal

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q22000044. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1410.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000044**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE I**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2022-05-0284, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2022 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...*”; por unanimidad ACUERDA: **1°) ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **TREINTA Y CINCO (35) CÓDIGOS** REQUERIDOS EN LAS BASES DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000044**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE I**”, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS (US \$369,088.14), INCLUYENDO IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA), SEGÚN RECOMENDACIÓN DESCRITA Y DETALLADA EN CUADROS DE ANÁLISIS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES Y PERSONAS NATURALES INHABILITADAS PARA CONTRATAR O INCAPACITADAS PARA OFERTAR, SEGÚN REGISTROS DEL SITIO ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS (COMPRASAL), DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

a) VEINTIOCHO (28) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICO OFERTANTE:

N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UM	CANT. SOL.	SOCIEDAD	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	4001022	BARNIZ FLUORADO DE CONTACTO PROLONGADO, A BASE DE IONOMERO DE VIDRIO, FOTOPOLIMERIZABLE, PRESENTACIÓN PASTA Y LÍQUIDO	BARNIZ FLUORADOCLINPRO XT. CON SISTEMA DE DISPENSADOR CLICKER, CON LIBERACIÓN SOSTENIDA DE FLÚOR. DE CONTACTO PROLONGADO	C/U	171	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	3M	ESTADOS UNIDOS	C/U	171	\$73.450000	\$12,559.95
2	4002064	EDTA ACIDO ETILENDIAMINOTETRAACETICO). FRASCO	SOLUCION EDTA	C/U	68	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MASTER-DENT	ESTADOS UNIDOS	UN	68	\$17.500000	\$1,190.00
3	4002085	PUNTAS DE GUTAPERCHA ACCESORIA MEDIANA	PUNTAS DE GUATAPERCHA PARA ENDODONCIA	C/U	259	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	DIADENT	KOREA	PAQUETE DE 100 PIEZAS	259	\$6.500000	\$1,683.50
4	4002087	PUNTAS DE GUTAPERCHA PRINCIPALES TAPER 0.04 ENTRE EL RANGO DEL 15 AL 45	PUNTAS DE GUATAPERCHA PARA ENDODONCIA	C/U	608	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	DIADENT	KOREA	PAQUETE DE 60 PIEZAS	608	\$7.950000	\$4,833.60
5	4002088	PUNTAS DE GUTAPERCHA DEL 15 AL 40; CAJA	PUNTAS DE GUATAPERCHA PARA ENDODONCIA	C/U	195	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	DIADENT	KOREA	PAQUETE DE 120 PIEZAS	195	\$6.500000	\$1,267.50
6	4002089	PUNTAS DE GUTAPERCHA DEL 45 AL 80; CAJA	PUNTAS DE GUATAPERCHA PARA ENDODONCIA	C/U	169	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	DIADENT	KOREA	PAQUETE DE 120 PIEZAS	169	\$6.500000	\$1,098.50
7	4002090	PUNTAS DE PAPEL DEL 15 AL 40; CAJA	PUNTAS ENDODONTICAS DE PAPEL ABSORBENTE	C/U	780	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	DIADENT	KOREA	PAQUETE DE 120 PIEZAS	780	\$5.250000	\$4,095.00
8	4005071	ADHESIVO PARA RESINA COMPOSITA DE FOTOCURADO; FRASCO	ADHESIVO PARA RESINA COMPOSITA ADPER SINGLE BOND 2 DE 6ML	C/U	855	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	3M	ESTADOS UNIDOS	C/U	855	\$30.530000	\$26,103.15
9	4005076	BASE PROTECTORA PULPAR (IONOMERO DE VIDRIO) DE FOTOCURADO; SET	INÓMERO DE VIDRIO BASELINER VITREBOND POLVO-LÍQUIDO 9GRS.	C/U	733	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	3M	ESTADOS UNIDOS	C/U	733	\$40.580000	\$29,745.14
10	4005110	HIDRÓXIDO DE CALCIO QUÍMICAMENTE PURO, EN POLVO; FRASCO	HIDROXIDO DE CALCIO MASTERDENT	C/U	47	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MASTERDENT	ESTADOS UNIDOS	FRASCO DE 1 LB	47	\$23.250000	\$1,092.75

N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGUN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UM	CANT. SOL.	SOCIEDAD	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
11	4005119	RESINA COMPOSITA FOTOPOLIMERIZABLE, COLOR A3. JERINGA PRELLENADA	RESINA FILTEK Z250XT COMPUESTA DE 3GRS COLOR A3 COMPOSITA COLOR A3	C/U	762	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	3M	ESTADOS UNIDOS	C/U	762	\$13.560000	\$10,332.72
12	4005120	RESINA COMPOSITA FOTOPOLIMERIZABLE, COLOR A3.5. JERINGA PRELLENADA	RESINA FILTEK Z250XT COMPUESTA DE 3GRS COLOR A3.5 COMPOSITA COLOR A3.5	C/U	484	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	3M	ESTADOS UNIDOS	C/U	484	\$13.560000	\$6,563.04
13	4005121	RESINA COMPOSITA PARA PIEZAS ANTERIORES Y POSTERIORES, CURADA POR LUZ VISIBLE, EN JERINGAS DE COLOR: A2-A3-A3.5 Y B2 O COMBINACION DE ESTOS (COMO MINIMO 4). CON ACIDO GRABADOR EN GEL, ENLAZADOR Y SUS RESPECTIVOS APLICADORES; ESTUCHE	KIT RESINAS FILTEK Z250XT.	C/U	980	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	3M	ESTADOS UNIDOS	C/U	980	\$56.500000	\$55,370.00
14	4005124	TIRAS DE LIJA PARA TERMINACION Y PULIDO DE RESINA COMPOSITA, PRESENTACION DESDE 100 UNIDADES	SOF-LEX TIRAS DE LIJA PARA TERMINACION Y PULIDO DE RESINA COMPOSITA	C/U	491	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	3M	ESTADOS UNIDOS	C/U	491	\$18.750000	\$9,206.25
15	4005125	COPA DE HULE PARA CONTRANGULO DE PASADOR; C/U	COPA DE PROFILAXIS	C/U	63398	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	DOCHEM	CHINA	633 CAJA X 100 UNIDADES Y 1 CAJA X 98 UNIDADES	63,398	\$0.170000	\$10,777.66
16	4005140	SELLANTE DE FOSAS Y FISURAS FOTOPOLIMERIZABLE, COMPUESTO POR AL MENOS DOS JERINGAS, ACIDO GRABADOR Y APLICADORES O PINCELES. SET	SELLANTE DE FOSAS Y FISURAS CLINPRO KIT	C/U	516	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	3M	ESTADOS UNIDOS	C/U	516	\$45.200000	\$23,323.20
17	4005155	HUESO LIOFILIZADO DE ALONJERTO, PARA TRATAMIENTO DE DEFECTOS OSEOS, DE 0.25 CC	HUESO LIOFILIZADO DE ALONJERTO, PARA TRATAMIENTO DE DEFECTOS OSEOS, DE 0.25 CC	UN	165	EQUITEC, S. A. DE C. V.	PRINCIPAL	MAXXELUS/COMMUNITY TISSUE SERVICES	USA	UN	165	\$45.000000	\$7,425.00
18	4005157	MEMBRANA DE REGENERACION TISULAR REABSORBIBLE PARA USO PERIODONTAL; 15X20 MM	MEMBRANA DE REGENERACION TISULAR REABSORBIBLE PARA USO PERIODONTAL; 15 X 20 MM - BIOMEND	UN	50	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ZIMMER BIOMET	U.S.A.	C/U	50	\$149.950000	\$7,497.50
19	4005158	CANULA PLASTICA DE 1/16" DESCARTABLE PARA EYECTOR QUIRURGICO	CÁNULA PLÁSTICA DE 1/16" DESCARTABLE PARA EYECTOR QUIRURGICO	UN	10900	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	QUALIDENT	CHINA	EN BOLSA DE 25 UNIDADES	10,900	\$0.270000	\$2,943.00
20	4005159	CANULA PLASTICA DE 1/8" DESCARTABLE PARA EYECTOR QUIRURGICO	CÁNULA PLÁSTICA DE 1/8" DESCARTABLE PARA EYECTOR QUIRURGICO	UN	4000	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	QUALIDENT	CHINA	EN BOLSA DE 25 UNIDADES	4,000	\$0.270000	\$1,080.00
21	4005160	CEMENTO PARA OBTURACION TEMPORARIA	CEMENTO PARA OBTURACION TEMPORARIA CAVIT G	UN	370	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	3M	ALEMANIA	C/U	370	\$21.470000	\$7,943.90
22	4005162	FLUORURO DE FOSFATO ACIDULADO-APF 1.2 A 1.23%, DE ION FLUORURO, GEL, FRASCO PLÁSTICO DE 200 - 500 ML.	IONITE APF, GEL TIXOTROPICO 1.23% ION FLORURO	UN	322	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	IONITE	ESTADOS UNIDOS	TARRO DE 500 ML. (SABOR SURTIDO)	322	\$8.950000	\$2,881.90
23	4005170	CEMENTO DE FOSFATO DE ZINC POLVO Y LIQUIDO	CEMENTOS PARA FOSFATO DE ZINC MASTERDENT	UN	142	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MASTERDENT	ESTADOS UNIDOS	KIT	142	\$12.790000	\$1,816.18
24	4005171	CEMENTO DE OXIDO DE ZINC CON EUGENOL POLVO Y LIQUIDO	CEMENTOS DE OXIDO DE ZINC	UN	401	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	TEMREX	ESTADOS UNIDOS	KIT, 25 GRAMOS POLVO Y 1 OZ LIQUIDO	401	\$41.610000	\$16,685.61
25	4005172	RESINA FLUIDA DE BAJA VISCOSIDAD COLOR A2 FOTOPOLIMERIZABLE, JERINGA	RESINA FLUIDA DE BAJA VISCOSIDAD COLOR A2 FOTOPOLIMERIZABLE, JERINGA	UN	527	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	3M	ESTADOS UNIDOS	C/U	527	\$16.950000	\$8,932.65
26	4005188	PAPEL DE ARTICULAR, EN LIBRETA	PAPEL ARTICULAR	UN	2255	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	DOCHEM	CHINA	187 CAJA X 12 LIBRETAS Y 11 LIBRETAS	2,255	\$0.600000	\$1,353.00
27	4006003	PASTA PREMEZCLADA DE HIDROXIDO DE CALCIO CON YODOFORMO PARA EL TRATAMIENTO DE CANALES RADICULARES. JERINGA	PASTA DE HIDROXIDO DE CALCIO CON YODOFORMO	UN	50	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	DIAPEX PLUS	COREA	JERINGA	50	\$28.000000	\$1,400.00

N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UM	CANT. SOL.	SOCIEDAD	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
28	4006004	BARNIZ DE FLÚORURO DE SODIO AL 5% (EN EL RANGO DE 22600 PPM DE FLUOR). PRESENTACIÓN TUBO O CAJA DE 50 MONODOSIS	BARNIZ FLUORADO CLINPRO WHITE VAMISH DE 0.05 ML	UN	225	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	3M	ESTADOS UNIDOS	C/U	225	\$63.280000	\$14,238.00
SUBTOTAL												\$273,438.70	

PARA EL CÓDIGO 4005157 MEMBRANA DE REGENERACIÓN TISULAR REABSORBIBLE PARA USO PERIODONTAL; 15 X 20 MM, OFERTADO POR LA SOCIEDAD INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V., SE ACEPTA VENCIMIENTO DE 14 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO EN EL ISSS, DE ACUERDO A SUBNUMERAL 2.2 DE LA SECCIÓN III DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

PARA LOS CÓDIGOS SIGUIENTES, OFERTADOS POR LA SOCIEDAD 3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V., SE ACEPTA EL PLAZO DE ENTREGA OFERTADO, EL CUAL DEBE SER INCORPORADO EN EL INSTRUMENTO CONTRACTUAL RESPECTIVO:

CÓDIGO 4001022: PRIMERA ENTREGA (31) A 30 DÍAS CALENDARIO Y SEGUNDA ENTREGA (140) A 60 DÍAS CALENDARIO.

CÓDIGO 4005071: PRIMERA ENTREGA (300) A 30 DÍAS CALENDARIO Y SEGUNDA ENTREGA (555) A 60 DÍAS CALENDARIO.

CÓDIGO 4005076: PRIMERA ENTREGA (300) A 30 DÍAS CALENDARIO Y SEGUNDA ENTREGA (433) A 60 DÍAS CALENDARIO.

CÓDIGO 4005119: PRIMERA ENTREGA (300) A 30 DÍAS CALENDARIO Y SEGUNDA ENTREGA (462) A 60 DÍAS CALENDARIO.

CÓDIGO 4005120: PRIMERA ENTREGA (100) A 30 DÍAS CALENDARIO Y SEGUNDA ENTREGA (384) A 60 DÍAS CALENDARIO.

CÓDIGO 4005121: PRIMERA ENTREGA (300) A 30 DÍAS CALENDARIO Y SEGUNDA ENTREGA (680) A 60 DÍAS CALENDARIO.

CÓDIGO 4005124: PRIMERA ENTREGA (100) A 30 DÍAS CALENDARIO Y SEGUNDA ENTREGA (391) A 60 DÍAS CALENDARIO.

CÓDIGO 4005140: PRIMERA ENTREGA (100) A 30 DÍAS CALENDARIO Y SEGUNDA ENTREGA (416) A 60 DÍAS CALENDARIO.

CÓDIGO 4005160: PRIMERA ENTREGA (50) A 30 DÍAS CALENDARIO Y SEGUNDA ENTREGA (320) A 60 DÍAS CALENDARIO.

CÓDIGO 4005172: PRIMERA ENTREGA (200) A 30 DÍAS CALENDARIO Y SEGUNDA ENTREGA (327) A 60 DÍAS CALENDARIO.

SE ADJUDICA EL CÓDIGO 4005071 ADHESIVO PARA RESINA COMPOSITA DE FOTOCURADO; FRASCO, A LA SOCIEDAD 3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V., POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, Y SER ÚNICO OFERTANTE, A PESAR DE QUE SOBREPASA EN UN 9.04 % EL PRECIO PRESUPUESTADO, DEBIDO A QUE DICHO INSUMO SE UTILIZA PARA LOGRAR LA UNIÓN ENTRE SUPERFICIE DENTARIA REMANENTE Y EL MATERIAL DE REHABILITACIÓN. ADEMÁS,

SEGÚN INFORME DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EMITIDO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO, POR LO QUE SE CONTINUÓ CON LA GESTIÓN ADQUIRIENDO UN MONTO HASTA DONDE LO PERMITE EL PRESUPUESTO, EVITANDO ASÍ QUE SE ENCAREZCA EL ABASTECIMIENTO POR LOS COSTOS DEL REPROCESO.

PARA LOS CÓDIGOS SIGUIENTES, OFERTADOS POR LA SOCIEDAD CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V., SE ACEPTA EL PLAZO DE ENTREGA OFERTADO, EL CUAL DEBE SER INCORPORADO EN EL INSTRUMENTO CONTRACTUAL RESPECTIVO:

CÓDIGO 4002064: PRIMERA ENTREGA (15) A 30 DÍAS CALENDARIO Y SEGUNDA ENTREGA (53) A 45 DÍAS CALENDARIO.

CÓDIGO 4002085: ENTREGA A 120 DÍAS CALENDARIO.

CÓDIGO 4002087: ENTREGA A 120 DÍAS CALENDARIO.

CÓDIGO 4002088: ENTREGA A 120 DÍAS CALENDARIO.

CÓDIGO 4002089: ENTREGA A 120 DÍAS CALENDARIO.

CÓDIGO 4002090: ENTREGA A 120 DÍAS CALENDARIO.

CÓDIGO 4005170: ENTREGA A 45 DÍAS CALENDARIO.

CÓDIGO 4005110: ENTREGA A 45 DÍAS CALENDARIO.

CÓDIGO 4006003: ENTREGA A 60 DÍAS CALENDARIO.

SE ADJUDICA EL CÓDIGO 4002088 PUNTAS DE GUTAPERCHA DEL 15 AL 40; CAJA, A LA SOCIEDAD CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V., POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, Y SER ÚNICO OFERTANTE, A PESAR DE QUE SOBREPASA EN UN 4.50 % EL PRECIO PRESUPUESTADO, DEBIDO A QUE DICHO INSUMO SE UTILIZA SEGÚN LA NECESIDAD DEL CASO, PARA EL SELLADO FINAL DE ENDODONCIAS. ADEMÁS, SEGÚN INFORME DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EMITIDO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO, POR LO QUE NO SE OBSERVAN INDICIOS DE PRECIOS EXCESIVOS; Y SE CONTINUÓ CON LA GESTIÓN DE COMPRA, PUES EFECTUAR OTRO PROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO.

SE ADJUDICA EL CÓDIGO 4002089 PUNTAS DE GUTAPERCHA DEL 45 AL 80; CAJA, A LA SOCIEDAD CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V., POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, Y SER ÚNICO OFERTANTE, A PESAR DE QUE SOBREPASA EN UN 4.50 % EL PRECIO PRESUPUESTADO, DEBIDO A QUE DICHO INSUMO SE UTILIZA SEGÚN LA NECESIDAD DEL CASO, PARA EL SELLADO FINAL DE ENDODONCIAS. ADEMÁS, SEGÚN INFORME DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EMITIDO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL

RANGO DE PRECIOS DE MERCADO, POR LO QUE NO SE OBSERVAN INDICIOS DE PRECIOS EXCESIVOS; Y SE CONTINUÓ CON LA GESTIÓN DE COMPRA, PUES EFECTUAR OTRO PROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO.

SE ADJUDICA EL CÓDIGO 4005170 CEMENTO DE FOSFATO DE ZINC POLVO Y LÍQUIDO, A LA SOCIEDAD CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V., POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, Y SER ÚNICA OFERTANTE, A PESAR DE QUE SOBREPASA EN UN 10.01 % EL PRECIO PRESUPUESTADO, DEBIDO A QUE DICHO INSUMO SE UTILIZA PARA OBTURACIÓN TEMPORAL O BASE PERMANENTE EN ENDODONCIA, SEGÚN EL CASO. ADEMÁS, SEGÚN INFORME DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EMITIDO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO, POR LO QUE SE CONTINUÓ CON LA GESTIÓN ADQUIRIENDO UN MONTO HASTA DONDE LO PERMITE EL PRESUPUESTO, EVITANDO ASÍ QUE SE ENCAREZCA EL ABASTECIMIENTO POR LOS COSTOS DEL REPROCESO.

SE ADJUDICA EL CÓDIGO 4005188 PAPEL DE ARTICULAR, EN LIBRETA, A LA SOCIEDAD CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V., POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, Y SER ÚNICA OFERTANTE, A PESAR DE QUE SOBREPASA EN UN 17.65 % EL PRECIO PRESUPUESTADO, DEBIDO A QUE DICHO INSUMO SE UTILIZA PARA AJUSTES OCLUSALES EN DIFERENTES ÁREAS. ADEMÁS, SEGÚN INFORME DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EMITIDO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO, POR LO QUE SE CONTINUÓ CON LA GESTIÓN ADQUIRIENDO UN MONTO HASTA DONDE LO PERMITE EL PRESUPUESTO, EVITANDO ASÍ QUE SE ENCAREZCA EL ABASTECIMIENTO POR LOS COSTOS DEL REPROCESO.

SE ADJUDICA EL CÓDIGO 4005158 CÁNULA PLÁSTICA DE 1/16" DESCARTABLE PARA EYECTOR QUIRÚRGICO, A LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V., POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, Y SER ÚNICO OFERTANTE, A PESAR DE QUE SOBREPASA EN UN 3.85 % EL PRECIO PRESUPUESTADO, DEBIDO A QUE DICHO INSUMO SE UTILIZA PARA ENDODONCIA Y CIRUGÍA, CON EL FIN DE TENER UNA MEJOR VISIÓN DEL ÁREA DE TRABAJO, Y ADEMÁS, EN ENDODONCIA PARA ASPIRAR EL IRRIGANTE DE HIPOCLORITO DE SODIO. ADEMÁS, SEGÚN INFORME DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EMITIDO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO, POR LO QUE NO SE OBSERVAN INDICIOS DE PRECIOS EXCESIVOS; Y SE CONTINUÓ CON LA GESTIÓN DE COMPRA, PUES EFECTUAR OTRO PROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL

ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO.

SE ADJUDICA EL CÓDIGO 4005159 CÁNULA PLÁSTICA DE 1/8" DESCARTABLE PARA EYECTOR QUIRÚRGICO, A LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V., POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, Y SER ÚNICO OFERTANTE, A PESAR DE QUE SOBREPASA EN UN 3.85 % EL PRECIO PRESUPUESTADO, DEBIDO A QUE DICHO INSUMO SE UTILIZA PARA ENDODONCIA Y CIRUGÍA, CON EL FIN DE TENER UNA MEJOR VISIÓN DEL ÁREA DE TRABAJO. ADEMÁS, SEGÚN INFORME DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EMITIDO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO, POR LO QUE NO SE OBSERVAN INDICIOS DE PRECIOS EXCESIVOS; Y SE CONTINUÓ CON LA GESTIÓN DE COMPRA, PUES EFECTUAR OTRO PROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO.

SE ADJUDICA EL CÓDIGO 4005160 CEMENTO PARA OBTURACIÓN TEMPORARIA, A LA SOCIEDAD 3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V., POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, Y SER ÚNICA OFERTANTE, A PESAR DE QUE SOBREPASA EN UN 7.35 % EL PRECIO PRESUPUESTADO, DEBIDO A QUE DICHO INSUMO SE UTILIZA COMO PROVISIONAL EN EL ÁREA DE ENDODONCIA, SEGÚN EL CASO. ADEMÁS, SEGÚN INFORME DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EMITIDO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO, POR LO QUE SE CONTINUÓ CON LA GESTIÓN ADQUIRIENDO UN MONTO HASTA DONDE LO PERMITE EL PRESUPUESTO, EVITANDO ASÍ QUE SE ENCAREZCA EL ABASTECIMIENTO POR LOS COSTOS DEL REPROCESO.

b) SEIS (06) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER MENORES EN PRECIO:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	CANT. SOL.	SOCIEDAD	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	4005057	BROCHA O APLICADOR PARA ÁCIDO Y ADHESIVO DENTAL, PRESENTACIÓN DESDE 100 UNIDADES	BROCHA O APLICADOR PARA ÁCIDO Y ADHESIVO DENTAL	UN	1,456	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	QUALIDENT	CHINA	UN	1,456	\$4.520000	\$6,581.12
2	4005070	ACIDO GRABADOR DE ESMALTE EN GEL RESINAS COMPOSITAS, JERINGA PRELLENADA	JADE ETCHANT GEL 37% ACIDO FOSFORICO	C/U	881	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	JADE	ESTADOS UNIDOS	JERINGA DE 12 GRAMOS	881	\$5.500000	\$4,845.50
3	4005113	LIQUIDOS PARA PROCESAR PELICULAS RADIOGRAFICAS ORALES (REVELADOR Y FIJADOR); SET	GBX TWIN PACK REVELADOR Y REFORZADOR CONTIENE 2 COMPONENTES	C/U	280	PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	CARESTREAM	BELGICA	C/U	280	\$14.610000	\$4,090.80

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	CANT. SOL.	SOCIEDAD	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
4	4005114	LUBRICANTE EN SPRAY, PARA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD; FRASCO	ACEITE PARA MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTO DE W&H FRASCO 400ML, TURBINAS, PIEZA DE MANO, CONTRANGULOS, INSTRUMENTOS QUIRURGICOS, SCALER	C/U	428	RAF, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	W&H	AUSTRIA	1 FRASCO DE 400 ML	428	\$38.000000	\$16,264.00
5	4005122	RODETE DE ALGODÓN; C/U	RODETES DE ALGODON (COTTON ROLLS)	C/U	667300	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	DOCHEM	CHINA	333 CAJAS X 2,000 UNIDADES Y 1 DE 1,300 UNIDADES	667,300	\$0.004900	\$3,269.77
6	4005133	BABERO DESCARTABLE PLASTIFICADO, MÍNIMO DOS CAPAS, CON UN LADO ABSORBENTE Y UN LADO IMPERMEABLE DE USO ODONTOLÓGICO, UNIDAD	BABEROS DESECHABLES	UN	374375	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	DISPOCARE	CHINA	748 CAJAS X 500 UNIDADES Y 1 CAJA X 375 UNIDADES	374,375	\$0.046000	\$17,221.25
SUBTOTAL												\$52,272.44	

SE ADJUDICA EL CÓDIGO 4005114 LUBRICANTE EN SPRAY, PARA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD; FRASCO, A LA SOCIEDAD RAF, S.A. DE C.V., POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, Y SER MENOR EN PRECIO, A PESAR DE QUE SOBREPASA EN UN 187.88 % EL PRECIO PRESUPUESTADO, DEBIDO A QUE DICHO INSUMO SE UTILIZA PARA LUBRICAR PIEZAS DE MANO, MICROMOTORES, ROTATORIOS, CONTRÁNGULOS, ETC. ADEMÁS, SEGÚN INFORME DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EMITIDO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, LOS PRECIOS DE MERCADO OSCILAN ENTRE \$13.20 Y \$36.85, POR LO QUE CON RESPECTO AL MÁXIMO SOLO DIFIERE 3.12 %, POR LO QUE SE CONSIDERA ADECUADO CONTINUAR CON LA COMPRA, EVITANDO ASÍ QUE SE ENCAREZCA EL ABASTECIMIENTO POR LOS COSTOS DEL REPROCESO.

c) UN (01) CÓDIGO ADJUDICADO POR SER ÚNICA ELEGIBLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	CANT. SOL.	SOCIEDAD	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	4005115	PELICULA RADIOGRAFICA PERIAPICAL PARA ADULTOS	PELICULA INSIGHT IP-21 PAQUETE DE 150 PELICULAS	C/U	114,150	PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	CARESTREAM	ESTADOS UNIDOS	C/U	114,150	\$0.380000	\$43,377.00
SUBTOTAL												\$43,377.00	

CUADRO RESUMEN DE LO ADJUDICADO

OFERTANTE	CÓDIGOS ADJUDICADOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
EQUITEC, S.A. DE C.V.	1	\$7,425.00

OFERTANTE	CÓDIGOS ADJUDICADOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	2	\$47,467.80
INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	1	\$7,497.50
CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	16	\$75,511.72
3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	11	\$204,318.00
DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	3	\$10,604.12
RAF, S.A. DE C.V.	1	\$16,264.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO (CON IVA INCLUIDO)	35	\$369,088.14

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) DECLARAR DESIERTOS OCHO (08) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN POR NO OFERTAR, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1	4005078	CEMENTO DE HIDROXIDO DE CALCIO EN PASTA, DE AUTOCURADO O FOTOPOLIMERIZABLE, C/U	415
2	4005086	CINTA BANDA MATRIZ DE 5 MM DE ANCHO, METÁLICA; CAJA O ROLLO	908
3	4005087	CINTA BANDA MATRIZ DE 7 MM DE ANCHO, METÁLICA; CAJA O ROLLO	730
4	4005161	CEMENTO TRIOXIDO MINERAL AGREGADO; SET	19
5	4005187	HILO DENTAL CON CERA Y/O TEFLON; CAJA DISPENSADORA DE 50 A 130 METROS	1,513
6	4005136	HIDRÓXIDO DE CALCIO EN PASTA, RADIOPACA, JERINGA	97
7	4005166	SISTEMA DE PULIDO DE RESINA DE DISCOS MICROPARTÍCULAS ABRASIVAS. SET	823
8	4005153	SISTEMA DE PULIDO DE RESINA DE PUNTAS DE SILICONA Y MICRO PARTÍCULAS ABRASIVAS. SET	823

3º) UN (01) CÓDIGO NO ADJUDICADO DEBIDO A QUE SE ADJUDICÓ EL CÓDIGO PRINCIPAL, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1	4005156	HUESO LIOFILIZADO DE ALOINJERTO, PARA TRATAMIENTO DE DEFECTOS ÓSEOS, DE 0.5 CC	165

4º) CUADRO RESUMEN DE OBSERVACIONES Y/O INCUMPLIMIENTOS DE LAS OFERTAS NO RECOMENDADAS

OFERTANTE No. 1. EQUITEC, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
4005156	HUESO LIOFILIZADO DE ALOINJERTO, PARA TRATAMIENTO DE DEFECTOS OSEOS. DE 0.5 CC	POR ADJUDICARSE EL CÓDIGO PRINCIPAL, SEGÚN NUMERAL 6.14 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

OFERTANTE No. 3. INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
4005156	HUESO LIOFILIZADO DE ALOINJERTO, PARA TRATAMIENTO DE DEFECTOS OSEOS. DE 0.5 CC (OFERTA PRINCIPAL)	POR ADJUDICARSE EL CÓDIGO PRINCIPAL, SEGÚN NUMERAL 6.14 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN.
4005156	HUESO LIOFILIZADO DE ALOINJERTO, PARA TRATAMIENTO DE DEFECTOS OSEOS. DE 0.5 CC (OFERTA ALTERNATIVA 1)	POR ADJUDICARSE EL CÓDIGO PRINCIPAL, SEGÚN NUMERAL 6.14 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

OFERTANTE No. 4. CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
4005057	BROCHA O APLICADOR PARA ÁCIDO Y ADHESIVO DENTAL, PRESENTACIÓN DESDE 100 UNIDADES	MAYOR EN PRECIO QUE EL ADJUDICADO

OFERTANTE No. 5. 3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
4005070	ACIDO GRABADOR DE ESMALTE EN GEL RESINAS COMPOSITAS, JERINGA PRELLENADA	MAYOR EN PRECIO QUE EL ADJUDICADO
4006004	BARNIZ DE FLUORURO DE SODIO AL 5% (EN EL RANGO DE 22600 PPM DE FLUOR), PRESENTACIÓN TUBO O CAJA DE 50 MONODOSIS	POR ADJUDICARSE EL CÓDIGO PRINCIPAL, SEGÚN NUMERAL 6.14 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

OFERTANTE No. 6. DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
4005122	RODETE DE ALGODÓN; C/U	MAYOR EN PRECIO QUE EL ADJUDICADO
4005133	BABERO DESCARTABLE PLASTIFICADO, MÍNIMO DOS CAPAS, CON UN LADO ABSORBENTE Y UN LADO IMPERMEABLE DE USO ODONTOLÓGICO, UNIDAD	MAYOR EN PRECIO QUE EL ADJUDICADO

OFERTANTE No. 7. RAF, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
4005113	LIQUIDOS PARA PROCESAR PELICULAS RADIOGRAFICAS ORALES (REVELADOR Y FIJADOR); SET	MAYOR EN PRECIO QUE EL ADJUDICADO
4005115	PELICULA RADIOGRAFICA PERIAPICAL PARA ADULTOS	POR HABER OFERTADO UNIDAD DE MEDIDA DIFERENTE A LA SOLICITADA, Y, AL REQUERIRSE ACLARACIÓN, MODIFICÓ LA OFERTA ECONÓMICA

OFERTANTE No. 8. B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
4005114	LUBRICANTE EN SPRAY, PARA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD; FRASCO	MAYOR EN PRECIO QUE EL ADJUDICADO

5°) GESTIONAR NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS, DESCRITOS EN EL ORDINAL 2°), PREVIA CONSULTA CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS, VERIFICACIÓN DEL MERCADO Y DEL PRESUPUESTO DISPONIBLE; 6°)

LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DE LA SECCIÓN III DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO, DE LA SECCIÓN V, Y A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 2. CARTEL Y DISTRIBUCION, DE LAS BASES DE LICITACIÓN; 7º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

8º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; 9º) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDO A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR

DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; Y 10°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.1.4. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q22000055, denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE III”.

La ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2Q22000055**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE III**”. Informó que, el Consejo Directivo en el acuerdo #2022-0792.MAY., contenido en acta 4046 de fecha 2 de mayo de 2022, aprobó las bases de la licitación pública en mención. Para la cual dio a conocer la asignación presupuestaria para el 2022 de **\$723,722.93**, y la asignación presupuestaria preliminar para el **2023** de **\$717,678.52**. Informó que, retiraron bases de licitación **24** sociedades, de las cuales **8** presentaron su oferta, que fueron evaluadas por la CEO, quienes recomiendan **adjudicar a siete (07)** códigos por cumplir las sociedades con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia, de acuerdo a razonamiento expresado en cada cuadro de análisis que forman parte integral del expediente de compra; **declarar desiertos diecinueve (19) códigos**, de los cuales son, **cinco (05)** códigos desiertos por no haberse recibido oferta, **catorce (14)** códigos desiertos por recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas. Además, recomienda, gestionar un nuevo trámite de compra para los códigos descritos en el numeral 2°), previa revisión con los usuarios respectivos de las necesidades, existencias, coberturas, precios históricos y de mercado y la especialidad a la que corresponden. Así también gestionar nuevamente la adquisición del código 7015107, para las marcas y modelos que no fueron ofertadas en la presente gestión de compra o que no cumplieron con lo solicitado.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q22000055. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1411.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE

LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000055, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE III**”; NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2022-05-0273 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2022, Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, INC. 1 DE LA LACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...*”; por unanimidad ACUERDA: **1°) ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **SIETE (07) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q22000055**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE III**”; POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIDÓS CENTAVOS (US \$562,034.22)**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. UN (01) CÓDIGO POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA (HASTA POR)	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1 (*)	7015038	TRANSDUCTOR PARA MONITOREO INVASIVO CON SISTEMA INTEGRADO DE MUESTREO SANGUÍNEO, SISTEMA CERRADO LIBRE DE AGUJA	SAFE SET: KIT DE TRANSDUCTOR CON SISTEMA DE MUESTREO SANGUÍNEO INTEGRADO, CON SISTEMA LIBRE DE AGUJA	860	SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.	ICU MEDICAL INC	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	860	\$52.250000	\$44,935.00
TOTAL ADJUDICADO HASTA POR										\$44,935.00

(*) SE ADJUDICA PARA EL PAÍS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DE ACUERDO A MUESTRA PRESENTADA.

B. DOS (02) CÓDIGOS POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA (HASTA POR)	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	7015121 (*)	TENSIÓMETRO ANEROIDE PARA ADULTO, INCLUYE 2 BRAZALETES CON SU BOLSA, 1 PARA ADULTO Y 1 ADULTO OBESO	TENSIÓMETRO ANEROIDE PARA ADULTO, INCLUYE 2 BRAZALETES CON SU BOLSA, 1 PARA ADULTO Y 1 ADULTO OBESO	1,607	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	KAWE	ALEMANIA	1,607	\$77.450000	\$124,462.15
2	7015124 (**)	ESTETOSCOPIO PEDIÁTRICO CON CAMPANA Y DIAFRAGMA	ESTETOSCOPIO PEDIÁTRICO CON CAMPANA Y DIAFRAGMA	470	S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.	RIESTER	ALEMANIA	470	\$25.500000	\$11,985.00
TOTAL ADJUDICADO HASTA POR										\$136,447.15

(*) EL MODELO OFERTADO ES MASTERMED A1

(**) EL MODELO OFERTADO ES DUPLEX BABY

C. TRES (03) CÓDIGOS POR SER LA OFERTA ÚNICA ELEGIBLE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA (HASTA POR)	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	7015061 (*)	BRAZALETE PARA TENSIÓMETRO DE ADULTO	BRAZALETE PARA TENSIÓMETRO ADULTO	4,078	S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.	RIESTER	ALEMANIA	4,078	\$16.000000	\$65,248.00
2	7015125 (**)	TENSIÓMETRO ANEROIDE PEDIÁTRICO, INCLUYE 2 BRAZALETES CON SU BOLSA, 1 PARA NEONATO Y 1 ESCOLAR	TENSIÓMETRO ANEROIDE PEDIÁTRICO CON 1 BRAZALETE PARA NEONATO Y 1 PARA ESCOLAR	111	S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.	RIESTER	ALEMANIA	111	\$79.800000	\$8,857.80
3	7016129 (***)	COLCHÓN DE AIRE ANTIESCARAS, CON BOMBA DE SISTEMA ELÉCTRICO	COLCHÓN DE AIRE ANTIESCARAS CON BOMBA DE SISTEMA ELÉCTRICO QUE INFLA Y DESINFLA LAS CÉLULAS DE AIRE ALTERNADAMENTE, SOPORTE DE PESO DE 300 LBS.	866	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	DRIVE MEDICAL	USA/ CHINA	866	\$88.000000	\$76,208.00
TOTAL ADJUDICADO HASTA POR										\$136,447.15

(*) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ ENTREGAR 1,049 BRAZALETES DE 1 TUBO DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: 306 QUE CORRESPONDE A LA NECESIDAD DEL HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE Y 843 QUE CORRESPONDE A LA NECESIDAD DEL HOSPITAL GENERAL; LA CANTIDAD RESTANTE DE LO RECOMENDADO DEBERÁ ENTREGARLA DE 2 TUBOS. NO SE OMITE MANIFESTAR QUE PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA SE CONSIDERÓ EL FORMULARIO DE ANÁLISIS DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE OFERTA PROPORCIONADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO-OIM, PARA VERIFICAR LA RAZONABILIDAD DEL PRECIO OFERTADO, CUYO RESULTADO INDICA QUE EL PRECIO OFERTADO, DE ACUERDO A LOS INDICADORES ANALIZADOS, SE ENCUENTRA DENTRO DEL RANGO DE LOS PRECIOS DE MERCADO. ASÍ TAMBIÉN SE DETALLA EL MODELO OFERTADO: RIDI 107/108.

(**) NO SE OMITE MANIFESTAR QUE PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA SE HA CONSIDERÓ EL FORMULARIO DE ANÁLISIS DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE OFERTA PROPORCIONADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO-OIM, PARA VERIFICAR LA RAZONABILIDAD DEL PRECIO OFERTADO, CUYO RESULTADO INDICA QUE EL PRECIO OFERTADO, DE ACUERDO A LOS INDICADORES ANALIZADOS, SE ENCUENTRA DENTRO DEL RANGO DE LOS PRECIOS DE MERCADO. ASI TAMBIÉN SE DETALLA EL MODELO OFERTADO: PRECISA N-SHOCK PROOF.

(***) SE ADJUDICA ACEPTANDO EL NÚMERO Y PLAZOS DE ENTREGA OFERTADO CON BASE AL NUMERAL 6.13 QUE EXPRESA: "EXCEPCIONALMENTE PODRÁN SER CONSIDERADOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, LAS OFERTAS CON PLAZOS DE ENTREGA DIFERENTES A LOS SOLICITADOS, CUANDO SE CUENTE CON ÚNICA OFERTA ELEGIBLE DE PRODUCTO EVALUADO...", POR

SER CONVENIENTE RECIBIR CON EL PLAZO DE ENTREGA OFERTADO A ESPERAR LA EJECUCIÓN UN NUEVO PROCESO DE COMPRA. ASI TAMBIÉN SE DETALLA EL MODELO OFERTADO: 14001E.

D. UN (01) CÓDIGO CONSIDERANDO LA MARCA Y MODELO, DEL EQUIPO EXISTENTE EN EL ISSS SEGÚN LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA (HASTA POR)	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	7015107 (07)	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXÍGENO EN OXÍMETRO DE PULSO, PARA ADULTO, REUTILIZABLE, CON SUS CONEXIONES Y ADAPTADORES. DIFERENTES MARCAS.	1,344	SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.	SENSOR REUTILIZABLE PARA SATURACIÓN DE OXÍGENO, PARA PACIENTE ADULTO, CON SUS CONEXIONES Y ADAPTADORES PARA MONITORES DE DIFERENTES MARCAS NELLCOR COMPATIBLES. REFERENCIA: DS100A-1	COVIDIEN/ MEDTRONIC	MÉXICO/ ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	311 (01*)	\$259.45000	\$80.688.95
				S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.	SENSOR DE SATURACIÓN DE OXÍGENO DE DEDO PARA ADULTO	EDAN	CHINA	422 (02*)	\$126.65000	\$53.446.30
				JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXÍGENO MASIMO RD-SET, PARA ADULTO, REUTILIZABLE, CON SU CABLE DE CONEXIÓN RD-SET, PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCAS: ANYVIEW A8, M8000, M9000A, M9500, RAD-5	MASIMO	USA/ MÉXICO	127 (03*)	\$550.00000	\$69.850.00
				CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXÍGENO EN OXÍMETRO DE PULSO	HUNTLEIGH	REINO UNIDO	2 (04*)	\$1,097.00	\$2,194.00
				INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXÍGENO EN OXÍMETRO DE PULSO, PARA ADULTO, REUTILIZABLE, CON SUS CONEXIONES Y ADAPTADORES, DIFERENTES MARCAS. (MARCA DRAGER: 45 UNID. INFINITY PARA HOSP. 1o. DE MAYO Y 5 UNID. FABIUS PLUS PARA HOSP. SONSONATE)	DRAGER	ALEMANIA/ USA/ CHINA	50 (05*)	\$476.10	\$23,805.00
				INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXÍGENO EN OXÍMETRO DE PULSO, PARA ADULTO, REUTILIZABLE, CON SUS CONEXIONES Y ADAPTADORES, DIFERENTES MARCAS. (MARCA DRAGER: 2 UNID. MS30214 PARA UM ZACATECOLUCA Y 6 UNID. VISTA 120 PARA HOSP. POLICLINICO ROMA)	DRAGER	ALEMANIA/ CHINA	2 (06*)	\$177.01	\$354.02

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA (HASTA POR)	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA Y MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR								914		\$230,338.27

(01*) SE ADJUDICA A LA SOCIEDAD SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR CUMPLIR CON LO REQUERIDO, CONSIDERANDO LAS MARCAS Y MODELOS SOLICITADOS EN EL ANEXO 1 DE LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, SEGÚN LO SIGUIENTE: 73 SENSORES PARA LA MARCA GOLDWAY MODELO UT4000F PRO PARA EL HOSPITAL GENERAL, 40 PARA LA MARCA MINDRAY DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE MANERA 30 DEL MODELO MEC-1000 PARA HOSPITAL GENERAL, HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO, HOSPITAL AMATEPEC, UM APOPA, UM LA UNIÓN Y HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE; Y 10 DEL MODELO VS-800 PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL; POR TRATARSE DE ÚNICO OFERTANTE PARA LAS MARCAS ANTERIORMENTE MENCIONADAS Y 6 SENSORES PARA LA MARCA DRAGER MODELO VISTA 120 POR TRATARSE DE LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE EN VISTA QUE LA OTRA SOCIEDAD OFERENTE SI BIEN CUMPLE TÉCNICAMENTE OFERTA PLAZOS DIFERENTES A LOS SOLICITADOS. LOS SENSORES OFERTADOS INCLUYEN CABLE INTERMEDIO.

(02*) SE ADJUDICA A LA SOCIEDAD S.T. MEDIC, S.A. DE C.V., POR CUMPLIR CON LO REQUERIDO, CONSIDERANDO LAS MARCAS Y MODELOS SOLICITADOS EN EL ANEXO 1 DE LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, POR TRATARSE DEL ÚNICO OFERTANTE PARA LA MARCA EDAN DE LOS MODELOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: 298 PARA EL MODELO IM80 EXISTENTE EN HOSPITAL AMATEPEC, U.M SOYAPANGO, HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, HOSPITAL GENERAL, HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO, UM CHALCHUAPA Y HOSPITAL REGIONAL SONSONATE; Y POR TRATARSE DE LA OFERTA DE MENOR PRECIO PARA LA MARCA EDAN, SEGÚN LO SIGUIENTE: 3 SENSORES PARA EL MODELO IM8A EXISTENTE EN H. REGIONAL DE SAN MIGUEL, 120 SENSORES PARA EL MODELO IM8 EXISTENTE EN HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y 1 SENSOR PARA EL MODELO M9 EXISTENTE EN UM ZACATECOLUCA. ASÍ TAMBIÉN SE DETALLA EL MODELO OFERTADO: 210120.

(03*) SE ADJUDICA A LA SOCIEDAD JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., LOS SENSORES PARA SATURACIÓN DE OXÍGENO PARA LAS MARCAS: BTL MODELOS: ANYVIEW A8 PARA HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL, M8000 PARA HOSPITAL REGIONAL SONSONATE Y U.M. SOYAPANGO; M9000A PARA HOSPITAL GENERAL Y M9500 PARA HOSPITAL AMATEPEC, HOSPITAL REGIONAL SONSONATE, HOSPITAL GENERAL Y UM LA UNIÓN.; Y PARA LA MARCA MASIMO MODELO RAD-5 PARA HOSPITAL GENERAL Y HOSPITAL AMATEPEC; ACEPTANDO LAS ENTREGAS OFERTADAS CON BASE AL NUMERAL 6.13 QUE EXPRESA: "EXCEPCIONALMENTE PODRÁN SER CONSIDERADOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, LAS OFERTAS CON PLAZOS DE ENTREGA DIFERENTES A LOS SOLICITADOS, CUANDO SE CUENTE CON ÚNICA OFERTA ELEGIBLE DE PRODUCTO EVALUADO...", POR SER CONVENIENTE RECIBIR CON EL PLAZO DE ENTREGA OFERTADO A ESPERAR LA EJECUCIÓN UN NUEVO PROCESO DE COMPRA; POR TRATARSE DEL ÚNICO OFERENTE PARA LAS MARCAS Y MODELOS ANTERIORMENTE DESCRITOS, CONSIDERANDO LAS MARCAS Y MODELOS SOLICITADOS EN EL ANEXO 1 DE LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y POR SER CONVENIENTE RECIBIR CON EL PLAZO DE ENTREGA OFERTADO A ESPERAR LA EJECUCIÓN UN NUEVO PROCESO DE COMPRA.

(04*) SE ADJUDICA A LA SOCIEDAD CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., LOS SENSORES PARA SATURACIÓN DE OXÍGENO PARA LA MARCA HUNTLEIGH DEL EQUIPO EXISTENTE EN EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL; POR TRATARSE DE ÚNICO OFERENTE PARA LA MARCA ANTERIORMENTE DESCRITA, CONSIDERANDO LAS MARCAS Y MODELOS SOLICITADOS EN EL ANEXO 1 DE LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, ACEPTANDO LOS PLAZOS DE ENTREGA OFERTADOS CON BASE AL NUMERAL 6.13 QUE EXPRESA: "EXCEPCIONALMENTE PODRÁN SER CONSIDERADOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, LAS OFERTAS CON PLAZOS DE ENTREGA DIFERENTES A LOS SOLICITADOS, CUANDO SE CUENTE CON ÚNICA OFERTA ELEGIBLE DE PRODUCTO EVALUADO...", POR SER CONVENIENTE RECIBIR CON EL PLAZO DE ENTREGA OFERTADO A ESPERAR LA EJECUCIÓN UN NUEVO PROCESO DE COMPRA.

(05*) SE ADJUDICA A LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., LOS SENSORES PARA SATURACIÓN DE OXÍGENO PARA LA MARCA DRAGER MODELOS: INFINITY PARA HOSPITAL 1 DE MAYO Y FABIUS PLUS PARA HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE, ACEPTANDO LAS ENTREGAS OFERTADAS CON BASE AL NUMERAL 6.13 QUE EXPRESA: "EXCEPCIONALMENTE PODRÁN SER CONSIDERADOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, LAS OFERTAS CON PLAZOS DE ENTREGA DIFERENTES A

LOS SOLICITADOS, CUANDO SE CUENTE CON ÚNICA OFERTA ELEGIBLE DE PRODUCTO EVALUADO...", POR TRATARSE DE ÚNICO OFERENTE PARA LA MARCA ANTERIORMENTE DESCRITA, CONSIDERANDO LAS MARCAS Y MODELOS SOLICITADOS EN EL ANEXO 1 DE LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y POR SER CONVENIENTE RECIBIR CON EL PLAZO DE ENTREGA OFERTADO A ESPERAR LA EJECUCIÓN UN NUEVO PROCESO DE COMPRA. ASI TAMBIÉN SE DETALLA LOS MODELOS OFERTADOS: 3368433 Y MS13235.

(06*) SE ADJUDICA A LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., LOS SENSORES PARA SATURACIÓN DE OXÍGENO PARA LA MARCA DRAGER MODELO: MS30214 PARA U.M. ZACATECOLUCA ACEPTANDO LAS ENTREGAS OFERTADAS CON BASE AL NUMERAL 6.13 QUE EXPRESA: "EXCEPCIONALMENTE PODRÁN SER CONSIDERADOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, LAS OFERTAS CON PLAZOS DE ENTREGA DIFERENTES A LOS SOLICITADOS, CUANDO SE CUENTE CON ÚNICA OFERTA ELEGIBLE DE PRODUCTO EVALUADO...", POR TRATARSE DE ÚNICO OFERENTE PARA LA MARCA ANTERIORMENTE DESCRITA, CONSIDERANDO LAS MARCAS Y MODELOS SOLICITADOS EN EL ANEXO 1 DE LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y POR SER CONVENIENTE RECIBIR CON EL PLAZO DE ENTREGA OFERTADO A ESPERAR LA EJECUCIÓN UN NUEVO PROCESO DE COMPRA. NO SE RECOMIENDA LA CANTIDAD OFERTADA PARA EL MODELO VISTA 120 MARCA DRAGER, EN VISTA QUE EXISTE OTRO OFERENTE QUE CUMPLE CON LO REQUERIDO Y ADEMÁS OFERTA EL PRODUCTO EN EL PLAZO DE ENTREGA SOLICITADO. ASÍ TAMBIÉN SE DETALLA EL MODELO OFERTADO: 2606483

(07*) PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CÓDIGO SE CONSIDERÓ EL MONTO TOTAL OFERTADO ADJUDICADO CONTRA EL MONTO TOTAL ASIGNADO; EN VISTA DE LAS VARIACIONES DE PRECIOS ENTRE LAS DISTINTAS MARCAS Y MODELOS A LOS QUE DEBEN SER COMPATIBLES LOS PRODUCTOS OFERTADOS. EN ESE SENTIDO EL MONTO TOTAL RECOMENDADO SE ENCUENTRA DENTRO DEL MONTO TOTAL ASIGNADO PARA ESTE CÓDIGO.

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES ADJUDICADOS POR SOCIEDAD
(INCLUYENDO IVA)**

Nombre Ofertante	Cantidad de Códigos	Monto Total hasta por
CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	1 (Código adjudicado por marca y modelo solicitado)	\$2,194.00
DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	1	\$124,462.15
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	2 (1 Código adjudicado por marca y modelo solicitado)	\$100,367.02
JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1 (Código adjudicado por marca y modelo solicitado)	\$69,850.00
S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.	4 (1 Código adjudicado por marca y modelo solicitado)	\$139,537.10
SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.	2 (1 Código adjudicado por marca y modelo solicitado)	\$125,623.95
TOTAL ADJUDICADO HASTA POR		\$562,034.22

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) DECLARAR DESIERTOS DIECINUEVE (19) CÓDIGOS REQUERIDOS EN EL CARTEL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000055, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

A. CINCO (05) CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTA.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
----	--------	--------------------------	---------------------

1	7010104	AGUJA DE ASPIRADO Y BIOPSIA DE MÉDULA ÓSEA TIPO JAMSHIDI, DE ACERO INOXIDABLE, TAMAÑO PARA ADULTO N° 11Ga X 4", REESTERILIZABLE	72
2	7016113	BAÑO DE ASIENTO PLÁSTICO CON SU BOLSA PLÁSTICA.	228
3	7016237	KIT DE INMOVILIZACIÓN NEONATAL. INCLUYE: TABLA ESPINAL, ARNÉS CUERPO COMPLETO, INMOVILIZADOR LATERAL DE CABEZA Y BRAZOS.	2
4	7016239	KIT DE INMOVILIZACIÓN PEDIÁTRICO. INCLUYE: TABLA ESPINAL, ARNÉS CUERPO COMPLETO, INMOVILIZADOR LATERAL DE CABEZA Y BRAZOS.	2
5	7018078	FRASCO DE VIDRIO CON TAPADERA INOXIDABLE, PARA TORUNDAS Y PALILLOS, 7"X 4" .	290

B. CATORCE (14) CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS, POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, POR LAS RAZONES EXPRESADAS EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS Y DETALLADAS EN EL ORDINAL 3° DE ESTE ACUERDO, SEGÚN DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
1	7015062	BRAZALETE PARA TOMA DE TENSIÓN NO INVASIVA EN NEONATOS # 1	714
2	7015063	BRAZALETE PARA TOMA DE TENSIÓN NO INVASIVA EN NEONATOS # 2	876
3	7015064	BRAZALETE PARA TOMA DE TENSIÓN NO INVASIVA EN NEONATOS # 3	811
4	7015065	BRAZALETE PARA TOMA DE TENSIÓN NO INVASIVA EN NEONATOS # 4	267
5	7015089	JUEGOS DE TENAZAS CON CONECTOR UNIVERSAL, PARA ELECTRODOS DE ELECTROCARDIOGRAFO	155
6	7015100	PERITA (CHUPETA) DE REEMPLAZO PARA ELECTRODO DE ELECTROCARDIOGRAFO	322
7	7016092	TERMÓMETRO DIGITAL DE OIDO	2,244
8	7016093	PORTA LAMINA DE CITOLOGÍA, DE CARTÓN O PLÁSTICO	19,858
9	7016154	PERILLA DE HULE DE 2 O 3 ONZAS, PARA ASPIRAR, INFANTES.	11,591
10	7016190	TERMOMETRO DIGITAL AXILAR PARA TOMA DE TEMPERATURA DE PACIENTE	3,987
11	7041057	CAMPANA (CAJA) PLÁSTICA TRANSPARENTE GRANDE, PARA ADMINISTRAR OXÍGENO	59
12	7041059	CAMPANA (CAJA) PLÁSTICA TRANSPARENTE MEDIANA, PARA ADMINISTRAR OXÍGENO	45
13	7041061	CAMPANA (CAJA) PLÁSTICA TRANSPARENTE PEQUENA, PARA ADMINISTRAR OXIGENO	46
14	7090111	COLCHÓN DE AGUA, ANTIESCARAS.	341

3°) CUADRO RESUMEN DE OFERTAS NO RECOMENDADAS POR SOCIEDAD:

SOCIEDAD		OFERTA No.1: BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	7015089	JUEGOS DE TENAZAS CON CONECTOR UNIVERSAL, PARA ELECTRODOS DE ELECTROCARDIOGRAFO	LAS OFERTAS NO SON SUJETAS DE RECOMENDACIÓN PORQUE PRESENTÓ LA SOLVENCIA DE AFP CRECER VENCIDA A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS LA CUAL SE REALIZÓ EL 30 DE MARZO DE 2022, SE LE PREVINO PARA SUPERAR DICHA OBSERVACIÓN PERO LA SOLVENCIA PRESENTADA PARA SUBSANAR REFLEJA FECHA POSTERIOR A LA APERTURA DE OFERTAS; POR TANTO, LA OFERTA NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 1 DEL ROMANO II DE LA BASE DE LICITACIÓN EN CUANTO A QUE LAS SOLVENCIAS ESTÉN VIGENTES A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE OFERTAS; EN VISTA DE DICHO INCUMPLIMIENTO NO SE CONTINUÓ CON LA EVALUACIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5 DEL ROMANO V DE LA BASE DE LICITACIÓN QUE EXPRESA EN PARTE: "PARA QUE UNA OFERTA SEA CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA DEBERÁ... CUMPLIR LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS,...SI ALGUNA OFERTA NO CUMPLIERA CON ALGUNO DE ESOS ASPECTOS, LA OFERTA TOTAL NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN."
2.	7015100	PERITA (CHUPETA) DE REEMPLAZO PARA ELECTRODO DE ELECTROCARDIOGRAFO	

SOCIEDAD		OFERTA No.2: SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	7015107	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXÍGENO EN OXÍMETRO DE PULSO, PARA ADULTO, REUTILIZABLE, CON SUS CONEXIONES Y ADAPTADORES. DIFERENTES MARCAS.	LA OFERTA ALTERNATIVA INCLUYE LOS 435 SENSORES DE LA OFERTA BÁSICA + 40 SENSORES DESECHABLES CON PRECIOS UNITARIOS DIFERENTES; PARA GRABAR LA OFERTA EN SISTEMA ÚNICAMENTE SE GRABÓ LO CORRESPONDIENTE A LOS 40 SENSORES DESECHABLES CONSIDERANDO LOS PARÁMETROS DEL SISTEMA SAFISS. EN CUANTO A LA EVALUACIÓN TÉCNICA SE INFORMA QUE LO OFERTADO NO ES CONGRUENTE CON LO SOLICITADO PORQUE OFRECE PRODUCTO DESECHABLE Y LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO DETALLA QUE SE REQUIERE PRODUCTO REUTILIZABLE; POR TANTO, NO SE RECOMIENDA A LA SOCIEDAD SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V. EN SU OFERTA

SOCIEDAD		OFERTA No.2: SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
			ALTERNATIVA DE 44 SENSORES CON REFERENCIA MAXN/MAXN POR NO CUMPLIR CON LO SOLICITADO.

SOCIEDAD		OFERTA No.3: SUPLIMED, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	7015038	TRANSDUCTOR PARA MONITOREO INVASIVO CON SISTEMA INTEGRADO DE MUESTREO SANGUÍNEO, SISTEMA CERRADO LIBRE DE AGUJA	ESTA OFERTA NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN PORQUE NO PRESENTÓ CON LA OFERTA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL FABRICANTE, NI LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 1.2 REFERENTE AL DOCUMENTO EMITIDO POR LA DNM DEL REGISTRO VIGENTE O CONSTANCIA QUE NO APLICA REGISTRO; AMBOS DOCUMENTOS SE PREVINIERON PERO NO FUERON SUBSANADOS; ADEMÁS ESTA OFERTA ES DE MAYOR PRECIO PARA ESTE CÓDIGO.
2.	7015062	BRAZALETE PARA TOMA DE TENSIÓN NO INVASIVA EN NEONATOS # 1	NO PRESENTÓ NI SUBSANÓ EL DOCUMENTO SOLICITADO EN EL NUMERAL 1.2 DEL ROMANO III DE LA BASE DE LICITACIÓN REFERENTE AL DOCUMENTO EMITIDO POR LA DNM DEL REGISTRO DEL PRODUCTO VIGENTE O CONSTANCIA QUE NO APLICA REGISTRO; ADEMÁS SE OBSERVA QUE LA MUESTRA TIENE UN ADAPTADOR DE ACOPLAMIENTO DE TORNILLO QUE NO ES FUNCIONAL PARA EL HOSPITAL 1° DE MAYO.
3.	7015063	BRAZALETE PARA TOMA DE TENSIÓN NO INVASIVA EN NEONATOS # 2	
4.	7015064	BRAZALETE PARA TOMA DE TENSIÓN NO INVASIVA EN NEONATOS # 3	
5.	7015107	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXÍGENO EN OXÍMETRO DE PULSO, PARA ADULTO, REUTILIZABLE, CON SUS CONEXIONES Y ADAPTADORES. DIFERENTES MARCAS.	NO SE RECOMIENDA PORQUE EL PRODUCTO OFERTADO NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO PORQUE OFRECE UN OXÍMETRO DE PULSO Y LO REQUERIDO ES UN SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXÍGENO; POR TANTO NO CUMPLE CON LO REQUERIDO POR EL ISSS.
6.	7016092	TERMÓMETRO DIGITAL DE OIDO	NO CUMPLE PORQUE PRESENTÓ SOLICITUD DE RENOVACIÓN ANTE LA DNM QUE NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 1.2 DEL ROMANO III DE LA BASE DE LICITACIÓN DONDE SE SOLICITA EL REGISTRO VIGENTE DEL PRODUCTO, SE LE PREVINO LA PRESENTACIÓN PARA LA SUPERACIÓN DE LA OBSERVACIÓN, PERO NO LO SUBSANÓ.
7.	7016129	COLCHÓN DE AIRE ANTIESCARAS, CON BOMBA DE SISTEMA ELÉCTRICO	NO SE RECOMIENDA PORQUE PRESENTÓ UN LISTADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS DE PRODUCTOS QUE NO REQUIEREN REGISTRO ANTE LA DNM COMO DISPOSITIVO MÉDICO EN EL CUAL RESALTÓ CON COLOR ROSADO EL PRODUCTO "COJINES" QUE NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 1.2 DEL ROMANO III DE LA BASE DE LICITACIÓN REFERENTE AL DOCUMENTO EMITIDO POR LA DNM DEL REGISTRO DEL PRODUCTO VIGENTE O CONSTANCIA QUE NO APLICA REGISTRO, SE LE PREVINO DICHA OBSERVACIÓN PERO NO SE RECIBIÓ RESPUESTA; ADEMÁS LA MUESTRA PRESENTADA DIFIERE DE LO DETALLADO EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EN CUANTO AL MATERIAL, EL CATÁLOGO DETALLA TELA DE NYLON Y PVC Y LA MUESTRA SOLO PVC, LA MUESTRA TIENE DISEÑO DE BURBUJAS Y LA IMAGEN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA TIENE FORMA DE TUBOS, EL TIEMPO DE CICLO ES DE 6 MINUTOS EN LA MUESTRA Y LAS DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ES DE 7 MINUTOS, EL AIR OUTPUT ES DE 6-8 LPM EN MUESTRA Y EN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE 8LPM, LA ELECTRICIDAD ES DE 110V 50/60HZ, 0.1 A Y EN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ES DE 220-240V 50HZ Y FINALMENTE EL PRODUCTO SE LLAMA BUBBLE MATTES WITH AJUSTBLE PUMP SYSTEM Y EN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SE LLAMA AIR MATRESS WITH ELECTRIC PUMP.
8.	7016154	PERILLA DE HULE DE 2 o 3 ONZAS, PARA ASPIRAR, INFANTES.	NO CUMPLE DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA NO DETALLA EL USO EN INFANTES, ADEMÁS PRESENTÓ DOCUMENTO EMITIDO POR LA DNM PARA "JERINGA DE PERA PARA ASPIRAR CERUMEN" (OIDO) Y EL USO EN EL ISSS ES PARA ASPIRAR SECRECIONES EN NARIZ, SE PREVINO ADVIRTIENDO DICHA OBSERVACIÓN PERO NO SE OBTUVO RESPUESTA ADEMÁS SE OBSERVA QUE LA MUESTRA NO DETALLA DE FABRICA LA CAPACIDAD SOLICITADA.
9.	7016190	TERMOMETRO DIGITAL AXILAR PARA TOMA DE TEMPERATURA DE PACIENTE	NO CUMPLE PORQUE PRESENTÓ SOLICITUD DE RENOVACIÓN ANTE LA DNM QUE NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 1.2 DEL ROMANO III DE LA BASE DE LICITACIÓN, DONDE SE SOLICITA EL REGISTRO VIGENTE DEL PRODUCTO; SE LE PREVINO LA PRESENTACIÓN PARA LA SUPERACIÓN DE LA OBSERVACIÓN, PERO NO LO SUBSANÓ.
10.	7041057	CAMPANA (CAJA) PLÁSTICA TRANSPARENTE GRANDE, PARA ADMINISTRAR OXÍGENO	NO PRESENTÓ MUESTRA OBLIGATORIA POR TANTO NO SE CONTINUÓ CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE ACUERDO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 3.2.3 DEL ROMANO III DE LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA QUE EXPRESA: "SI SE OFERTA UN CÓDIGO QUE REQUIERA PRESENTACIÓN DE MUESTRA OBLIGATORIA Y NO LA PRESENTA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN, NO SE CONTINUARÁ SU PROCESO DE EVALUACIÓN Y NO SERÁ ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN."
11.	7041059	CAMPANA (CAJA) PLÁSTICA TRANSPARENTE MEDIANA, PARA ADMINISTRAR OXÍGENO	
12.	7041061	CAMPANA (CAJA) PLÁSTICA TRANSPARENTE PEQUENA, PARA ADMINISTRAR OXÍGENO	

SOCIEDAD		OFERTA No.4: S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	7015062	BRAZALETE PARA TOMA DE TENSIÓN NO INVASIVA EN NEONATOS # 1	NO PRESENTÓ NI SUBSANÓ EL DOCUMENTO EMITIDO POR LA DNM SOLICITADO EN EL NUMERAL 1.2 DEL ROMANO III DE LA BASE DE LICITACIÓN

SOCIEDAD		OFERTA No.4: S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
2.	7015063	BRAZALETE PARA TOMA DE TENSIÓN NO INVASIVA EN NEONATOS # 2	REFERENTE AL REGISTRO DEL PRODUCTO VIGENTE O CONSTANCIA QUE NO APLICA REGISTRO.
3.	7015064	BRAZALETE PARA TOMA DE TENSIÓN NO INVASIVA EN NEONATOS # 3	
4.	7015065	BRAZALETE PARA TOMA DE TENSIÓN NO INVASIVA EN NEONATOS # 4	
5.	7015089	JUEGOS DE TENAZAS CON CONECTOR UNIVERSAL, PARA ELECTRODOS DE ELECTROCARDIOGRAFO	ESTA OFERTA NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN PORQUE PRESENTÓ MUESTRA DE FABRICANTE DIFERENTE AL OFERTADO, INCUMPLIENDO LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 7.7 DEL ROMANO I DE LA BASE DE LICITACIÓN QUE INDICA QUE LAS MUESTRAS DEBERÁN PRESENTARSE POR PRODUCTO, POR FABRICANTE Y PAÍS DE ORIGEN O FABRICACIÓN; ADEMÁS DETALLA EN SU OFERTA QUE LA VIDA ÚTIL NO APLICA, SIN EMBARGO LA MUESTRA DETALLA FECHA DE VENCIMIENTO; Y SE OBSERVA QUE NO COINCIDE A CABALIDAD LA REFERENCIA ROTULADA DE FÁBRICA CON LA OFERTADA NI CON LA DETALLADA EN EL REGISTRO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS.
6.	7015100	PERITA (CHUPETA) DE REEMPLAZO PARA ELECTRODO DE ELECTROCARDIOGRAFO	ESTA OFERTA NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN PORQUE PRESENTÓ MUESTRA DE FABRICANTE DIFERENTE AL OFERTADO, POR TANTO NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 7.7 DEL ROMANO I DE LA BASE DE LICITACIÓN QUE INDICA QUE LAS MUESTRAS DEBERÁN PRESENTARSE POR PRODUCTO, POR FABRICANTE Y PAÍS DE ORIGEN O FABRICACIÓN.
7.	7015121	TENSIÓMETRO ANEROIDE PARA ADULTO, INCLUYE 2 BRAZALETES CON SU BOLSA, 1 PARA ADULTO Y 1 ADULTO OBESO	CUMPLE PERO OFERTÓ A MAYOR PRECIO.
8.	7016092	TERMÓMETRO DIGITAL DE OIDO	SI BIEN SE TRATA DE LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE, EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN UN 185.62% EL PRESUPUESTO ASIGNADO Y DICHO PRECIO SE ENCUENTRA FUERA DEL RANGO DE LOS PRECIOS DE MERCADO SEGÚN EL RESULTADO DEL FORMATO DE ANÁLISIS DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE OFERTA, PROPORCIONADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO-OIM PARA VERIFICAR LA RAZONABILIDAD DEL PRECIO OFERTADO; POR LO QUE ESTA OFERTA NO SE RECOMIENDA CON BASE AL NUMERAL 6.2 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL ROMANO V DE LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA QUE EXPRESA: "EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO LE SEAN CONVENIENTES POR NO ESTAR ACORDES A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, O SEAN DEMASIADOS ONEROSOS AL PRECIO PRESUPUESTADO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS."
9.	7016093	PORTA LÁMINA DE CITOLOGÍA, DE CARTON O PLÁSTICO	NO PRESENTÓ NI SUBSANÓ EL DOCUMENTO EMITIDO POR LA DNM SOLICITADO EN EL NUMERAL 1.2 DEL ROMANO III DE LA BASE DE LICITACIÓN REFERENTE AL REGISTRO DEL PRODUCTO VIGENTE O CONSTANCIA QUE NO APLICA REGISTRO.
10.	7016129	COLCHÓN DE AIRE ANTIESCARAS, CON BOMBA DE SISTEMA ELÉCTRICO	NO SE RECOMIENDA PORQUE NO PRESENTÓ NI SUBSANÓ EL DOCUMENTO EMITIDO POR LA DNM SOLICITADO EN EL NUMERAL 1.2 DEL ROMANO III DE LA BASE DE LICITACIÓN REFERENTE AL REGISTRO DEL PRODUCTO VIGENTE O CONSTANCIA QUE NO APLICA REGISTRO.
11.	7016154	PERILLA DE HULE DE 2 O 3 ONZAS, PARA ASPIRAR, INFANTES.	NO PRESENTÓ NI SUBSANÓ EL DOCUMENTO EMITIDO POR LA DNM SOLICITADO EN EL NUMERAL 1.2 DEL ROMANO III DE LA BASE DE LICITACIÓN REFERENTE AL REGISTRO DEL PRODUCTO VIGENTE O CONSTANCIA QUE NO APLICA REGISTRO; ADEMÁS EL PRODUCTO OFERTADO NO CUMPLE CON LA CAPACIDAD SOLICITADA, PORQUE OFERTA CAPACIDAD MENOR DE 1 ONZ Y SE REQUIERE DE 2-3 ONZAS.
12.	7016190	TERMÓMETRO DIGITAL AXILAR PARA TOMA DE TEMPERATURA DE PACIENTE	SI BIEN SE TRATA DE LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE, EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN UN 169.11% EL PRESUPUESTO ASIGNADO Y DICHO PRECIO SE ENCUENTRA FUERA DEL RANGO DE LOS PRECIOS DE MERCADO SEGÚN EL RESULTADO DEL FORMATO DE ANÁLISIS DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE OFERTA, PROPORCIONADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO-OIM PARA VERIFICAR LA RAZONABILIDAD DEL PRECIO OFERTADO; POR LO QUE ESTA OFERTA NO SE RECOMIENDA CON BASE AL NUMERAL 6.2 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL ROMANO V DE LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA QUE EXPRESA: "EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO LE SEAN CONVENIENTES POR NO ESTAR ACORDES A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, O SEAN DEMASIADOS ONEROSOS AL PRECIO PRESUPUESTADO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS."
13.	7041057	CAMPANA (CAJA) PLÁSTICA TRANSPARENTE GRANDE, PARA ADMINISTRAR OXÍGENO	NO PRESENTÓ MUESTRA OBLIGATORIA POR TANTO NO SE CONTINUÓ CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE ACUERDO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 3.2.3 DEL ROMANO III DE LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA QUE EXPRESA: "SI SE OFERTA UN CÓDIGO QUE REQUIERA PRESENTACIÓN DE MUESTRA OBLIGATORIA Y NO LA PRESENTA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN, NO SE CONTINUARÁ SU PROCESO DE EVALUACIÓN Y NO SERÁ ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN."
14.	7041059	CAMPANA (CAJA) PLÁSTICA TRANSPARENTE MEDIANA, PARA ADMINISTRAR OXÍGENO	
15.	7041061	CAMPANA (CAJA) PLÁSTICA TRANSPARENTE PEQUEÑA, PARA ADMINISTRAR OXÍGENO	
16.	7090111	COLCHÓN DE AGUA, ANTIESCARAS.	NO PRESENTÓ NI SUBSANÓ EL DOCUMENTO EMITIDO POR LA DNM SOLICITADO EN EL NUMERAL 1.2 DEL ROMANO III DE LA BASE DE LICITACIÓN REFERENTE AL REGISTRO DEL PRODUCTO VIGENTE O CONSTANCIA QUE NO APLICA REGISTRO; ADEMÁS SE OBSERVA QUE OFERTA PLAZOS DE ENTREGA DIFERENTES A LOS SOLICITADOS.

SOCIEDAD		OFERTA No.6: CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	7015107	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXÍGENO EN OXÍMETRO DE PULSO, PARA ADULTO, REUTILIZABLE, CON SUS CONEXIONES Y ADAPTADORES. DIFERENTES MARCAS.	CUMPLE, PERO OFERTA A MAYOR PRECIO LOS SENSORES PARA LA MARCA SPACELABS DEL MODELO HEALTHCARE, ADEMÁS OFERTA ENTREGAS DIFERENTES A LAS SOLICITADAS.

SOCIEDAD		OFERTA No.7: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	7015061	BRAZALETE PARA TENSIÓMETRO DE ADULTO	EL PRODUCTO OFERTADO NO CUMPLE LA MEDIDA MÍNIMA SOLICITADA POR EL ISSS DE 22 CM EN VISTA QUE OFRECE PRODUCTO CON MEDIDA MÍNIMA DE 27.5 CM, EN ESE SENTIDO ESTA OFERTA NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN PORQUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO POR EL ISSS.
2.	7015124	ESTETOSCOPIO PEDIÁTRICO CON CAMPANA Y DIAFRAGMA	CUMPLE, PERO OFERTÓ A MAYOR PRECIO.
3.	7015125	TENSIÓMETRO ANEROIDE PEDIÁTRICO, INCLUYE 2 BRAZALETES CON SU BOLSA, 1 PARA NEONATO Y 1 ESCOLAR	NO SE RECOMIENDA ESTA OFERTA PORQUE LA MUESTRA PRESENTADA ES PARA ADULTO POR LO QUE NO CORRESPONDE AL PRODUCTO OFERTADO NI SOLICITADO POR EL ISSS.

SOCIEDAD		OFERTA No.8: INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	7015121	TENSIÓMETRO ANEROIDE PARA ADULTO, INCLUYE 2 BRAZALETES CON SU BOLSA, 1 PARA ADULTO Y 1 ADULTO OBESO	NO SE RECOMIENDA PORQUE OFERTA PLAZO Y NÚMERO DE ENTREGAS DIFERENTES A LAS SOLICITADAS.
2.	7015124	ESTETOSCOPIO PEDIÁTRICO CON CAMPANA Y DIAFRAGMA	NO SE RECOMIENDA PORQUE OFERTA PLAZO Y NÚMERO DE ENTREGAS DIFERENTES A LAS SOLICITADAS.
3.	7015125	TENSIÓMETRO ANEROIDE PEDIÁTRICO, INCLUYE 2 BRAZALETES CON SU BOLSA, 1 PARA NEONATO Y 1 ESCOLAR	NO SE RECOMIENDA POR LAS RAZONES SIGUIENTES: OFERTA PRODUCTO PARA INFANTE Y ESCOLAR Y SE REQUIERE PARA NEONATO Y ESCOLAR, AL REVISAR LA MUESTRA EL BRAZALETE INCLUIDO NO SE ADAPTA AL TENSIÓMETRO Y EL PLAZO Y NÚMERO DE ENTREGAS OFERTADOS ES DIFERENTE AL SOLICITADO.
4.	7016092	TERMÓMETRO DIGITAL DE OIDO	
5.	7016190	TERMÓMETRO DIGITAL AXILAR PARA TOMA DE TEMPERATURA DE PACIENTE	NO SE RECOMIENDA PORQUE OFERTA PLAZO Y NÚMERO DE ENTREGAS DIFERENTES A LAS SOLICITADAS.

4º) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL ORDINAL 2º), PREVIA REVISIÓN CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS DE LAS NECESIDADES, EXISTENCIAS, COBERTURAS, PRECIOS HISTÓRICOS Y DE MERCADO Y LA ESPECIALIDAD A LA QUE CORRESPONDEN. ASÍ TAMBIÉN GESTIONAR NUEVAMENTE LA ADQUISICIÓN DEL CÓDIGO 7015107 SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXÍGENO EN OXÍMETRO DE PULSO, PARA ADULTO, REUTILIZABLE, CON SUS CONEXIONES Y ADAPTADORES. DIFERENTES MARCAS; PARA LAS MARCAS Y MODELOS QUE NO FUERON OFERTADAS EN LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA O QUE NO CUMPLIERON CON LO SOLICITADO SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

MARCA	CANTIDAD	MODELO	CANTIDAD POR MODELO	CENTRO DE ATENCIÓN SOLICITANTE
BEDSIDE	30	PUM2701	30	HOSPITAL GENERAL
BIOCARE	27	PM-900	15	HOSPITAL AMATEPEC
			8	U.M. SOYAPANGO
			4	UM QUEZALTEPEQUE
CONTEC	247	CMS9200	122	HOSPITAL GENERAL
			120	HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO
			5	HOSPITAL REGIONAL SONSONATE
COVIDIEN	20	MAXN	20	HOSPITAL AMATEPEC
MEDIBLU	6	MEDIBLU M01	6	HOSPITAL GENERAL
	10	MM12	10	UM APOPA

MARCA	CANTIDAD	MODELO	CANTIDAD POR MODELO	CENTRO DE ATENCIÓN SOLICITANTE
MINDRAY	20	IMEC15	20	HOSPITAL AMATEPEC
	8	VENEVISION N-12	8	H. REGIONAL DE SAN MIGUEL
	25	VENEVISION N-15	25	H. REGIONAL DE SAN MIGUEL
NELLCOR	20	MAXNI	20	HOSPITAL AMATEPEC
NIHON KOHDEN	5	P - 2701	5	HOSPITAL REGIONAL SONSONATE
	2	WS-201P	2	HOSPITAL GENERAL
VISMO	10	SN-2014	10	HOSPITAL GENERAL

5°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4 **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** DERIVADO DEL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA; 6°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 8. **CONTRATO** DEL ROMANO V DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA; 7°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.10 CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD, QUE TEXTUALMENTE EXPRESA: TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS INSUMOS MÉDICOS PARA ATENCIÓN A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

8°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; 9°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 10°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.1.5. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000080, denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA PARA PACIENTES DE LA ZONA CENTRAL Y OCCIDENTAL DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2G22000080**, denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA PARA PACIENTES DE LA ZONA CENTRAL Y OCCIDENTAL DEL ISSS**”.Informó que el Consejo Directivo en el acuerdo #2022-0984.MAY., del Acta 4051, de fecha 30 de mayo de 2022, aprobó las bases de la licitación pública en mención. Para la cual dio a conocer la asignación presupuestaria para el 2022 de \$398,294.11 y la asignación presupuestaria preliminar para el 2023 de \$1,294,455.84, correspondiente a **2 códigos**. Informó que 4 sociedades retiraron bases de licitación, de las cuales 3 presentaron su oferta, que fueron evaluadas por la CEO, quienes recomiendan **adjudicar dos (2)** códigos hasta por un monto total de **US \$982,561.24**, incluyendo IVA, a la sociedad **PASTRANA, S. A. DE C. V.** porque cumple con la evaluación técnica, evaluación financiera y con la presentación de la documentación legal y administrativa solicitada en las bases de licitación. Detalló características de la recomendación, variación respecto al presupuesto y presupuesto versus lo recomendado.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000080. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1412.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000080, DENOMINADA: “**CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA PARA PACIENTES DE LA ZONA CENTRAL Y OCCIDENTAL DEL ISSS**”; NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2022-06-0339 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2022 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **DOS (02) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000080, DENOMINADA: “**CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA PARA PACIENTES DE LA ZONA CENTRAL Y OCCIDENTAL DEL ISSS**”, A LA SOCIEDAD **PASTRANA, S.A. DE C.V.**, POR SER ÚNICA ELEGIBLE, POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS E INCAPACITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (US \$982,561.24) INCLUYENDO IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U. M.	CANT. SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	CANT. ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR (INCLUYENDO IVA)
1	120502000	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)	UN	2839	PRINCIPAL	2,839	\$68.96	\$195,777.44

2	120502002	TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA HELICOIDAL	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA EN EL MODO HELICOIDAL CON INYECTOR AUTOMATICO	UN	6562	PRINCIPAL	6,562	\$119.90	\$786,783.80
MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR (INCLUYENDO IVA)								\$982,561.24	

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES ADJUDICADOS
(INCLUYENDO IVA)**

No. DE OFERTA	NOMBRE OFERTANTE	CANTIDAD DE CÓDIGOS	HASTA UN MONTO TOTAL (US \$)
1	PASTRANA, S. A. DE C. V.	2	\$982,561.24
TOTAL (IVA INCLUIDO)			\$982,561.24

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA.

DISTRIBUCION POR CÓDIGO, ZONA Y CENTRO DE ATENCIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CENTRO DE ATENCIÓN	ZONA GEOGRÁFICA	CANTIDAD
120502000	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	ZONA CENTRAL	68
		H. POLICLINICO ARCE		221
		H.GENERAL		714
		H.MEDICO QUIRURGICO		221
		UM QUEZALTEPEQUE	ZONA OCCIDENTAL	425
		UM SANTA ANA		425
		H.R.SANTA ANA		340
		HR SONSONATE		425
TOTAL				2,839
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CENTRO DE ATENCIÓN	ZONA GEOGRÁFICA	CANTIDAD
120502002	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA EN EL MODO HELICOIDAL CON INYECTOR AUTOMATICO	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	ZONA CENTRAL	68
		H. POLICLINICO ARCE		51
		UM QUEZALTEPEQUE		425
		H.GENERAL		1411
		H.MEDICO QUIRURGICO	ZONA OCCIDENTAL	3689
		H.R.SANTA ANA		357
		HR SONSONATE		561
		TOTAL		

2º) CUADRO RESUMEN DE OBSERVACIONES Y/O INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS POR SOCIEDADES NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN.

OFERTANTE No. 2. CLIMAVA, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	OBSERVACIONES/INCUMPLIMIENTOS
1	120502000	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)	NO CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTADA, DE ACUERDO A INFORME DE FECHA 12 DE JULIO DE 2022, EMITIDO POR LA SECCION CONTRATACIONES, DEBIDO A QUE EN LA DECLARACION JURADA PRESENTADA EN CONCEPTO DE SUBSANABLE SE OMITIO CONSIGNAR EN SU PARTE INICIAL LO SIGUIENTE: "II) QUE SU REPRESENTADA NO INCURRE EN NINGUNO DE LOS IMPEDIMENTOS PARA OFERTAR DE LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO VEINTISÉIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE EXPRESA... (..); ADEMÁS, SU OFERTA PRESENTADA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA.
2	120502002	TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA HELICOIDAL	

OFERTANTE No. 3. DIAGNOSTICO POR IMÁGENES MÉDICAS, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	OBSERVACIONES/INCUMPLIMIENTOS
1	120502000	TOMOGRFIA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)	SOCIEDAD NO EVALUADA, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA IMPEDIDA PARA OFERTAR, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ART. 26 DE LA LACAP, YA QUE POSEE ACCIONISTA QUE LABORA PARA EL ISSS
2	120502002	TOMOGRFIA COMPUTARIZADA HELICOIDAL	

3°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DE ROMANO III- OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO Y PRESENTAR LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO, DE ROMANO V- INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN Y TODO LO DISPUESTO EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA; 4°) LA SOCIEDAD DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES MÉDICAS, S.A. DE C.V., FUE CLASIFICADA COMO IMPEDIDA PARA OFERTAR, BASADOS EN EL ART. 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "NO PODRÁN PARTICIPAR COMO OFERTANTES (...) B) "LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS Y MUNICIPALES, EN SU MISMA INSTITUCIÓN; NI LAS PERSONAS JURÍDICAS EN LAS QUE AQUELLOS OSTENTEN LA CALIDAD DE PROPIETARIOS, SOCIOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, GERENTES, DIRECTIVOS, CONCEJALES O REPRESENTANTES LEGALES. ESTA DISPOSICIÓN TAMBIÉN SERÁ APLICABLE A LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS O CONSEJOS DIRECTIVOS" (...) "LAS RESTRICCIONES PREVISTAS PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS ESTABLECIDAS EN ESTE ARTÍCULO, NO SERÁN APLICABLES EN LOS CASOS QUE EL ESTADO SEA EL ACCIONISTA O CUANDO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS PARTICULARES A QUE EL MISMO ARTÍCULO SE REFIERE, NO EXCEDA DEL CERO PUNTO CERO CERO CINCO POR CIENTO (0.005%)"; LO ANTERIOR, DEBIDO A QUE DICHA SOCIEDAD POSEE EN SU NÓMINA DE ACCIONISTA A UNA PERSONA QUE ESTÁ EN LA NÓMINA DE EMPLEADOS DEL ISSS.

5°) CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD

TODO PROVEEDOR QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE ELLO PROVOQUE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTUDIOS DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA AFECTANDO LA IMAGEN DEL ISSS ANTE SUS USUARIOS; DEBERÁ PUBLICAR EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFIQUE LA SITUACIÓN QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

6°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; 7°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.1.6. Solicitud de aprobar la **prórroga** en el **plazo de entrega del contrato Q-057/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000024**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”**, suscrito con **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que, la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, presentó la solicitud de aprobar la **prórroga** en el **plazo de entrega del contrato Q-057/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000024**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO**

DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA-VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”, suscrito con **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, por un monto de US \$17,519.56, el 23 de marzo de 2022 con vigencia al 23 de septiembre de 2022. Explicó el contenido de la solicitud de la manera siguiente: Solicitud del contratista; plazo para resolver solicitud; opinión de los administradores del contrato; opinión jurídica y marco legal. Por tanto, con base en la opinión favorable de la Unidad Jurídica, la solicitud de la contratista, los Art. 43 del Código Civil, 86 LACAP, 76 y 83 RELACAP; y número 6.10.1.4 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de la Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública de la UNAC, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que se recomienda al Consejo Directivo: **Autorizar** la prórroga en el plazo de entrega, de 150 días calendario, comprendidos del 22 de junio de 2022 al 26 de agosto de 2022, para los códigos **A909201 “carro portacuna con cuna”** y **A914702 “silla de ruedas para obesos”**, contenidos en el **contrato Q-057/2022**, originado en la **licitación pública N° 2Q22000024**, suscrito con por EQUIMSA, S.A. DE C.V., al haber comprobado que se ha visto afectada por las medidas de cierre y confinamiento en las ciudades de Shanghai y Beijing, provincias de gran importancia en la cadena de producción, circunstancia que obedece a un caso fortuito o de fuerza mayor.

Finalmente, el relator informó que después de discutir el punto, se sometió a consideración la solicitud de prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-057/2022, originado de la licitación pública N° 2Q22000024. La cual fue aceptada con 7 votos a favor. Con la recomendación de que se modifique el proyecto de acuerdo, en el sentido de que se van a otorgar los días que sean posteriores a la fecha de entrega pactada originalmente en el contrato.

El licenciado Martínez Portillo informó que el acta que fue remitida el viernes por correo electrónico ya contenía la modificación solicitada. Explicó que, la modificación se debió a que el contratista tomó como punto de referencia para solicitar el plazo de prórroga, la fecha de distribución de los contratos y pidió 150 días calendario, entonces lo que se hizo para que quedara más claro es que, de esos 150 días calendario, solo se está tomando en cuenta aquellos que son posteriores a la fecha en que originalmente tenía que entregar y resultaron ser 72 días y la prórroga en el plazo de entrega será hasta el 1 de septiembre de 2022; originalmente venía hasta el 26 de agosto, pero cuando verificaron la fecha de distribución se modificó.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-057/2022, originado de la licitación pública N° 2Q22000024. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1413.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI REFERENTE A LA **SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA** PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, PARA EL **CONTRATO Q-057/2022**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000024**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2**”, SUSCRITO EL 23 DE MARZO DE 2022 CON VIGENCIA AL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022, SE HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

1. SOLICITUD DE LA CONTRATISTA

a) PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA

EQUIMSA, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA PRESENTADA EL VIERNES 20 DE MAYO DE 2022, SOLICITÓ UNA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE 150 DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE DISTRIBUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
A909201	CARRO PORTACUNA CON CUNA
A914702	SILLA DE RUEDAS PARA OBESOS

LOS CUALES SERÍAN ENTREGADOS EL 21 DE JUNIO DE 2022, DE ACUERDO AL NÚMERO 2.1 DE LA CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

MANIFESTÓ QUE DEBIDO A LA PANDEMIA COVID-19 Y SUS VARIANTES, EL GOBIERNO DE CHINA INTERPUSO MEDIDAS DE CIERRE Y CONFINAMIENTO EN LAS CIUDADES DE SHANGHAI Y BEIJING, LUGARES DONDE SUS PROVEEDORES ADQUIEREN PARTES/MATERIA PRIMA PARA SU PRODUCCIÓN, POR LO QUE EL MOBILIARIO ADJUDICADO REQUIERE MAYOR TIEMPO PARA SU DESPACHO.

A DICHA SOLICITUD ADJUNTÓ IMPRESIONES DE NOTICIAS DEL MES DE MAYO DE 2022, DETALLANDO LOS LINKS DE LOS SITIOS WEB QUE HA TOMADO COMO REFERENCIA, RESPECTO A LA SITUACIÓN DE CUARENTENA Y DE LA AFECTACIÓN DE LA CADENA DE SUMINISTROS ORIGINADAS POR EL COVID-19 EN EL PAÍS DE CHINA.

ASIMISMO, HIZO LA ACLARACIÓN QUE LA MERCADERÍA YA FUE DESPACHADA Y QUE A MEDIADOS O FINALES DE JULIO ESPERAN QUE EL PRODUCTO LLEGUE AL PUERTO DE

ACAJUTLA.

EN NOTA DEL 04 DE JULIO DE 2022, LA CONTRATISTA REMITIÓ DOCUMENTACIÓN PROBATORIA EN ATENCIÓN A PREVENCIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD JURÍDICA, PARA QUE ACREDITARA LA FECHA EN QUE CONOCIÓ LA CAUSA DEL RETRASO Y PARA QUE PRESENTARA DILIGENCIAS DE TRADUCCIÓN.

DETALLE DE LA PRÓRROGA PLAZO DE ENTREGA:

FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA	FECHA PRÓRROGA AL PLAZO DE ENTREGA
21 DE JUNIO DE 2022	150 DÍAS CALENDARIO ADICIONALES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE DISTRIBUCIÓN DEL CONTRATO (4/4/22)

b) SOLICITUD DE MODIFICATIVA DEL CONTRATO

EN LA SOLICITUD LA CONTRATISTA TAMBIÉN SE REFIERE A UNA MODIFICATIVA DE CONTRATO PARA ENTREGAR UN MODELO SUPERIOR DEL EQUIPO ADJUDICADO BAJO EL CÓDIGO A914702; SITUACIÓN QUE NO CORRESPONDE RESOLVER EN ESTE TRÁMITE, YA QUE ESE SUPUESTO ESTÁ CONTEMPLADO EN LA CLÁUSULA CUARTA OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, NÚMERO 2, ENTREGA DE MOBILIARIO CLÍNICO, EN LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN COORDINACIÓN CON EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS DACABI. LO CUAL FUE NOTIFICADO AL CONTRATISTA EL 27 DE MAYO DE 2022.

2. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

DE CONFORMIDAD AL ART.82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), SI LOS PLAZOS SE SEÑALAN POR DÍAS U HORAS, SE COMPUTARÁN ÚNICAMENTE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES.

SI EL PLAZO SE FIJA POR MESES O AÑOS SE COMPUTARÁN DE FECHA A FECHA. EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO (INCISO 3° DEL ART. 82 LPA).

SEGÚN EL ART.89 LPA, LA ADMINISTRACIÓN DEBE RESOLVER LA PETICIÓN SIN MÁS TRÁMITE, EL PLAZO MÁXIMO SERÁ DE VEINTE DÍAS. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART. 90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

EN EL PRESENTE TRÁMITE, LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA FUE PRESENTADA EL DÍA

20 DE MAYO DE 2022, POR LO QUE EL PLAZO PARA CONOCER INICIÓ EL 23 DE MAYO DE 2022, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL INC. 3° DEL ART.89 LPA.

EN LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA, SE PIDE INFORME RESPECTIVO A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO CON BASE EN EL NUMERAL 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, E INFORME DETERMINANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA, QUE EVALUARÁ SI EL RETRASO DE LA CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO.

EN FECHA 25 DE MAYO DE 2022, SE SOLICITÓ LA OPINIÓN A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, LAS CUALES FUERON RECIBIDAS EN FECHAS 27 Y 30 DE MAYO, 10 DE JUNIO Y 19 DE JULIO DE 2022. EL 10 DE JUNIO DE 2022 SE SOLICITÓ LA OPINIÓN JURÍDICA.

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ A UACI OPINIÓN DE REFERENCIA DJGA-OP-238/2022 EL 12 DE JULIO DE 2022, DÍA EN QUE SE DA POR FINALIZADO LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO SE REINICIÓ EL DÍA 13 DE JULIO DE 2022. POR LO QUE, A PARTIR DE ESA FECHA SE CONTINUARÁ EL CONTEO DE LOS DÍAS HÁBILES QUE TIENE EL ISSS PARA RESOLVER DICHA SOLICITUD; LLEGANDO AL PLAZO MÁXIMO EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2022.

3. OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL NÚMERO 6.10.1.4 DEL APARTADO “PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS”, DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, SE SOLICITÓ OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, DE LOS CUALES SE OBTUVO RESPUESTA DEL HOSPITAL AMATEPEC, EL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y LA UNIDAD MÉDICA SAN VICENTE, HOSPITAL GENERAL Y HOSPITAL PRIMERO DE MAYO, QUIENES MANIFESTARON ESTAR DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE LA CONTRATISTA EN PRORROGAR EL PLAZO DE ENTREGA, MEDIANTE CORREOS DEL 30 DE MAYO DE 2022, 10 DE JUNIO Y 19 DE JULIO DE 2022, RESPECTIVAMENTE.

EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, EN CORREO REMITIDO EL 27 DE MAYO DE 2022, HA MANIFESTADO REQUERIR EL MOBILIARIO CON URGENCIA, POR LO QUE NO ESTÁ DE ACUERDO EN AMPLIAR EL PLAZO DE ENTREGA ESTABLECIDO.

4. OPINIÓN DE UNIDAD JURÍDICA

SE SOLICITÓ OPINIÓN A LA UNIDAD JURÍDICA EL 10 DE JUNIO DE 2022, QUIEN REMITIÓ LA MISMA EL 12 DE JULIO DE 2022, CON NÚMERO DE REFERENCIA DJGA-OP-238/2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 86 LACAP, 76 Y 83 RELACAP, LOS CUALES REGULAN LAS PRÓRROGAS EN LOS PLAZOS DE ENTREGA COMO UN DERECHO DE LOS CONTRATISTAS.

SEÑALARON QUE LA CONTRATISTA PRESENTÓ SU SOLICITUD DENTRO DEL PLAZO LEGALMENTE ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 86 LACAP Y 83 RELACAP, PUES LAS NOTAS DE SUS PROVEEDORES, MEDIANTE LAS CUALES HACEN DEL CONOCIMIENTO LA IMPOSIBILIDAD DE DESPACHO DEBIDO A LA PANDEMIA COVID-19, QUE PROVOCÓ CIERRES EN CHINA, SON DE FECHAS 18 Y 19 DE MAYO DE 2022; Y, LA SOLICITUD FUE PRESENTADA EL 20 DEL MISMO MES Y AÑO, RESPETANDO EL PLAZO LEGAL ESTABLECIDO.

POR LO QUE SEGÚN LO NORMADO EN LOS ARTS. 86 LACAP, 76 Y 83 RELACAP, CONSIDERAN QUE ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA POR EL PERÍODO REQUERIDO, AL ESTABLECERSE QUE OBEDECE A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR (ART. 43 CÓDIGO CIVIL), EN RAZÓN DE QUE EL GOBIERNO DE CHINA DEBIDO A LA PANDEMIA COVID- 19 Y SUS VARIANTES, IMPUSO MEDIDAS DE CIERRE Y CONFINAMIENTO EN LAS CIUDADES DE SHANGHAI Y BEIJING, PROVINCIAS DE GRAN IMPORTANCIA PARA LA CADENA DE PRODUCCIÓN EN DICHO PAÍS Y LUGARES EN DONDE SUS PROVEEDORES ADQUIEREN PARTES/MATERIA PRIMA PARA SU PRODUCCIÓN.

5. OTRAS CONSIDERACIONES

a) CONDICIÓN DEL CONTRATISTA PARA CONTAR EL PLAZO DE PRÓRROGA

EQUIMSA, S.A DE C.V. SOLICITÓ LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE 150 DÍAS CALENDARIO, INDICANDO QUE SERÍA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA **FECHA DE DISTRIBUCIÓN DEL CONTRATO**; REFIRIÉNDOSE AL MOMENTO DEL PROCEDIMIENTO EN QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RESPECTO A LAS RESPONSABILIDADES QUE ASUME Y OBLIGACIONES PACTADAS CON EL CONTRATISTA. ASIMISMO, COMUNICÓ QUE LA MERCADERÍA YA FUE DESPACHADA Y SE ESPERA QUE A **MEDIADOS O FINALES DE JULIO** DEL PRESENTE AÑO, EL PRODUCTO LLEGUE AL PUERTO DE ACAJUTLA.

b) CONTABILIZACIÓN DE PLAZOS EN LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA EN LA ENTREGA

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LA SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE 150 DÍAS CALENDARIO, NO CORRESPONDE A LA FORMA DE CONTABILIZAR LA MORA EN LA ENTREGA, ENTENDIDA COMO EL INCUMPLIMIENTO TARDÍO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA; REGULADO EN EL ART. 80 RELACAP; EL CUAL DEFINE LA MORA COMO “EL LAPSO TRANSCURRIDO ENTRE LA FECHA CONSIGNADA EN EL CONTRATO Y LA FECHA EN QUE SE REALIZÓ DICHO CUMPLIMIENTO TARDÍO”. PARA EL PRESENTE CASO, LA FECHA PROGRAMADA PARA LA ENTREGA SERÍA DE 90 DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO; ES DECIR, EL **21 DE JUNIO DE 2022**.

NO OBSTANTE, SEGÚN EL NÚMERO 17 DEL APARTADO **DIVULGACIÓN DE CONTRATOS**, DEL **MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UACI**, LA SECCIÓN CONTRATACIONES ENTREGA COPIA LEGALIZADA DEL CONTRATO AL CONTRATISTA. POSTERIORMENTE, SE REMITE EL CONTRATO A LA SECCIÓN CONTROL DE CONTRATOS PARA QUE ÉSTA REALICE LA DISTRIBUCIÓN DEL MISMO A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO; QUIEN LA EFECTUÓ EL DÍA **04 DE ABRIL DE 2022**; PERÍODO QUE YA SE ENCONTRABA INCLUIDO EN EL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO, POR HABERSE SUSCRITO EL CONTRATO EL 23 DE MARZO DE 2022; POR TANTO, NO ES PROCEDENTE CONCEDER UNA PRÓRROGA DEL PLAZO, CONTABILIZANDO EL TIEMPO PACTADO INICIALMENTE.

EN ESE SENTIDO, SEGÚN EL **PRINCIPIO DE EFICACIA**, REGULADO EN EL NO 4 DEL ART. 3 LPA “*LA ADMINISTRACIÓN, ANTES DE RECHAZAR EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO O RECURSO, SU CONCLUSIÓN ANORMAL O LA APERTURA DE UN INCIDENTE, DEBE PROCURAR LA REPARACIÓN O SUBSANACIÓN DE CUALQUIER DEFECTO QUE HAYA ADVERTIDO, INCLUSO SIN NECESIDAD DE PREVENCIÓN AL INTERESADO*”.

DE MANERA QUE, LA FECHA DE DISTRIBUCIÓN DE LOS CONTRATOS, ES UNA INFORMACIÓN QUE SE POSEE EN LOS REGISTROS DE LA SECCIÓN CONTROL CONTRATOS DE LA UACI; Y, CONFORME AL ART. 4 LPA “**ELIMINACIÓN DE REQUISITOS INNECESARIOS**”, LA ADMINISTRACIÓN NO PODRÁ EXIGIR AL CONTRATISTA INFORMACIÓN QUE POSEA EN SUS REGISTROS; POR ELLO, NO ES NECESARIO PREVENIR AL ADMINISTRADO PARA QUE INFORME LA FECHA DE DISTRIBUCIÓN DEL CONTRATO.

POR TANTO, EL CONTEO DE LOS DÍAS A CONCEDERSE PARA LA PRÓRROGA DEL PLAZO **DEBERÁ INICIARSE A PARTIR DEL 22 DE JUNIO DE 2022**. Y, DE LOS 150 DÍAS CALENDARIO SOLICITADOS, A PARTIR DEL 04 DE ABRIL DE 2022, SE TOMARÁN EN CUENTA

ÚNICAMENTE 72 DÍAS CALENDARIO, QUE SON LOS ADICIONALES AL PLAZO ORIGINAL DEL 21 DE JUNIO DE 2022; PRÓRROGA EN EL PLAZO QUE SE TRADUCE HASTA EL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CONFORME AL OBJETIVO QUE PRETENDÍA SOLICITAR EQUIMSA, S.A. DE C.V.

LOS 78 DÍAS INICIALES SOLICITADOS NO SON NECESARIOS PORQUE SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL PLAZO ORIGINAL. POR ELLO, EL DETALLE DE LOS FECHAS ES EL SIGUIENTE:

FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA	FECHA PRÓRROGA AL PLAZO DE ENTREGA
21 DE JUNIO DE 2022	01 DE SEPTIEMBRE DE 2022

6. MARCO LEGAL

ART. 86 LACAP, QUE ESTABLECE: *“SI EL RETRASO DEL CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO DEBIDAMENTE COMPROBADA, TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR Y A QUE SE LE CONCEDA UNA PRÓRROGA EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, Y EL MERO RETRASO NO DARÁ DERECHO AL CONTRATISTA A RECLAMAR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL. LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBERÁ HACERSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA CORRESPONDIENTE”*.

ART. 76 RELACAP, QUE REZA: *“CUANDO EL CONTRATISTA SOLICITE PRÓRROGA POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO POR RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, DEBERÁ EXPONER POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE LAS RAZONES QUE LE IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL PLAZO ORIGINAL Y PRESENTARÁ LAS PRUEBAS QUE CORRESPONDAN.*

EL TITULAR, MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA, ACORDARÁ O DENEGARÁ LA PRÓRROGA SOLICITADA.”

ART. 83 RELACAP, ENUNCIA QUE: *“CUANDO EL CONTRATISTA ALEGUE CASO FORTUITO O FUERZA MAYO, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN QUE VERIFIQUE EL ACONTECIMIENTO QUE GENERA LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO Y LA ELABORACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE; DICHA SOLICITUD DEBERÁ REALIZARSE A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES DE OCURRIDO EL HECHO QUE GENERA EL RETRASO. CUANDO SEA NECESARIO, DEBERÁN PRESENTARSE LAS*

PRUEBAS RESPECTIVAS”.

ART. 43 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, SEÑALA: “SE LLAMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO EL IMPREVISTO A QUE NO ES POSIBLE RESISTIR, COMO UN NAUFRAGIO, UN TERREMOTO, EL APRESAMIENTO DE ENEMIGOS, LOS ACTOS DE AUTORIDAD EJERCIDOS POR UN FUNCIONARIO PÚBLICO, ETC.”

NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, QUE REGULA: “SI EL RETRASO EN LA ENTREGA SE DEBIERA A CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PREVIO A LA ENTREGA DE LO PACTADO Y ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN DICHA SITUACIÓN LAS CUALES TENDRÁN QUE SER VALORADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PARA INFORMARLO A LA UACI, PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA RESPECTIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

POR TANTO, CON BASE EN LA OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA, LOS ART. 43 DEL CÓDIGO CIVIL, 86 LACAP, 76 Y 83 RELACAP; Y NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE LA GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) **AUTORIZAR LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA**, DE 72 DÍAS CALENDARIO, COMPRENDIDOS DEL 22 DE JUNIO DE 2022 AL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022, PARA LOS CÓDIGOS **A909201 “CARRO PORTACUNA CON CUNA”** Y **A914702 “SILLA DE RUEDAS PARA OBESOS”**, CONTENIDOS EN EL CONTRATO **Q-057/2022**, ORIGINADO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA **2Q22000024**, DENOMINADA **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”**, SOLICITADA POR **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, AL HABER COMPROBADO QUE SE HA VISTO AFECTADA POR LAS MEDIDAS DE CIERRE Y CONFINAMIENTO EN LAS CIUDADES DE SHANGHAI Y BEIJING, PROVINCIAS DE GRAN IMPORTANCIA EN LA CADENA DE PRODUCCIÓN, CIRCUNSTANCIA QUE OBEDECE A UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR; SEGÚN EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 21 DE JULIO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 7 DE JULIO DE 2022; SOLICITUDES DE LA CONTRATISTA EQUIMSA, S.A. DE C.V., DEL 20 DE MAYO Y 4 DE JULIO AMBAS DEL 2022; CORREOS ELECTRÓNICOS CON LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO; QUE

APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.1.7. Solicitud de aprobar el **cambio de administrador del contrato Q-197/2021**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000038**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3”**, suscrito con **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que, la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, presentó la solicitud de aprobar el **cambio del administrador del contrato Q-197/2021**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000038**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3”**, suscrito con **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, por un monto de US \$ 435,700.00, IVA incluido, el 17 de diciembre de 2021, con vigencia al 17 de junio de 2022. Expuso la solicitud de la manera siguiente: Conforme al Art. 82 Bis de la LACAP que establece *“la unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento a los administradores de cada contrato”*, la Administradora del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, con el visto bueno de la Directora del citado Centro de Atención, solicitó cambio de Administrador de Contrato, debido al plazo de 36 meses de vigencia de la garantía por desperfectos de fábrica. El nombramiento permitirá llevar un mejor control del cumplimiento de las obligaciones contractuales de dicha garantía, a partir de la recepción del equipo; el cual, a la fecha se encuentra en proceso de recepción.

**NOMBRAMIENTO ACTUAL
ACUERDO # 2021-2072.SEP.**

N°	DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	PERFIL
1	HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO	[REDACTED]	JEFE DE SERVICIO NEUMOLOGÍA HMQ Y ONCOLÓGICO	TÉCNICO
2			COLABORADOR DE JEFATURA-HMQ Y ONCOLÓGICO	ADMINISTRATIVO

El cambio solicitado es para el recurso designado en el perfil técnico, manteniéndose el nombrado en el perfil administrativo.

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

N°	DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	PERFIL
1	HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO	[REDACTED]	MÉDICO SUBESPECIALISTA I	TÉCNICO

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar el cambio de administrador del contrato Q-197/2021, originado de la licitación pública N° 2Q21000038. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1414.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, Y LA SOLICITUD DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, PARA **EL CAMBIO DE NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO N° Q-197/2021**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000038, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3**”, SUSCRITO EL 17 DE DICIEMBRE DE 2021, CON VIGENCIA AL 17 DE JUNIO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD

CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP QUE ESTABLECE “*LA UNIDAD SOLICITANTE PROPONDRÁ AL TITULAR PARA SU NOMBRAMIENTO A LOS ADMINISTRADORES DE CADA CONTRATO*”, LA ADMINISTRADORA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, CON EL VISTO BUENO DE LA DIRECTORA DEL CITADO CENTRO DE ATENCIÓN, SOLICITÓ CAMBIO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DEBIDO AL PLAZO DE 36 MESES DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA POR DESPERFECTOS DE FÁBRICA. EL NOMBRAMIENTO PERMITIRÁ LLEVAR UN MEJOR CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE DICHA GARANTÍA, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL EQUIPO; EL CUAL, A LA FECHA SE ENCUENTRA EN PROCESO DE RECEPCIÓN.

NOMBRAMIENTO ACTUAL ACUERDO # 2021-2072.SEP.

N°	DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	PERFIL
1	HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO	[REDACTED]	JEFE DE SERVICIO NEUMOLOGÍA HMQ Y ONCOLÓGICO	TÉCNICO
2			COLABORADOR DE JEFATURA-HMQ Y ONCOLÓGICO	ADMINISTRATIVO

EL CAMBIO SOLICITADO ES PARA EL RECURSO DESIGNADO EN EL PERFIL TÉCNICO, MANTENIÉNDOSE EL NOMBRADO EN EL PERFIL ADMINISTRATIVO.

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

N°	DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	PERFIL
1	HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO	[REDACTED]	MÉDICO SUBESPECIALISTA I	TÉCNICO

POR LO ANTERIOR, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: **1°) REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA DIRECTORA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, EL NOMBRAMIENTO DEL [REDACTED] COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO **Q-197/2021**, CON PERFIL TÉCNICO, CONTENIDO EN EL **ACUERDO # 2021-2072.SEP**, DEL ACTA N° 3997 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021; **2°) NOMBRAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA DIRECTORA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO **Q-197/2021**, DERIVADO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q21000038**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3**”, SUSCRITO CON **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, AL SIGUIENTE EMPLEADO, MANTENIENDO LA DESIGNADA CON PERFIL ADMINISTRATIVO SIN NINGUNA MODIFICACIÓN:

N°	DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	PERFIL
1	HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO	[REDACTED]	MÉDICO SUBESPECIALISTA I	TÉCNICO
2			COLABORADOR DE JEFATURA	ADMINISTRATIVO

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL 19 DE JULIO DE 2022; Y NOTA DE LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, DEL 5 DE JULIO 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA

- 6.1.8.** Solicitud de aprobar el **cambio de administrador del contrato Q-117/2021**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000017**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN PARTE I PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, suscrito con **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que, la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, presentó la solicitud de aprobar el **cambio del administrador del contrato Q-117/2021**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000017**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO**

PARA ESTERILIZACIÓN PARTE I PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”, suscrito con **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, por un monto de US \$39,000.00, con vigencia del 12 de octubre de 2021 al 12 de mayo de 2022. Explicó la solicitud de la manera siguiente: Mediante el contrato Q-117/2021 se adquirieron 6 unidades del código A950101 “AUTOCLAVE ELÉCTRICO DE MESA”, para diferentes centros de atención; entre ellos la Clínica Comunal Monserrat. Sin embargo, ese centro de atención fue trasladado a la Unidad Médica 15 septiembre, debido a proyecto de construcción de hospital en plantel Ciudadela Monserrat. Por lo anterior, el equipo asignado a Clínica Comunal Monserrat será entregado en la Unidad Médica Zacatecoluca. En atención al Art. 82-Bis LACAP, que establece “*La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento a los administradores de cada contrato*”, la Directora de Clínica Comunal Monserrat, con visto bueno de Subdirección Salud, pidió el cambio de Administrador de Contrato; conforme a lo propuesto por el Director de Unidad Médica Zacatecoluca, en vista que el Centro de Atención que recibe el producto es el responsable del seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, durante la vigencia de la garantía por desperfectos de fábrica, que se solicitó por un período de 12 meses a partir de la recepción del equipo, condición que a la fecha no ha sucedido.

NOMBRAMIENTO ACTUAL - ACUERDO # 2021-1578.JUL

N°	DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	PERFIL
1	CLÍNICA COMUNAL MONSERRAT		DIRECTORA	ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

N°	DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	PERFIL
1	UNIDAD MÉDICA ZACATECOLUCA		COORDINADORA DE ODONTOLOGÍA	TÉCNICO
2			ADMINISTRADOR II	ADMINISTRATIVO

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar el cambio de administrador del contrato Q-117/2021, originado de la licitación pública N° 2Q21000017. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1415.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME

PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI RELACIONADO A LA SOLICITUD DEL SUBDIRECTOR DE SALUD, PARA EL **CAMBIO DE NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Q-117/2021**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000017, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN PARTE 1 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.**, CON VIGENCIA DEL 12 DE OCTUBRE DE 2021 AL 12 DE MAYO DE 2022; HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD

MEDIANTE EL CONTRATO Q-117/2021 SE ADQUIRIERON 6 UNIDADES DEL CÓDIGO A950101 “AUTOCLAVE ELÉCTRICO DE MESA”, PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN; ENTRE ELLOS LA CLÍNICA COMUNAL MONSERRAT.

SIN EMBARGO, ESE CENTRO DE ATENCIÓN FUE TRASLADADO A LA UNIDAD MÉDICA 15 SEPTIEMBRE, DEBIDO A PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL EN PLANTEL CIUDADELA MONSERRAT.

POR LO ANTERIOR, EL EQUIPO ASIGNADO A CLÍNICA COMUNAL MONSERRAT SERÁ ENTREGADO A LA UNIDAD MÉDICA ZACATECOLUCA.

EN ATENCIÓN AL ART. 82-BIS LACAP, QUE ESTABLECE “*LA UNIDAD SOLICITANTE PROPONDRÁ AL TITULAR PARA SU NOMBRAMIENTO A LOS ADMINISTRADORES DE CADA CONTRATO*”, LA DIRECTORA DE CLÍNICA COMUNAL MONSERRAT, CON VISTO BUENO DE SUBDIRECCIÓN SALUD, PIDIÓ EL CAMBIO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO; CONFORME A LO PROPUESTO POR EL DIRECTOR DE UNIDAD MÉDICA ZACATECOLUCA, EN VISTA QUE EL CENTRO DE ATENCIÓN QUE RECIBE EL PRODUCTO, ES EL RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DURANTE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA POR DESPERFECTOS DE FÁBRICA, QUE SE SOLICITÓ POR UN PERÍODO DE 12 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL EQUIPO, CONDICIÓN QUE A LA FECHA NO HA SUCEDIDO.

NOMBRAMIENTO ACTUAL - ACUERDO # 2021-1578.JUL

N°	DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	PERFIL
1	CLÍNICA COMUNAL MONSERRAT		DIRECTORA	ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

N°	DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	PERFIL
1	UNIDAD MÉDICA ZACATECOLUCA	[REDACTED]	COORDINADORA DE ODONTOLOGÍA	TÉCNICO
2			ADMINISTRADOR II	ADMINISTRATIVO

POR LO ANTERIOR, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: **1°) REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA DIRECTORA DE CLÍNICA COMUNAL MONSERRAT, CON VISTO BUENO DE SUBDIRECCIÓN SALUD, EL NOMBRAMIENTO DE LA DOCTORA [REDACTED] COMO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO **Q-117/2021**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1578.JUL, CONTENIDO EN ACTA N° 3983 DEL 05 DE JULIO DE 2021; **2°) NOMBRAR**, POR RECOMENDACIÓN DEL DIRECTOR DE UNIDAD MÉDICA ZACATECOLUCA, CON VISTO BUENO DE SUBDIRECCIÓN SALUD, COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO **Q-117/2021**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q21000017**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN PARTE 1 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SUSCRITO CON **ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.**, A LOS SIGUIENTES RECURSOS:

N°	DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	PERFIL
1	UNIDAD MÉDICA ZACATECOLUCA	[REDACTED]	COORDINADORA DE ODONTOLOGÍA	TÉCNICO
2			ADMINISTRADOR II	ADMINISTRATIVO

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL 19 DE JULIO DE 2022; Y NOTA DE LA DIRECCIÓN DE LA CLÍNICA COMUNAL MONSERRAT, DEL 14 DE JULIO DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA; Y **4°) RATIFICAR** ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 21 DE JULIO DE 2022 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión la doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien detalló los puntos presentados en la reunión.

6.2.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

Cláusula N° 55, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

<u>Por Retiro Voluntario</u>	N° de empleado	Monto US \$
-------------------------------------	-----------------------	--------------------

6.2.1.1		
---------	--	--

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1416.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS; Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS, por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, QUINCE AÑOS, CINCO MESES Y VEINTICINCO DÍAS;** SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** [REDACTED] **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2.1.2. [REDACTED]

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1417.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTISIETE AÑOS, UN MES Y VEINTITRÉS DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2.2. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

6.2.2.1. Subdirección de Salud:

6.2.2.1.1. Personal Médico detallado en el **cuadro N° 28**

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cuarenta y siete (47) nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS, para lo cual explicó que: El **cuadro 28**, correspondiente al personal médico, detalla: 47 nombramientos, de los cuales 46 son nombrados de forma interina y 1 nombramiento en carácter permanente.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 28. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1418.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **CUARENTA Y SIETE (47) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N°. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO VEINTIOCHO (28), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTISIETE DE LA PRESENTE**

ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2.2.1.2. Personal Paramédico detallado en el cuadro N° 28 "A".

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **treinta y dos (32) nombramientos** correspondientes al **personal paramédico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, para lo cual explicó que: El **cuadro 28 "A"**, correspondiente al personal paramédico, detalla: 32 nombramientos, todos nombrados de forma interina.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal profesionales y técnicos en salud detalladas en el cuadro 28 "A". La cual fue aprobada con 7 votos a favor

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1419.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **TREINTA Y DOS (32) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y **EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES "e" y "h" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE**

SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO VEINTIOCHO “A” (28 “A”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; **2°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2.2.1.3. Personal de Enfermería detallado en el cuadro N° 28 “B”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **ciento tres (103) nombramientos** correspondientes al **personal de enfermería**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; sobre lo cual explicó que: El **cuadro 28 “B”**, correspondiente a personal de enfermería, detalla: 103 nombramientos, de los cuales 98 serán nombrados de forma interina y 5 en carácter permanente.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de enfermería detalladas en el cuadro 28 “B”. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1420.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **CIENTO TRES (103) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS**

DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO VEINTIOCHO “B” (28 “B”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2.2.1.4. Personal Administrativo de Salud detallado en el cuadro N° 28 “C”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **veintisiete (27) nombramientos** correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente; sobre lo cual explicó que: El **cuadro 28 “C”**, correspondiente a personal administrativo de salud, detalla: **27** nombramientos todos nombrados de forma interina.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramientos del personal administrativo de Salud, detallados en el cuadro 28 “C”. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1421.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **VEINTISIETE (27) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y **EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS**

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO VEINTIOCHO “C” (28 “C”), QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2.2.2. Dirección General: Unidad de Auditoría Interna

- Lic. Josué Ismael Calderón Serrano - Técnico de Auditoría

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **un (1) nombramiento** que corresponden a la **Unidad de Auditoría Interna**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas.

- [REDACTED] como **Técnico de Auditoría** de la Delegación de Auditoría de Sonsonate, a partir del 9 de agosto en carácter permanente.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento de la Dirección General detalladas en el cuadro 24 “A”. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1422.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LAS SOLICITUDES DE **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO** DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE A LA **UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA DE LA DIRECCIÓN GENERAL**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR EL NOMBRAMIENTO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
				DESDE	HASTA

[REDACTED]	TÉCNICO DE AUDITORÍA	DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE DELEGACIONES DELEGACIÓN AUDITORÍA SONSONATE	[REDACTED]	09/08/2022	INDEFINIDO
------------	----------------------	---	------------	------------	------------

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADA EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL **CUADRO VEINTICUATRO “A” (24 “A”) DE DIRECCIÓN GENERAL**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2.2.3. Subdirección Administrativa: Oficina de Gestión Documental y Archivo; División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos.

- [REDACTED] - Archivista
- [REDACTED] - Colaborador DARBE I

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **dos (2) nombramientos** que corresponden a la **Oficina de Gestión Documental y Archivo; División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas.

- **El señor** [REDACTED] **como Archivista** de la Oficina de Gestión Documental y Archivo, a partir del 1 de julio al 31 de diciembre de 2022.
- **El** [REDACTED] **como Colaborador DARBE I** en la Sucursal Administrativa de San Miguel de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos del 8 de agosto al 11 de noviembre del 2022

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de la Subdirección

Administrativa, detalladas en el cuadro 24 "A". La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1423.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN RELACIÓN A LAS **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO** CORRESPONDIENTES A LA **OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO; DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
				DESDE	HASTA
	ARCHIVISTA PROMOCIÓN TEMPORAL	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS		01/07/2022	31/12/2022
	COLABORADOR DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS I PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACION Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SUCURSAL ADMINISTRATIVA SAN MIGUEL		11/08/2022	08/11/2022

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES "e", "h"; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL **CUADRO VEINTICUATRO "A" (24 "A") SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA;** QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2.2.4. Subdirección de Logística: División de Abastecimiento y Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.



- Colaborador I
- Coordinador UACI

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **dos (2) nombramientos** que corresponden a la **División de Abastecimiento y Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas.

- [REDACTED] como **Colaborador I**, de la Sección Almacén de Insumos de la División de Abastecimiento, a partir del 23 de junio del 2022 al 22 de agosto de 2022.
- [REDACTED] como **Coordinador UACI**, a partir del 8 de agosto de 2022 al 11 de agosto del 2022.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de la Subdirección de Logística, detalladas en el cuadro 19 “A”. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1424.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN RELACIÓN A LAS **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO** CORRESPONDIENTES A LA **DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO Y UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
				DESDE	HASTA
[REDACTED]	COLABORADOR I	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO SECCIÓN ALMACEN DE INSUMOS	[REDACTED]	23/06/2022	22/08/2022
[REDACTED]	COORDINADOR UACI	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	[REDACTED]	11/08/2022	08/11/2022

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO **DIECINUEVE “A” (19 “A”)** **SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2.3. Solicitud de aprobar el pago de membresías anuales correspondientes al año 2022 de los organismos internacionales siguientes: OISS, CISS Y CISSCAD, por la cantidad total de \$21,500.00

La relatora de la comisión informó que el doctor Juan Carlos Ulloa Peña, Jefe de la Unidad de Vinculación Estratégica, sometió a conocimiento y consideración la solicitud para el **pago en concepto de membresías anuales a los organismos internacionales siguientes: OISS, CISS, Y CISSCAD, correspondientes al año 2022**; Sobre lo cual informó que: en cumplimiento a lo regulado en los Estatutos del Consejo de Instituciones de Seguridad Social de Centroamérica y República Dominicana (CISSCAD), la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS) y la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS), mediante los cuales se mencionan las correspondientes cuotas anuales para sus miembros, en este sentido se hace necesario la realización del pago de las referidas cuotas de membresía correspondientes al año 2022.

Descripción Breve del Caso: la participación del ISSS como Institución referente de la Seguridad Social en El Salvador y su pertenencia a Organismos Internacionales de Seguridad Social es de suma importancia ya que estos son instancias de carácter técnico - especializado, que tienen como finalidad promover el bienestar económico y social de los países iberoamericanos, en el ámbito de la protección social, mediante el fortalecimiento de las capacidades de las instituciones miembros. Durante estos últimos años el Instituto ha dado grandes avances en materia de Seguridad Social; especialmente con el surgimiento de nuevos regímenes de cobertura para lo que ha contado con el apoyo de organismos internacionales como la CISS, del cual se han recibido capacitaciones en tres temas (modalidad en línea): *Curso Planificación prospectiva de los servicios de salud de Instituciones de Seguridad Social; Diplomado Salud en el trabajo para un entorno saludable; Diplomado Técnicas Actuariales en la Seguridad Social.* Así mismo, el ISSS ha trabajado en conjunto con el CISSCAD el “Acuerdo para la Atención de Emergencia a los Asegurados en Tránsito de los países de Centro América y República Dominicana” lo que traerá grandes beneficios a nuestros derechohabientes ante una situación de emergencia en salud que les toque afrontar y que se encuentren en cualquier país de la región. De igual manera, se ha estado

trabajando en la elaboración de la “Política Regional de Seguridad Social” y actualmente el ISSS coordina la Comisión de Integración Regional en Seguridad Social y es el Representante del CISSCAD ante el Sistema de Integración Centroamericana (SICA). El Salvador a su vez, es firmante del Convenio Multilateral Ibero-Americano de Seguridad Social, el cuál es administrado por la OISS, el “Acuerdo de Aplicación” del referido Convenio establece que el ISSS es una instancia competente y por ende prestadora de los beneficios que el Convenio contempla; por lo cual, se ha venido trabajando en conjunto con la Superintendencia de Pensiones, la acreditación de los periodos cotizados en materia de pensiones en los países suscriptores del Convenio. Por lo que, la participación del ISSS es relevante por los compromisos asumidos por El Salvador. Este año, se firmó el Convenio Marco entre el ISSS y la OISS para la asistencia técnica y cooperación en materia de seguridad social, el cual establece tres grandes actividades. En abril del presente año, se recibió invitación por parte de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS) para que Dra. Mónica Ayala, Directora General participara en el **“IV ENCUENTRO IBEROAMERICANO SOBRE EQUIDAD DE GÉNERO Y SEGURIDAD SOCIAL: Género, justicia y procesos judiciales relativos a seguridad social”**, el cual se realizó presencialmente en las instalaciones de la subdelegación del Gobierno en la ciudad de Sevilla (España), los objetivos fueron los siguientes:

- Intercambiar experiencias sobre la transversalización de la perspectiva de género en las decisiones judiciales y en la administración de justicia en todo lo relativo a la protección social y a la seguridad social;
- Sensibilizar a los y las operadores judiciales y miembros del poder judicial sobre las desigualdades de género;
- Impulsar el desarrollo de redes de colaboración para cuestiones de género entre responsables de entidades de seguridad social y de protección social y órganos del poder judicial.

A pesar de la pandemia por COVID- 19, los organismos no han detenido su trabajo y han desarrollado encuentros virtuales y presenciales en donde se han abordado otros diversos tópicos que, en su gran mayoría han estado relacionados a las incidencias de la pandemia, el intercambio de experiencias y la posibilidad de establecer nexos de canalización y soporte en la adquisición o préstamo de medicamentos e insumos. De conformidad con lo antes mencionado, se considera de vital importancia para el ISSS mantenerse como miembro activo de los Organismos Internacionales antes mencionados, por lo que debe realizarse el pago de las cuotas de membresía anual correspondientes al año 2022, según detalle siguiente:

MEMBRESÍA	OISS	CISS	CISSCAD
2022	\$ 7,500.00	\$ 10,956.00	\$ 3,044.00

TOTAL GLOBAL	\$ 21, 500.00
---------------------	----------------------

El licenciado Martínez Portillo informó que en la comisión de trabajo se observó que en el cuadro habían detallado año 2021 cuando lo correcto es 2022, sobre eso se hizo la corrección.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de la Unidad de Vinculación Estratégica, referente al pago de membresías anuales correspondientes al año 2022 de los organismos internacionales siguientes: OISS, CISS, y CISSCAD; por la cantidad total de \$21,500.00; La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1425.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA UNIDAD DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA, REFERENTE AL **PAGO DE LAS CUOTAS DE MEMBRESÍA A ORGANISMOS INTERNACIONES** DE LOS CUALES EL ISSS ES MIEMBRO: **CONSEJO DE INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA (CISSCAD), LA ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL (OISS) Y LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL (CISS)**, MEDIANTE LOS CUALES SE MENCIONAN LAS CORRESPONDIENTES CUOTAS ANUALES PARA SUS MIEMBROS, EN ESTE SENTIDO SE HACE NECESARIO LA REALIZACIÓN DEL PAGO DE LAS REFERIDAS CUOTAS DE MEMBRESÍA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

MEMBRESÍA	OISS	CISS	CISSCAD
2022	\$ 7,500.00	\$ 10,956.00	\$ 3,044.00
TOTAL GLOBAL			\$ 21, 500.00

EL ISSS TOMANDO DE BASE LA LEY GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2022, ART. 2.- *“TODO COMPROMISO QUE ADQUIERAN LOS TITULARES, REPRESENTANTES O DELEGADOS DE LAS INSTITUCIONES DEL GOBIERNO CENTRAL, EN EL TRANCURSO DEL PRESENTE EJERCICIO FINANCIERO FISCAL, COMO CONTRIBUCIÓN A ORGANISMOS INTERNACIONALES, MEMBRESÍAS, APORTES, SUSCRIPCIONES Y OTRAS, DEBERÁ SER CUBIERTO CON CARGO A SUS PROPIAS*



[REDACTED]

[Redacted text block]

6.2.5 Informe referente a la Situación de las Inversiones Financieras de la Reserva Técnica y Otros Recursos del Régimen Salud al 30 de junio de 2022, y aprobación del Programa de Inversiones Financieras para el mes de agosto de 2022, por un monto total de \$13,539,035.66.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[REDACTED]

6.2.6. Informe jurídico referente a solicitud de exoneración de multas y recargos presentada por la sociedad [REDACTED]; y solicitud de aprobación de la resolución respectiva.

La relatora de la comisión informó que la licenciada [REDACTED] Colaboradora Jurídica del Departamento Jurídico de Procuración, informó que el señor [REDACTED] en su calidad de representante legal de la sociedad [REDACTED] hace referencia que reconoce mantener una deuda para con este Instituto motivo por el cual solicita: ser exonerado de multas y recargos generados por dicha mora en el pago de las planillas laborales a la fecha, por lo que de ser favorable su solicitud, estaría realizando el pago de la deuda por medio de tres cuotas, fijas y sucesivas.

Expuso de la solicitud presentada por la sociedad Servicios Internacionales de la Construcción, S.A. de C.V. lo siguiente: antecedentes del caso; conclusión y recomendación, en el cual se menciona: “La Unidad Jurídica considera procedente que ese honorable Consejo Directivo, conforme lo dispuesto en el Art. 14 literal r) de la Ley del Seguro Social, autorice la transacción de exonerar las multas y recargos del Regímenes de Salud por la cantidad de **\$5,110.70** de la sociedad [REDACTED], con Número patronal [REDACTED] siendo el monto total adeudado a la fecha la cantidad de **US \$58,441.75**, en

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

7. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

- 7.1. Solicitud para que la Unidad de Auditoría Interna, presente un informe acerca de las gestiones realizadas para la conformación del Departamento de Auditoría de Procesos de Salud. Presentado por la doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, representante del Colegio Médico de El Salvador.

[REDACTED]



[Redacted text block]

El señor Walter Ernesto Pineda Valdez, representante del Sector Laboral, manifestó que su punto varío deriva del informe de auditoría que fue presentado en el día viernes, ya que recordó que fue presentado un informe de una auditoría de laboratorio clínico de la zona oriental, en el cual informaban que los laboratorios privados están cobrando por el servicio al Instituto hasta por más del 60%, en ese sentido, consideró que es necesario que el Instituto haga un estudio para que sea el mismo Instituto quien realice esos servicios y no comprarlo a un tercero; además mencionó que, San Miguel es la segunda ciudad más importante a nivel nacional, se construyó un hospital y cree que las condiciones han ido mejorando, pero, por ese informe de auditoría que fue presentado el viernes, recordó la auditoría al tema de los laboratorios en San Miguel, en el cual para este año se está comprando el servicio de laboratorio clínico con el 60% de incremento, cree que eso no es posible, además consideró que se están aprovechando del ISSS, la gente que cotiza en San Miguel merece tener un buen servicio, pero también al Seguro Social no pueden estarle encareciendo los precios por esos servicios. En ese sentido, solicitó que, la Administración realice un estudio de factibilidad para que el Seguro Social tenga ese tipo de servicio propio, que ya no lo esté comprando, además se analice el costo beneficio si se cuenta con esos servicios propios.

El licenciado Salvador Alejandro Perdomo, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el punto varío presentado por el señor Walter Ernesto Pineda Valdez, el cual fue respaldado con 6 votos a favor, con la recomendación que la Subdirección de Salud, realice un estudio de factibilidad en el que se analice la posibilidad de que en la Zona Oriental los servicios de laboratorio clínico sean brindados directamente por el instituto y no a través de terceros, Y que presente un informe ante este Consejo Directivo

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1430.JUL.- El Consejo Directivo después de conocer en Mociones y Asuntos Varios, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL **SEÑOR WALTER ERNESTO PINEDA VALDEZ, REPRESENTANTE DEL SECTOR LABORAL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE LA CUAL SOLICITA QUE LA ADMINISTRACIÓN REALICE UN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA QUE LOS SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO EN LA ZONA ORIENTAL SEAN BRINDADOS POR EL ISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD, REALICE UN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD EN EL QUE SE ANALICE LA POSIBILIDAD DE QUE EN LA ZONA ORIENTAL LOS SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO SEAN BRINDADOS DIRECTAMENTE POR EL INSTITUTO Y NO A TRAVÉS DE TERCEROS; Y QUE PRESENTE UN INFORME ANTE ESTE****

CONSEJO DIRECTIVO; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las catorce horas con diecisiete minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, ley, disposiciones legales y reglamentos vigentes aplicables al ISSS.

Wilfredo Armando Martínez Aldana
Primer vicepresidente del Consejo Directivo

Salvador Alejandro Perdomo
Secretaria del Consejo Directivo

Joel Adonay De Paz Flores
Secretaria del Consejo Directivo

Marlon Arnoldo Avendaño Martínez
Secretaria del Consejo Directivo

Alejandro Hernández Castro
Secretaria del Consejo Directivo

Edwin Eulise Ortiz

Aída Magdalena Yúdice Alvarado

Miembro del Consejo Directivo

Miembro del Consejo Directivo

Elenilson Antonio Gálvez Valencia
Miembro del Consejo Directivo

Wendy Marisol López Rosales
Secretaria del Consejo Directivo

/sdel.